TOMO LXI — Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1920 — Núm. 4451

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Sobre cobro a las Instituciones particulares de los servicios que a su pedido presten las bandas de música del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — (Número 1662). —Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre cobro a las instituciones particulares de los servicios que, a su pedido, presten las bandas de música del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, en reuniones o festividades de diversa índole;

Considerando: Que es innegable, por razones de orden moral y material, que las instituciones particulares deben retribuir en forma equitativa la utilización de servicios de las mencionadas bandas de música, puesto que tal hecho impone al personal de las mismas un evidente recargo de tareas, privándoles, además, en los días feriados, que son, precisamente, y en que por lo general se realizan aquellas reuniones o festivales, dedicar sus actividades a otras ocupaciones remuneradas;

Considerando: Que el temperamento propuesto por la Jefatura para el cobro de esos servicios es aceptable por las altas razones de equidad y justicia que encierra para con el personal, y además, porque se trata de una tarifa moderada que no ha de afectar mayormente los intereses de las instituciones particulares beneficiadas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para cobrar a las agrupaciones, sociedades o instituciones particulares que utilicen los servicios de las bandas de música del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, en concepto de retribución de esos servicios, la suma de ocho pesos ($ 8.00) por la dirección de la banda y de tres pesos ($ 3.00) por cada músico.

2.o La Jefatura entregará, de las cantidades que perciba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la mitad al personal, o sea $ 4.00 al director y pesos 1.50 a cada músico, y la otra mitad será aplicada a la formación de un fondo especial destinado a la adquisición de instrumentos, músicas y demás útiles necesarios para las bandas de música.

3.o Las instituciones interesadas proporcionarán los medios de transporte necesarios para el personal de las referidas bandas de música cuando sus servicios hayan de ser utilizados fuera del radio del Bulevar General Artigas.

4.o Que se comunique, publique y archive. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Ceremonial aprobado con motivo de la próxima visita del Excmo. señor Bainbridge Colby, Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Diciembre 27 de 1920.—Visto el ceremonial redactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la próxima visita del Excelentísimo señor Bainbridge Colby, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el ceremonial referido e impártanse, por donde corresponda, las órdenes conducentes a su exacto cumplimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.—General BUQUET.

CEREMONIAL PARA LA RECEPCIÓN DEL EXCMO. SEÑOR BAINBRIDGE COLBY, SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Diciembre 27 de 1920.—El día fijado para la llegada del U. S. S. "Florida" que conduce al Excmo. señor Bainbridge Colby, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este país, el personal de la Legación de su cargo y el personal civil y militar que quedará adscripto al Excmo. señor Colby y a los oficiales generales que le acompañan, se embarcarán a bordo del R. O. U "Uruguay" y saldrán a esperar, en la rada, al U. S. S. 'Florida", en el que enarbola su insignia el señor Secretario de Estado que será huésped de la República.

Cuando se aproxime la nave de guerra estadounidense, el R. O. U. "Uruguay" tributará los honores de estilo y le dará escolta, haciendo lo mismo una escuadrilla de aviones militares, que saldrá al encuentro del U. S. S. "Florida".

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, que esperará en el muelle, presentará, en nombre del Excmo. señor Presidente de la República, los saludos de bienvenida al Excmo. señor Colby, y le invitará a ocupar el carruaje oficial, atalajado a cuatro caballos, en que se trasladará al Palacio de Gobierno, escoltado por un escuadrón del Regimiento de Blandengues.

El señor Ministro de Estados Unidos de América ocupará un carruaje, atalajado a dos caballos, en compañía del señor Introductor de Embajadores, quien determinará la forma en que irá dispuesto el resto de la comitiva, la cual se dirigirá, en orden inverso, al Palacio de Gobierno, haciendo el recorrido siguiente: por la calle Colón a la calle 25 de Mayo, por ésta a Ituzaingó, por ésta a Sarandí y por ésta a la Plaza Independencia y al Palacio de Gobierno.

En el tránsito del puerto al Palacio, cubrirán la carrera, comandadas por el señor general jefe de Estado Mayor, las fuerzas de la guarnición que tributarán al Excmo. señor Colby los honores más altos determinados en el Código Militar, en razón de venir dicho Secretario de Estado en nombre y representación oficial del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Woodrow Wilson.

Llegada la comitiva al Palacio de Gobierno, el Excmo. señor Presidente de la República recibirá, en el salón de recepciones de la Presidencia, al Excmo. señor Colby; quien será presentado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Primer Magistrado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores presentará luego al Excmo. señor Colby los Ministros Secretarios de Estado, los Subsecretarios de Estado, legisladores, magistrados, altos funcionarios, etc., que corresponda, hecho lo cual, el Presidente de la República invitará al Canciller estadounidense a pasar al balcón del Palacio de Gobierno a fin de presenciar, desde él, el desfile de las tropas.

Para el acto de la recepción en el Palacio de Gobierno será de rigor el traje de jaquet, y para los militares la media gala.

Terminado el desfile de las tropas, el Excmo. señor Colby se despedirá del Excmo. señor Presidente de la República y pasará a visitar, en su despacho, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En seguida, en compañía de éste, saldrá del Palacio de Gobierno y ocupará el carruaje oficial.

La comitiva se formará entonces en orden directo y seguirá para el alojamiento que la Presidencia de la República pone a la disposición del excelentísimo señor Colby y de su séquito.

Llegado a dicho alojamiento, el excelentísimo señor Colby, en compañía del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del comandante de la Escolta de Blandengues, pasará revista a ésta antes de autorizarla a retirarse.

Acto continuo, el señor Ministro de Relaciones se despedirá del excelentísimo señor Colby, quien será conducido hasta sus habitaciones por el Introductor de Embajadores.

En el alojamiento del excelentísimo señor Colby será izada la bandera de los Estados Unidos de América. Una fuerza de la Guardia Republicana prestará servicios de vigilancia.

El mismo día de la llegada, el excelentísimo señor Presidente de la República devolverá su visita al excelentísimo señor Colby. Hará lo mismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El día fijado para su partida, el excelentísimo señor Colby concurrirá al Palacio de Gobierno con el objeto de despedirse del excelentísimo señor Presidente de la República.

Desde su alojamiento hasta el Palacio de Gobierno y desde éste hasta el puerto, el excelentísimo señor Colby será conducido en la misma forma de la llegada, aplicándose idéntico ceremonial.

Las fuerzas militares que, bajo el comando del señor general Jefe del Estado Mayor, tributarán nuevamente los más altos honores, cubrirán la carrera desde el Palacio de Gobierno hasta el Puerto.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores despedirá al excelentísimo señor Colby en el puerto.

Por el Ministerio de Guerra y Marina se darán las órdenes necesarias para la tributación de los honores militares a que se refiere este ceremonial. — J. A. BUERO. — General S. BUQUET. — GABRIEL TERRA.

Decreto. Nómbranse Secretario y Ayudantes del Excmo. señor Bainbridge Colby a las personas que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Correspondiendo sean designadas las personas que deberán quedar adscriptas al excelentísimo señor Bainbridge Colby, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y a los Oficiales Generales que lo acompañan, durante su permanencia en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario y Ayudantes del excelentísimo señor Colby al señor Julián Nogueira, al señor coronel Guillermo Buist y al señor capitán de corbeta Juan A. Canosa, respectivamente.

Art. 2.o Nómbrase Ayudantes del mayor general Cronkhite al señor mayor José Z. Polero, y del contraalmirante Bassett al señor capitán de corbeta Eduardo Sáez.

Art. 3.o Nómbrase Ayudante del comandante del U. S. S. «Florida» al señor capitán de corbeta Federico Ugarteche.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglaméntase la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, correspondiente a los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, promulgada con fecha 10 de Marzo del corriente año para los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en el Departamento de Montevideo los avaluadores efectúen la clasificación general con arreglo a la ley. Ese trabajo deberá terminarse el 28 de Febrero próximo.

Art. 2.o La Sección Patentes de Giro cuidará de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta a la Dirección de las irregularidades que cometan los empleados para apercibirlos o pedir su exoneración, según el caso.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 24 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en ese caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones que siguen:

1.o Respecto de los establecimientos comerciales se calculará el uno por ciento por el capital en existencias. Cuando el capital en existencias de los establecimientos por mayor y menor exceda de $ 150.000.00 y de $ 100.000.00, respectivamente, se liquidará, además, el medio por ciento sobre el excedente. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota de valor más inmediata, dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniéndose, por este medio, una determinada categoría sobre la cual se efectuará luego el aumento de grados en proporción a los demás elementos, ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes y calidad de instalación. Este aumento se hará prudencialmente y considerando siempre la importancia de las condiciones que lo determinan.

2.o Para clasificar los cafés, confiterías, barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, cocherías, caballerizas, casas de baño, casas de cambio, fábricas de licores, fondas, hoteles, garages, empresas de transportes, depósitos de carros, carnicerías, panaderías, casas de huéspedes, casas de remates, etc., etc., cuyos capitales en existencias no constituyan elementos ciertos de juicio, en unos, porque el capital sufre profundas fluctuaciones, como el ramo de barraca; en otros, porque dicho elemento es nulo, como en las fábricas de licores, fondas, etc., etc., deberá buscarse con preferencia el asiento del impuesto, sin prescindir por eso del capital, entre otros elementos que guardan una relación más o menos lógica con las utilidades presumidas, de tal manera que la aplicación de las diversas categorías comprendidas entre el mínimo y máximo inclusive corresponda con la mayor precisión posible a la distinción de importancia que comercialmente existe entre todos los establecimientos de un mismo ramo.

3.o Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá, en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales, y la elevación de categorías se hará de acuerdo con los elementos: producción, potencialidad de los motores, importancia de las maquinarias y número de operarios.

4.o La clasificación de importadores, exportadores, despachantes de Aduana, barracas de productos ganaderos, fábricas de cigarros y cigarrillos, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores, empresarios y otras actividades profesionales se hará proporcionalmente a las operaciones realizadas en el año anterior.

5.o En las clasificaciones por meses no se fraccionarán las unidades, contándose entera toda fracción de peso.

Art. 4.o El Jurado sesionará en el local de la Dirección General de Impuestos Directos y cuando ésta lo convoque. Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías. La eliminación de clasifica-

ción es del resorte exclusivo de la oficina del ramo. De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección "Patentes de Giro" practicar en el día las anotaciones pertinentes en los libros-padrones del impuesto.

Art. 5.o El pago de las patentes se efectuará en los siguientes plazos:

1.o En el mes de Enero pagarán los vendedores ambulantes, automóviles y los negocios establecidos en las playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados con asiento fijo, las embarcaciones de tráfico, Compañías de Gas, de Seguros, Empresas de Tranvías, de Ferrocarriles y Bancos.

2.o En el mes de Febrero pagarán todos los contribuyentes que hayan sido empadronados en el mes de Enero.

En el mes de Marzo pagarán todos los empadronados en el mes de Febrero.

Las liquidaciones practicadas desde el 1.o de Marzo en adelante se pagarán dentro del mismo mes en que haya sido entregada la boleta.

3.o No podrán funcionar, sin haber consignado previamente el impuesto, los negocios especificados a continuación del inciso 105 del artículo 4.o, y los vendedores ambulantes de helados.

Desde el 1.o de Febrero se harán efectivas las multas relativas a los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponda.

4.o El impuesto anual de medio por mil (ley 16 de Julio de 1910 y 27 de Febrero de 1919) se pagará en el mes de Febrero próximo.

5.o La patente adicional de 2 o|o impuesta a las empresas telefónicas se abonará por semestres vencidos en los meses de Enero a Julio del año próximo.

6.o La patente adicional impuesta a las compañías de seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

7.o La patente adicional de despacho de vapores deberá ser abonada antes de la salida de cada vapor.

8.o Los circos, teatros y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo 8.o de la ley pagarán el impuesto en el Concejo de Administración Departamental antes de dada la función.

9.o La patente de abastecedores, etc. se pagará en los primeros quince días después de vencido el trimestre. Los que omitan pagar dicha patente sufrirán un recargo de 20 o|o.

Art. 6.o La Dirección General de Aduanas remitirá en la primera quincena de Enero próximo una relación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, con expresión de las respectivas importaciones y exportaciones en el año 1920.

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá en la primera quincena de Enero próximo una relación de los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, con expresión del domicilio y el importe del impuesto abonado durante el año anterior. Al mismo tiempo remitirá una relación de las operaciones realizadas por las compañías de seguros.

Art. 7.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará conjuntamente con el de Patentes de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 8.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer la revisión general del impuesto que corresponde a los ambulantes, a contar del 1.o de Febrero.

La revisión de los negocios fijos se hará de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la ley, una vez vencidos los plazos acordados para el pago.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos fijados en el artículo 5.o del presente decreto y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de un 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes, un 10 o|o; en el tercer mes, un 15 o|o, y vencido el tercer mes, un 20 o|o de recargo. Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa.

Art. 9.o:

1.o Los establecimientos que expendan bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grapa), de anisete, cognac, kirsch, ginebra, oldtom, rhum, whisky, bradyrrok, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cooktails y similares, licores en general, pagarán 120 pesos, como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda, según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

2.o Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos espumosos finos y entrefinos, aperitivos a base de vinos (vermouth), jerez quina, oporto-quina, cervezas y sidras, pagarán 20 pesos, como patente adicional, íntegra e independiente de la que corresponda, según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 24, rigiendo las mismas disposiciones que se establecen en el inciso anterior. Los bars establecidos en las playas, con adicional de bebidas fermentadas, podrán permanecer abiertos hasta la hora 1. Los establecimientos que hayan abonado patente de "café" no estarán sujetos a horario alguno para el cierre de los mismos. Los adicionales de que trata el inciso 2.o de este artículo se pagarán íntegramiente en cualquier época del año en que sean solicitados.

3.o La Dirección General de Impuestos Directos hará públicas, por medio de avisos, las prohibiciones contenidas en el artículo 15 de la ley.

4.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para proceder al canje de los timbres-patentes especificados en el artículo 11 de la ley, desde el 6 al 20 de Julio del año próximo.

Art. 10. Los planos de mensuras, relacionados en la ley que se reglamenta, se construirán con arreglo a una de las escalas siguientes:

1.o 1.000, 1:2.000, 1:5.000, y las que teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores los múltiples y submúltiples decimales de los que corresponden a las tres citadas.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres.

Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las oficinas técnicas, y quedarán equiparados a los croquis a los efectos del traspaso de dominio o partición, previsto en la ley reglamentaria.

Art. 11. Los consignatarios, barracas de productos ganaderos y agrícolas, los vendedores de ganado en tablada y rematadores, etc., deberán remitir a la Dirección General de Impuestos Directos antes del 15 de Enero próximo los datos relativos a la movilización habida en el año anterior por cada uno de ellos.

Art. 12. La Dirección General, antes de pasar al Juez las denuncias a que se refiere el artículo 14 de la ley a que se elevan por la oficina respectiva, juzgará si se han llenado los trámites ordenados por la misma, y en caso de omisión de algunos de ellos, serán desestimadas.

Art. 13. El impuesto de Patente de Giro podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheques a oro, librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República", cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 14. Fíjase una asignación de cincuenta pesos mensuales al jefe de la Sección "Patentes de Giro" para gastos de movilidad, y como Secretario del Jurado Avaluador, con imputación al rubro "Recargos y Multas".

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombramiento de Inspectores de Represión del Alcoholismo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Venciendo el 31 del corriente las funciones de los diez Inspectores de Represión del Alcoholismo, designados por decreto de 24 de Marzo último, de acuerdo con la ley de Patentes de Giro para la Capital,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Inspectores de Represión del Alcoholismo para el año 1921, en el Departamento de Montevideo, a los señores Manuel A. Arcos, Camilo Faget, Basilio A. Velazco, Ernesto Pradere, Plinio L. Vianna, Donato Mérola, Gastón R. Plaucia, Eduardo Lago, Coralio Sánchez y Francisco Xamena.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confírmase por un nuevo año a los Inspectores de Represión del Alcoholismo que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Terminando el 31 del corriente las funciones de los diez Inspectores de Represión del Alcoholismo en los Departamentos del interior y litoral, creados por la ley de Patentes de Giro respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por un nuevo año en el desempeño de sus cargos de Inspectores de Represión del Alcoholismo del interior y litoral a los siguientes señores: Eduardo Rivas, Lucio Saldías, Jenaro Pérez, Héctor H. Clara, Manuel Paseyro, Marcelino Fernández, Emilio González, Héctor Jaurena, Gimonet Bonjour y Manuel Aguiar.

Comuníquese, publíquese y archívese. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento de Revisadores de Patentes Ambulantes para el año 1921.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — En atención a las razones aducidas por la Direc-

ción General de Impuestos Directos en la precedente nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Revisadores de Patentes en el ramo de ambulantes para el año 1921 a las siguientes personas: Mario Santi, Pedro J. Oliva, Nicolás Amato, Domingo Barone, Gabino Abreu, Mario Ferraz y Héctor Andújar.

Comuníquese, publíquese y archívese. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Rogelio F. Reveles.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó el señor Wenceslao Bayarres del cargo de Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al ciudadano don Rogelio F. Reveles.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Rebaja de un 50 % en las tarifas de Capatacías Fiscales de las Receptorías de Aduana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Considerando: Que las tarifas de capatacías de las Receptorías Fluviales que administra la Aduana han sido fijadas de acuerdo con la que rige en el puerto de Montevideo;

Considerando: Que dichas tasas han resultado en la práctica demasiado elevadas cuando se trata de operaciones de removido y para las mercaderías que hayan pagado los gastos de reembarco o trasbordo en otro puerto de la República;

Considerando: Que los servicios prestados por las Capatacías nacionalizadas deben fijarse en las mejores condiciones posibles, a fin de facilitar el intercambio comercial y para justificar en esa forma la conveniencia de la intervención del Estado;

Atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Aduanas dispondrá que las Receptorías rebajen las tarifas de capatacías fiscales en 50 o|o con respecto a las cargas de removido, y para las de importación que hayan hecho reembarco o trasbordo en otros puertos de la República.

Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que los Títulos del Empréstito 5 % oro 1914 serán impresos suprimiendo el texto del convenio en inglés y francés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Vistos: La consulta de la Oficina de Crédito Público respecto a la forma que debe emplear para la impresión de títulos del "Empréstito de 5 o|o 1914", de la emisión local que actualmente circula en cautela;

Atento a que los títulos de dicha emisión local por £ 100.000 no podrían contener la firma de los banqueros señores Glyn Mills Curie y Compañía, porque no intervienen en esta operación;

De acuerdo con la opinión de la Oficina de Crédito Público,

SE RESUELVE:

Declarar que los títulos del "Empréstito 5 o|o oro 1914" que corresponden a la emisión local serán impresos suprimiendo el texto del convenio en inglés y francés; en sustitución se reproducirá el texto de la ley de 24 de Diciembre de 1913 y decretos relativos.

Comuníquese, publíquese y archívese. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de la División de Resguardo al señor Octavio Gamboa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de guarda de 4.a clase de la División Resguardo, por fallecimiento del señor Antonio Lenzi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el referido cargo al Guarda de Barracas señor Octavio Gamboa.

Comuníquese, y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Patrón de 2.ª clase al señor Antonio Pitameglio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Patrón de 2.a clase de los vapores de la División Resguardo, por fallecimiento del señor Pascual Sinicariello,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el citado cargo al señor Antonio Pitameglio.

Comuníquese, y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promociones en la División de Análisis de Aduana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de Oficial de 2.a clase de la División de Análisis, por fallecimiento del señor Pascual Golino,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al Oficial de 3.a clase de la División Resguardo señor Florencio Bonello; para Oficial de 3.a clase de la División de Resguardo, al Oficial de 3.a clase de la División de Análisis señor Vicente Prats; para Oficial de 3.a clase de la División de Análisis, al Oficial de 4.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones señor Miguel A. Acosta; para Oficial de 4.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones, al Auxiliar de la División de Análisis señor Leopoldo Mendoza; para Auxiliar de la División de Análisis, al Auxiliar de Laboratorio de la misma señor Raúl A. Dufort, y en sustitución de éste al ciudadano señor Anastasio Gastón de Gamarra.

Comuníquese, y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Comisión Permanente dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Comisión Permanente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado al Expreso A. B. C. para exportar una partida de diversas especialidades farmacéuticas.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes que determinaron la citada resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el anterior mensaje.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2193 de 1920). — Vista la solicitud del Expreso A. B. C. pidiendo autorización para exportar cuatro cajones de pastillas medicinales Sargot, treinta y cinco cajones con frascos de jarabes de higos de California y cuarenta y cinco cajones con frascos de Danderine;

Con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino: Teniendo necesidad de exportar para Buenos Aires lo siguiente: M. & Cía., cuatro cajones conteniendo en total sesenta gruesas de cajas, en todo pastillas (Sargol), M. & Cía., treinta y cinco cajones conteniendo en todo setenta docenas de frascos de Jarabe Higos de California, y M. & Cía., cuarenta y cinco cajones conteniendo en todo ciento treinta y cinco docenas de frascos de Danderine, o sea producto para el tocador, solicitamos de usted se sirva concedernos el permiso necesario a fin de que la Dirección General de Aduanas autorice la salida para la Aduana de la Capital. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Empresa A. B. C.: Raúl Fraga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene. — Caviglia. — Consejo Nacional de Higiene. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Informe la Inspección de Farmacias.—Vidal y Fuentes; Prado, Secretario. — Inspección de Farmacias. — Señor Presidente: Tengo el honor de informar a usted que las preparaciones medicinales citadas en la precedente solicitud no son productos imprescindibles en medicina: se trata solamente de compuestos con propiedades laxantes, sustituibles por muchos otros cuerpos, por lo cual cree el suscripto, salvo mejor opinión, que su exportación no causaría ningún perjuicio. Saludo a usted muy atentamente. — Emilio Tobler. — Consejo Nacional de Higiene. — Di-

ciembre 14 de 1920. — Con el precedente informe elévese al Ministerio de Industrias. — Vidal y Fuentes; P. a.: C. Vicente."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en este Ministerio. —Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Comisión Permanente dando cuenta de haberse autorizado la exportación de 2.000 kilos de carbón coke.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 226|18). — Honorable Comisión Permanente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a la Compañía Armour del Uruguay para exportar con destino al Brasil 2.000 kilos de carbón de coke.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1507|1919). — Vista la solicitud de la Compañía Armour del Uruguay pidiendo autorización para exportar con destino a su establecimiento en Santa Ana (Brasil) dos mil kilos de carbón de coke;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y teniendo en cuenta la situación especial en que se encuentra el establecimiento de la Compañía solicitante, por el hecho de enviar sus productos por el puerto de Montevideo,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.—**VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — E. S. D. — Excelentísimo señor: Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, ante V. E. se presenta y solicita el correspondiente permiso para "exportar" por Rivera, con destino al Brasil, 2.000 kilos de carbón de coke adquirido en plaza. Este carbón es para nuestro establecimiento en Santa Anna do Livramento, para ser utilizado en las fraguas del taller de herrería. Tratándose de una cantidad relativamente pequeña de un artículo de uso únicamente industrial, creemos que V. E. no opondrá inconveniente para que se acceda a lo que dejamos solicitado, tanto más cuanto que nuestro establecimiento en Santa Anna, en cumplimiento de la ley respectiva, envía sus productos por el puerto de Montevideo. —Saludamos a V. E. con toda consideración. — P. p.: Armour del Uruguay, Sociedad Anónima.—J. M. Aingell, Gerente. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Caviglia. — Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Diciembre 20 de 1920.—Pase a informe del Ayudante.—A. Danrré.—Montevideo, Diciembre 20 de 1920.—Señor Director: Teniendo en cuenta la situación especial en que se encuentra la Compañía Armour del Uruguay, por el hecho de enviar sus productos por el puerto de Montevideo, y en vista, además, de lo pequeña de la cantidad de carbón que se solicita autorización para exportar, el que suscribe cree que no exista inconveniente en acceder a lo solicitado. Es cuanto debo informar. —J. P. Astigarraga. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — En apoyo de lo informado, cree esta Dirección que no puede existir inconvenientes en que la Superioridad acceda al pedido de exportación de la referencia. Elévese al Ministerio para la resolución que corresponda. — A. Danrré."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Fíjanse precios para la venta de carne de vacuno en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — (Carpeta número 676|19|1920). — Vista la nota del Concejo de Administración de Montevideo proponiendo la regulación de precios para la venta de carne con destino al consumo local, como medio de obtener el abaratamiento de ese artículo de primera necesidad;

Considerando: Que los precios propuestos, al contemplar la situación económica de la población consumidora, contemplan también la de los vendedores, puesto que a éstos les quedará un margen de ganancias apreciables;

De acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de carne de vacuno en el Departamento de la Capital los siguientes:

Del abastecedor al carnicero —		
El kilogramo	$	0.19
Del carnicero al público —		
Lomo, kilogramo	$	0.32
Pulpa de cuadril, ídem	"	0.28
Idem ídem nalga, ídem	"	0.28
Asado de tira, ídem	"	0.28
Espinazo, ídem	"	0.26
Falda, ídem	"	0.26
Cadera, ídem	"	0.24
Pecho, ídem	"	0.24
Azotillo, ídem	"	0.24
Pulpa de abajo del asado, ídem	"	0.24
Ahuja, ídem	"	0.18
Cuadril con hueso, ídem	"	0.18
Huesos, ídem	"	0.16
Cogote, ídem	"	0.14
Sebo (tipo de cotización en la plaza), ídem	"	0.09
Grasa, ídem	"	0.30
Cabeza, ídem	"	0.20
Lengua, ídem	"	0.55
Seso, ídem	"	0.12
Riñones (cada uno), ídem....	"	0.08
Hígado y corazón (convencional)		

Art. 2.o En los boletos de entrega de la carne por los abastecedores a los carniceros, deberá constar: fecha, kilaje de la carne, clasificación de buey, novillo o vaca y cuartos traseros o delanteros.

Art. 3.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto de 8 de Febrero de 1918, los comerciantes que se ocupen de la venta de carne deberán tener a la vista en sus establecimientos, carteles o tablillas en que se detallen los precios del día de dicho artículo, con determinación de peso.

Art. 4.o Los contraventores a las disposiciones del presente decreto incurrirán en las penas que establece el artículo 11 de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, debiendo estarse para su aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Diciembre corriente.

Art. 5.o Cométese al Concejo de Administración Departamental de Montevideo el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor L. Fernández. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — (Carpeta número 2309|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor L. Fernández Elorza, en representación del señor Ceferino Fernández, solicitando patente de invención para un "Nuevo aparato para la regulación de la admisión de aire en los carburadores de los motores a explosión";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la toma adicional de aire a aplicarse a la cañería de aspiración de los motores a explosión que se desea patentar es novedoso y susceptible de patente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 4.235.00) para pago de las reparaciones ejecutadas en los edificios de las comisarías 2.a y 3.a urbanas.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General de un proyecto de ley que destina fondos para atender los gastos que demande el 2.o Congreso de Dermatología.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117.00) en las obras de reconstrucción del alambrado que circunda el terreno ocupado por la comisaría 3.a urbana y la chacra policial de la 1.a rural.

5—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General relativa a la clausura de las sesio-

(*) Reinsertó para salvar un error de copia.

nes ordinarias del 1.er período de la XXVII Legislatura.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 13.a sección de Durazno Carlos Reyes y se nombra en su reemplazo a Martín Carricaburo.

8—Se acepta la propuesta de los señores Marexiano y Cía. para la provisión de 1.700 pares de botas para policías urbanas a razón de seis pesos con veinticinco centésimos ($ 6.25) cada par y 2.300 pares de botas para policías rurales a siete pesos ($ 7.00) el par.

9—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Comisión Permanente sobre su instalación.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

12—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Noviembre próximo pasado.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre promulgación de la ley que refuerza los rubros "Eventuales", "Vestuario para policía" y "Diversos gastos" de la Jefatura de Montevideo.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se traslada al subcomisario de la 6.a sección rural de Salto don Severino Mallo a la 8.a rural, y el subcomisario de ésta, don Claudio Pereira Leites, a aquélla.

18—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores sobre elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se declara cesante al comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres Omar A. Pintos.

21—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la sanción de la ley que acuerda la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) para los gastos que demande la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional.

22—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por nueve pesos ($ 9.00), importe de la publicación de avisos sobre compra de caballos para el servicio policial.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que acuerda la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00) para los gastos del 2.o Congreso de Dermatología.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Tacuarembó la suma de trescientos ochenta y nueve pesos tres centésimos ($ 389.03) por concepto del suministro de carne.

27—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) para compra de yeguas.

28—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de setenta y seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 76.55) por concepto de diferencia en el precio de las raciones proporcionadas a los presos de la cárcel.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos ($ 248.53) en las obras de reparación que requieren los edificios de la expresada y cárcel central.

30—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos siete centésimos ($ 255.07), excedente de raciones suministradas a los presos de la cárcel desde el 16 de Octubre al 15 de Noviembre próximo pasados.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por catorce pesos veinticinco centésimos (pesos 14.25), importe del suministro de medicamentos.

32—Se autoriza a la Jefatura de Minas para aplicar de los fondos provenientes del servicio de la Oficina de Identificación la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00) en la adquisición de una biblioteca para la misma.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por once pesos setenta y cinco centésimos (pesos 11.75), importe del servicio de automóvil y suministro de medicamentos.

34—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.00) en la adquisición de útiles para el servicio de la red telefónica policial de San José.

35—Se declara cesante al comisario de la 4.a sección de Soriano Dalmiro Tió Rivas y al subcomisario de la 9.a sección rural Miguel G. Romero, nombrándose para ocupar el primer cargo al ciudadano Luis Flores y para el segundo al señor Máximo Padilla.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50), gastos ocasionados al Comisario de Ordenes con motivo de varias diligencias policiales afectuadas en Noviembre próximo pasado.

37—Se resuelve asignar al Subdirector de la Oficina de Claves don Carlos E. Gloodtdofsky la suma mensual de veinte pesos ($ 20.00) como compensación por recargo de tareas.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ochocientos tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.803.48), gastos ocasionados con motivo del corte y confección del vestuario de verano.

39—Se nombra comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres al de la 4.a León Mesone, y en sustitución de éste al subcomisario de la misma Eufrasio Eguren.

40—Se declara cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Treinta y Tres José A. Fernández, nombrándose en su reemplazo al Inspector de Policías Luis Gambardella, en sustitución de éste al comisario de la 8.a sección Manuel J. Lago, y en lugar de éste a don Primitivo Charquero.

41—Se resuelve aumentar en mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) más la cantidad autorizada por resolución de 15 de Septiembre de 1919 para la construcción del edificio destinado a comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó.

42—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de setenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 73.50) en la adquisición de efectos para la Oficina de Identificación de Cerro Largo.

43—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por dieciséis pesos ($ 16.00), importe del servicio de barométrica practicado en el edificio de la comisaría de Nueva Palmira en Septiembre próximo pasado.

44—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la reparación del alumbrado en el potrero del Estado y en el corralón de la comisaría de la 2.a sección urbana.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos cincuenta y dos pesos veintidós centésimos ($ 352.22), excedente de la asignación presupuestada para la compra de útiles de oficina, y se manda girar contra el depósito constituído en el Banco de la República la suma de novecientos cincuenta y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 956.24) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

46-47—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 164.50) en la adquisición de impresos, etc., con destino a la Oficina de Identificación de Treinta y Tres.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para que dentro de la suma de setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00) proceda a la ejecución de las reparaciones del edificio de la comisaría del Chuy, facultándose a la expresada para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de novecientos pesos ($ 900.00) para pago de la obra y gastos de inspección.

49—Se resuelve aceptar la donación que hace el doctor Celedonio Nin y Silva al Estado de un terreno sito en la 1.a sección rural de Tacuarembó para establecer en él un servicio de policía, y se faculta al Jefe de Policía para que represente al Estado en el acto de la escrituración correspondiente.

50—Se acepta la renuncia presentada por el agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones José Milia y se nombra en su reemplazo al de 2.a Pedro O. Reyes.

51—Se dispone que la Contaduría General impute provisoriamente al rubro Eventuales de este Ministerio una orden de pago por dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) a favor de la Oficina de Claves, importe de la adquisición de una mesa telefónica "Berliner", debiendo reintegrar las partes que corresponde abonar a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina tan pronto como sus rubros sean reforzados.

52—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre sanción de la ley que declara jubilados a los ex Intendentes Municipales y Secretarios de las Intendencias.

53—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Declárase al señor Nemesio Cabaña jubilado del cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida (por imposibilidad física) con una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

2—Declárase al señor Guillermo Fedi Baldini jubilado del cargo de sargento de la policía de la Capital (por exoneración en el cargo) con una asignación anual de doscientos sesenta y cinco pesos dies y seis centésimos ($ 265.16).

3—Declárase al señor Casimiro S. Núñez jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Minas (exonerado por razones de mejor servicio) con derecho a una asignación anual de ciento sesenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 169.92).

4—Declárase a la señora Eugenia Va-

lentina Acosta de Luna pensionista civil con derecho a una asignación anual de ochocientos ochenta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 882.78).

5—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley sobre comprobación de servicios computables prestados por los ex empleados de las casas Lussich y Pascual y por los actuarios y empleados de Actuarías.

6—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

7—Se manda reintegrar al guarda don Juan Larcebó la suma de sesenta pesos $ 60.00, que le fué descontada para pago de suplencias.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintiséis pesos sesenta y siete centésimos ($ 26.67), importe de pasajes expedidos por este Ministerio en los meses de Julio a Octubre próximos pasados.

9—Se manda entregar al habilitado del Ministerio de Hacienda la suma de doscientos diez y nueve pesos ochenta centésimos ($ 219.80) para pago de trabajos gráficos encomendados a la Imprenta Nacional.

10—Se dicta resolución en una consulta de la Oficina de Crédito Público respecto a la forma que debe emplear para la impresión de los títulos del "Empréstito de 5 o|o 1914" de la emisión local que actualmente circula en cautelas.

11—Se manda entregar a la Inspección. General de Hacienda la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para ser invertida en gastos de locomoción de los Inspectores.

12—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la cual se concede aumento de pensión a la señora Aurelia de la Sota de Pérez e hijos.

13—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de doscientos noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 294.40), importe de la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

14—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para efectuar el pago de la suma de sesenta y nueve pesos diez centésimos ($ 69.10) en que excedieron los gastos de reparación del automóvil de uso en dicha oficina.

15—Concédese la licencia que solicita el jubilado de la Nación señor Eduardo Acevedo Díaz para residir en Buenos Aires.

16—Nómbrase para el cargo de Subinspector de 4.a clase de impuestos internos al señor Rogelio F. Reveles.

17—Declárase que corresponde el pago de la suma de trece mil trescientos cuarenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 13.341.42) al señor Alberto Márquez, que le fué retenida al serle expropiado un terreno para ensanche del Parque Rodó.

18—Resolución nombrando revisadores de patentes en el ramo de ambulantes para el año 1921.

19—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por la West India Oil Company para que se le permita mantener en depósito en los almacenes de Aduana de Santa Rosa una existencia renovable de 300 a 400 cajones de nafta.

20—Nómbrase para el cargo de guarda de 4.a clase de la División Resguardo al señor Octavio Gamboa.

21—Nómbrase para el cargo de patrón de 2.a clase de los vapores de la División Resguardo al señor Antonio Pittameglio.

22—Desígnase para el cargo de oficial de 2.a clase de la División de Análisis al oficial de 3.a clase de la División de Resguardo señor Florencio Bonello y efectúanse promociones.

23—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de las leyes por las que se acuerda pensión a Rosa Gabriela Isabel y Luisa Pernas, María Bordenave de Pollero y Francisco Martínez.

24—Concédese la licencia solicitada por el maquinista de 1.a clase de la División Resguardo señor Melchor Martínez.

25—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de siete pesos treinta y siete centésimos ($ 7.37), abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje.

26—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el subjefe de la División de Vistaría Central señor Alejandro Sienra.

27—Autorízase la devolución a la Empresa Armour del Uruguay de la suma de trescientos setenta y ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 378.42), abonada en demasía por concepto de almacenaje.

28—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 123 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

29—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas disponga que las Receptorías rebajen las tarifas de capatacías fiscales en 50 o|o con respecto a las cargas de removido y para las de importación que hayan hecho reembarco o transbordo en otros puertos de la República.

30—Decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

31—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) en gastos de la faena de lobos.

32—Declárase pensionista civil a la señora Mercedes Buela de Martínez con una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

33—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de trescientos setenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 373.42).

34—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para llamar a licitación para la venta de la producción de lobos del corriente año.

28—Cúmplase a la ley por la que se acuerda pensión por gracia especial a la señora María Carámbula de Seitone.

39—Cúmplase a la ley por la que se acuerda licencia para residir en el extrangero a la señorita Estela Zufriateguy.

40—Autorízase el despacho libre de derechos de materiales destinados a la Escuela de Tiro del Ejército.

41—Concédese la prórroga de licencia solicitada por las pensonistas civiles señoritas Ana y Angélica Pettis.

42—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar la propuesta de los señores Vilaseca y Sobrinos, de Barcelona, para la provisión de 5.000.00 resmas de papel.

43—Decreto designando Inspectores de represión del alcoholismo para la Capital.

44—Se resuelve confirmar en sus cargos por el término de un año a los Inspectores de la represión del alcoholismo del litoral e interior.

45—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje por el que se sirve dar noticia instruida del proyecto solicitando autorización para tomar de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para atender gastos que demande la visita del Excelentísimo señor Ministro de Estado de los Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Gabina Abalos de Almeida.

2—Idem ídem a la maestra señorita Ursulina Bozzo.

3—Se autoriza el pago de los haberes devengados por el sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a Archivo Administrativo.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Durazno por seiscientos setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 674.50) por concepto de gastos de carácter electoral.

5—Mesaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley relativa a la jubilación de doña María E. Calcagno.

6—Se autoriza al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria para retribuir los servicios de un auxiliar de la Biblioteca.

7—Se pone a disposición del Consejo del Instituto de Química Industrial la suma de tres mil ciento ochenta y seis pesos treinta centésimos ($ 3.186.30) para abonar trabajos de reparación del edificio que ocupa.

8—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para utilizar los servicios de un nuevo portero.

9—Se mandan abonar los haberes devengados por los ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria.

10—Idem a los encargados de grupos de la misma Sección.

11—Se autoriza a la Dirección del Liceo del Durazno para disponer de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la adquisición de libros.

12—Idem a la Dirección del Liceo de Tacuarembó para disponer de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en la adquisición de un uniforme para el peón del mismo.

13.—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo declarando clausurados los Tribunales y Juzgados.

14—Idem remitiéndole nota de la Jefatura de Montevideo relativa a la libertad anticipada de varios penados.

15—Se nombra auxiliar del Consejo de Enseñanza a la maestra señorita Coralia E. Ortiz, en sustitución de don Julio Mayobre, que renunció.

16—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la expropiación de la propiedad de don José Bruzzone.

17—Se manda liquidar la suma de once pesos setenta y ocho centésimos (pesos 11.78) adeudada al Ferrocarril Norte por concepto de pasajes.

18—Idem la suma de veintiséis pesos ochenta y siete centésimos ($ 26.87) adeudada al Ferrocarril Midland por el mismo concepto.

19—Idem la suma de seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 6.41), adeudada por la Escuela Experimental de Arte Dramático a la Usina Eléctrica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR FEDERICO ECHAVARRÍA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2338|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Federico Echavarría, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Federico Echavarría, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1920

La temperatura aumentará en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.50 y 17.50; al S. E., 24.00 y 15.00; al Este, 26.00 y 13.00; al N. E., 30.00 y 17.00; al Norte, 31.00 y 18.00; al Oeste, 30.00 y 20.00, y en la parte central, 31.00 y 16.00. La presión barométrica descenderá en todo el país. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la República; las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento (República Argentina). Cielo, en general, medio nublado en la parte N. E., y casi despejado en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 436 kilómetros. Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, del Norte al Este en la parte Oeste, central y Norte y del Este en la parte N. E. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 757.10.
Temperaturas: Normal, 25°50; a la intemperie, 32°00; máxima, 27°50; a la intemperie, 34°20; mínima, 17°20; a la intemperie, 14°20.
Viento: E. S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.30. Humedad relativa, por ciento: 61.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.07.
Temperatura del agua: 25°00.
Estado del mar: calma.
—Viento del S. E. con temperatura alta.— Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1920.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 57.10.
9.400 pesos, para mañana, 57.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, fin de Enero, 57.30.
4.700 pesos, fin de mes, 56.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 56.70.
4.700 pesos, para mañana, 56.70.
23.500 pesos, fin de Enero, 57.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.10.

Empréstito Obras Públicas 1909

11.190 pesos, para mañana, 72.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 94.00.
1.300 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 76.30.
1.865 pesos, fin de Enero, 76.40.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 76.30.
6.900 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 75.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

7.000 pesos, para mañana, 84.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
7.000 pesos, ídem dem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie G

1.600 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.300 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Diciembre de 1920

Enrique Queirolo, oriental, 50 años, casado, Vilardebó 1520.
Urbano Silva, oriental, 3 meses, Cerrito de la Victoria.
Sixto Trasante, oriental, 4 meses, República 1684.
Fulgencio Fiorito, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Barreiro de Oliveri, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Orlando Dubra, oriental, 4 meses, Rivera 543.
Angel Curcio, italiano, 64 años, casado, Arenal Grande 2071.
Clelia Leonor García, argentina, 17 años, soltera, Pérez Castellanos 1366.
Antonio Fineso, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Antonia Horjales, española, 35 años, casada, Sarandí 170.
Sofía Cordones de Banchero, oriental, 46 años, viuda, Magallanes 1117.
Emilio Ravina Pío, oriental, 5 años, Galicia 1163.
Irma Dolores Sánchez, oriental, 3 años, César Díaz 1287.
María P. Cavilli, italiana, 68 años, viuda, La Paz 1784.

Día 26

Genaro López, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Rosano, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurelio Miranda, peruano, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Robustiano Muniz, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Mainero de Piano, italiana, 72 años, casada, Porongos 2678.
Alberto Mario Sculze, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Guillermo Alvarez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Vicenta Monagas, oriental, 4 años, Camacuá 588.
Luis Alberto Echevarría, oriental, 9 meses, Uruguay 1972.
Manuel Magallanes, oriental, 24 años, soltero, Domínguez 1935.
Leopoldo Rey, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Glagys Clingo, oriental, 3 días, Yaguarón 1470.
Elbio Molinelli, oriental, 1 1|2 meses, Defensa 2443.
Angel Silva, oriental, 24 años, soltero, Juan M. Blanes 881.
Pascual Buocino, italiano, 66 años, casado, Guayabo 1549.
Serafina Larruina, oriental, 22 meses, General Paz 1382.

Día 27

Victorio Galli, italiano, 60 años, casado, Hospital Italiano.
Juana María Lujambio de Mengotti, oriental, 68 años, viuda, Paraguay 2394.
Cayetano Abreu, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela B. de Pérez, española, 72 años, casada, Juan Paullier 1835.
Juan José Ferrer, español, 46 años, casado, Cerro Largo 2217.
María Julia Cornis de Mastracussi, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Francisco Suárez, oriental, 16 años, Avenida General Flores 2951.
Daniel Emilio Piano, oriental, 1 año, Salamanca 1915.
Julio Omar Palombo, oriental, 7 meses, Mariano Soler 84.
Manuel Rodríguez Pardo, español, 44 años, soltero, Rincón 456.
Zulma Zabala, oriental, 4 meses, Recinto 491.
Juan S. Maggiolo, oriental, 52 años, soltero, Juan C. Gómez 1497.
Nicolás Ayestarán, español, 42 años, casado, Avenida Brasil 95.
Roberto Deinozi, oriental, 6 meses, Isla de Flores 1723.
Ema López, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
María Matilde Hernández, oriental, 22 meses, Hipódromo de Maroñas.
Ignacia Ayala o López, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Constantino Gervasio García, oriental, 44 años, soltero, Espinillo 8.
Paula Gatone de Romaguera, oriental, 63 años, viuda, General Aguilar 1183.
José Iribarne, oriental, 47 años, casado, Colonia 2084.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
Honorable Cámara de Representantes

146.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación — Véase el número 4450, Poder Legislativo, página 1022)

Así, pues, dado que los fabricantes nacionales están dentro de las condiciones que exige la ley ya mencionada de 1.o de Octubre de 1912, en su artículo 3.o, se hace imprescindible la protección del Estado. La indicada disposición establece que llegado el caso de que los establecimientos estén en las condiciones exigidas, el P. E. restablecerá los derechos derogados. Evidentemente, la intención del legislador debió consultar más ampliamente de lo que deja entrever la letra de ese artículo el interés de los industriales del país. En efecto, si no tuviera más virtud que la de restablecer los derechos derogados, la protección que se quiere otorgar desaparecería en los casos como el actual, dado que el sulfato de cobre, aforado en un bajo valor, no ha pagado jamás un derecho aduanero importante. El 5 o|o sobre el aforo de $ 0.15 el kilogramo, para el sulfato de cobre para uso comercial, y la entrada libre de derechos aduaneros no obstante el aforo de $ 0.20 para el sulfato de cobre para uso industrial (agricultura), representan un gravamen insignificante en el primer caso y totalmente nulo en el segundo, por lo que no pueden influir de manera alguna en beneficio de la industria nacional, especialmente si se tiene en cuenta que casi la totalidad del sulfato de cobre que se introduce al país lo consume la agricultura.

Lo que se ha de buscar entonces es un derecho aduanero que sin ser prohibitivo permita, sin embargo, la fabricación del producto en el país, en condiciones, por lo menos de competencia. A tal efecto, se propone que se afore el sulfato de cobre para cualquier uso, sea industrial, sea comercial, en 0.20 o|o el kilogramo, fijándose el derecho de importación en un 48 o|o, que es el mismo que rige para todo producto químico industrial que esté comprendido en la tarifa de droguería.

Finalmente, merece destacarse que este aumento de derecho aportaría de inmediato nuevos recursos a las rentas aduaneras, dado que, por algunos años, no será posible desalojar del mercado la introducción del producto, extranjero, conocida como es la tendencia del consumidor a preferir lo que viene de fuera, aun cuando contraríe sus propios intereses.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo. — Julio María Sosa, representante por Maldonado. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

La Mesa hace presente a los señores diputados que mañana en primer término incluirá la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

4—La Mesa consulta a la Cámara a qué hora ha de terminar la sesión de hoy. De acuerdo con resoluciones anteriores debía terminar a las seis. Sin embargo, ayer se votó una preferencia para un asunto relativo al funcionamiento de las Asambleas Representativas, para ser tratado después de las seis, sin fijar término para la sesión.

La Mesa pide que se resuelva a ese respecto a qué hora terminará la sesión de hoy.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo, señor Presidente, que ese asunto, desde que ya es conocido de todos los señores representantes, puede liquidarse en media hora. Así es que propongo que sea hasta las seis y media.

Si por casualidad llegasen a faltar algunos artículos del proyecto para sancionarse, pediría entonces la prórroga necesaria para sancionar esa ley.

Nada más, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Ros para que la sesión de hoy termine a las seis y media.

Señor Ghigliani — Yo hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con los asuntos que figuran en la orden del día. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Mibelli — Me parece que la moción del señor diputado Ghigliani es un poco imprudente. Figura en la orden del día un asunto, el que se refiere a las tarifas tranviarias, que bien vale la pena discutirlo durante el mayor tiempo posible, en virtud de que es una aspiración que tiende nada menos que a encarecer las tarifas de los tranvías de la Capital.

La Cámara puede resolver que la sesión sea permanente; pero, desde luego, anticipo que nosotros, por nuestra parte, vamos a hacer lo posible para que la sesión pase de la madrugada, dado nuestro propósito de obstruccionar todo lo que represente la sanción de ese proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ramírez — ¿Qué se va a votar? ¿Si va a durar después de la madrugada?

Señor Sosa — Yo creo que podría excluirse de la sesión permanente el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez — ¿Por qué se va a excluir?

Señor Sosa — Porque es un asunto que no interesa nada más que a las Empresas....

Señor Ramírez — No es cierto....

Señor Sosa — ... y no tenemos por qué estar haciendo sesiones permanentes para considerar los intereses de las empresas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Sosa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay tres mociones. La del señor diputado Ros, para que la sesión de hoy termine a las seis y media; la del señor diputado Ghigliani, para que se declare permanente hasta tratar todos los asuntos que figuran en la orden del día, y la del señor diputado Sosa, para que la sesión permanente comprenda todos los asuntos, menos el del aumento de las tarifas tranviarias.

Señor Ghigliani — Nos hemos puesto de acuerdo, señor Presidente, con el señor diputado Sosa con respecto a la moción en el sentido de que el aumento a

las tarifas tranviarias figure en la orden del día hasta que se resuelva la cuestión previa: si es del resorte legislativo o municipal.

Señor Ramírez — ¿Me permite una pregunta?

¿Y si se resuelve que es del resorte legislativo?

Señor Sosa — Se aplaza.

Señor Ghigliani — Se puede dejar para el otro período.

Señor Frugoni — Lo lógico sería excluirlo todo.

Señor Ramírez — No, señor diputado. Es una cuestión muy fácil. Si el señor diputado convence a la Cámara que no hay motivos para aumentar las tarifas tranviarias, obtendrá su resultado; pero no hay motivo ninguno para resolver esta cuestión con una maniobra obstruccionista.

Señor Sosa — Pero tampoco hay motivos para que decretemos una sesión permanente a fin de tratar este asunto, que no tiene urgencia de ninguna clase.

Señor Ramírez — Es un asunto que tiene urgencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene urgencia para el señor diputado Frugoni, pero sí tiene para los empleados de los tranvías.

Señor Sosa — No apoyado. En eso se escudan las empresas para cohonestar este aumento.

Señor Fernández Ríos — Interesa solamente a los capitales particulares, a las empresas.

Señor Sosa — Pero es absolutamente contrario a los intereses de los empleados.

Señor Ramírez — Yo creo que la Cámara no tiene el derecho de excluir de la orden del día ningún asunto. Debe tratar de resolverlos...

Señor Sosa — La Cámara tiene derecho de aplazar los asuntos, y puede aplazar este con perfecto dominio de sus facultades.

Señor Ramírez — Tiene derecho a aplazar cualquier asunto, no hay duda; pero creo que la Cámara tiene la obligación de tratar un asunto de esta clase y resolver en contra, si quiere.

Señor Sosa — Tiene la obligación de tratar todos los asuntos, sí, señor, y de aplazar aquellos que considere no son de tanta urgencia como otros.

Señor Ramírez — Este asunto es de suma urgencia.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Frugoni — No es razonable que se decrete sesión permanente para tratar un asunto así.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay una moción del señor diputado Ros, para que la sesión dure hasta las seis y media, y otra del señor diputado Ghigliani para que la sesión sea permanente, con el fin de tratar todos los asuntos de la orden del día, entendiéndose que en el referente al aumento de las tarifas tranviarias, sólo se tratará hasta resolver la cuestión previa planteada.

Señor Ramírez — Pero eso, ¿quién lo dice?

Señor Presidente — Lo dice el doctor Ghigliani, que es el autor de la moción.

Se va a votar, primero, la moción del señor diputado Ros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Ha sido presentado el proyecto formulado por algunos distinguidos compañeros, que se refiere a la autorización que deberá concederse al Ministerio de Instrucción Pública para que proceda a la impresión de las vistas producidas por el señor Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso.

Ese asunto — no diré, como es costumbre hacerlo, para abogar en el sentido de la preferencia que formulo — que sea de fácil resolución, y que no ofrezca ninguna discusión, sino que existe un fundamento concreto que determina la necesidad de tratarlo de inmediato. De no ser así, sería, puede decirse, inoficioso, y se perdería todo el año, que hay conveniencia en aprovechar.

Ese proyecto tiende, como lo dije antes, a imprimir las vistas fiscales del doctor Sayagués Laso en una edición económica para venderla a su precio de costo, y este trabajo ha sido verificado por el distinguido funcionario doctor Sayagués Lasso. Será completado con su generosa mediación, en el sentido de organizar todo el trabajo material de esas vistas, a objeto de proceder a la impresión correspondiente, el doctor Sayagués Laso dedicaría a ese trabajo, precisamente, la época que se destina al descanso judicial, es decir, la feria judicial. Si la Cámara resolviese ahora ese asunto, el doctor Sayagués Laso podría realizar ese trabajo de compilación, mientras que si la Cámara no lo tratase se perdería todo este año.

Como es un asunto de verdadero interés público, porque es conocida la importancia que tienen estos dictámenes del señor Fiscal de lo Civil, hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy mismo, en primer término, ese asunto, y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Desde hace cerca de un mes se encuentra vacante uno de los puestos de esta Cámara correspondiente a la representación nacionalista por el Departamento de la Colonia. Aunque la Comisión de Asuntos Internos no ha informado a ese respecto, debo creer que está suficientemente ilustrada para hacerlo.

En tal sentido, señor Presidente, mociono para que en la sesión de hoy, en segundo término, la Cámara se ocupe de este asunto requiriendo el informe verbal de la Comisión de Asuntos Internos.

Para ello me baso en los precedentes establecidos y en la preferencia que el mismo Reglamento acuerda a estos asuntos.

Debo advertir, también, que según mis informes el señor Saturno Irureta Goyena, primer suplente que corresponde ser convocado, ha manifestado que para el caso aventual de ser llamado presenta su renuncia, antecedente que debe también pasar a la Comisión.

Hago moción, pues, para que se coloque en segundo término el asunto relativo a la integración de la representación por Colonia.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos debió reunirse para tratar este asunto, y no lo ha hecho por inasistencia de varios miembros, debido a sus quehaceres particulares. En el día de hoy no pudo reunirse tampoco, por cuanto no tenía la mayoría necesaria para hacerlo momentos antes de entrar a sesión de la Cámara. Informado de que se iba a plantear esta cuestión en Cámara, he solicitado los antecedentes de la elección al Departamento de Colonia, y previa lectura de ellos, me entero de que correspondería convocar al señor Saturno Irureta Goyena, que es el primer suplente de la lista cuyo primer titular era el señor Escolástico Imas.

Como se ha informado, el señor Saturno Irureta Goyena declinaría el cargo para el caso de ser convocado, correspondiéndole entonces llenar la vacante producida al doctor Horacio Vachelli, que es el primer suplente de la otra lista votada en el Departamento de Colonia.

La Comisión, como digo, no pudo expedirse y por lo tanto no pudo hacer su informe debido a la falta de número para sesionar. Pero, señor Presidente, en una forma extraoficial la mayoría de los miembros de la Comisión ha tenido noticia de un caso de irregularidad electoral producido en estas últimas elecciones, en que aparece el doctor Vachelli votando dos listas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso no es exacto.

Señor García Morales — Qué se haga eco de semejante versión me parece completamente absurdo.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión debe dar cuenta, sobre todo, de las cuestiones producidas con motivo de esas denuncias, y está en su propio derecho de hacerlas conocer de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que no tiene derecho a dejar en la versión taquigráfica una acusación tan gratuita. El doctor Vachelli ha explicado perfectamente lo que pasó.

Señor Vicente y Ferrés — Se hace eco de la noticia periodística aparecida en un órgano de publicidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es una acusación que a un ciudadano no le hace bien, que no hay por qué hacerla desde que se ha aclarado perfectamente lo que pasó.

Señor García Morales — Es un derecho perfectamente adquirido, y aún si fuera cierto el hecho no se podría tampoco impedir la entrada de un diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es exacto que haya votado dos veces el doctor Vachelli. El doctor Vachelli votó la primera vez equivocado, y la segunda vez hizo presente que votaba por segunda vez, porque le constaba que su primer voto era nulo.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no pretendo arrojar una acusación sobre el doctor Vachelli...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué es lo que pretende, entonces?

Señor Vicente y Ferrés — Yo me hago eco de las noticias que han llegado a la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — No puede de nunca impedir la entrada a un diputado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿La Comisión no ha tenido noticia de haberse rectificado esa resolución?

Señor Vicente y Ferrés — Yo no estoy hablando en nombre del total de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos: he dicho "en nombre de la mayoría". No acostumbro a hacer uso de la palabra en nombre de la Comisión cuando no se me autoriza para ello.

Señor Andreoli — Para hablar en nombre de los miembros de la mayoría debe reunirse la Comisión. ¿Cómo va a ha-

blar en nombre de la mayoría, si la Comisión no se ha reunido?

Señor Vicente y Ferrés — He dicho extraoficialmente, como miembro de la Comisión en mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al hacer el escrutinio la Junta Electoral dejó constancia de que el señor Vachelli había votado por error, perfectamente disculpable, debido a la situación excepcional en que se hallaba, y que él mismo lo había declarado al votar por segunda vez.

Señor Vicente y Ferrés — De cualquier manera, yo no hago mal...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace muy mal.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; porque lo mismo haría si se tratara de un campañero de nuestra agrupación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un acto malo el del señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — ... lo mismo haría si llegara a mi conocimiento y tuviera que informar a la Cámara tratándose de un compañero de nuestra agrupación.

Señor García Selgas — Pero, señor diputado, la Comisión debe tener noticia de haberse rectificado esa versión inexacta.

Señor García Morales — Con la conformidad de los miembros colorados de la Mesa dejó la respectiva constancia el doctor Vachelli del error que dió lugar al llamado voto doble.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que se está haciendo cuestión demasiado seria de un detalle, y de un detalle que todavía no debe ser tratado por la Cámara. Lo que corresponde, a mi entender, es convocar al primer suplente del señor diputado Imas.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Bachini — Si el señor Irureta Goyena no acepta la diputación, entonces será del caso convocar al otro suplente y definir todas estas cosas.

Señor Vicente y Ferrés — Precisamente, ese es el caso. Se ha leído una nota del señor Irureta Goyena que renuncia en el caso de ser convocado, y yo no he hecho más que decir que si el señor Irureta manifiesta el deseo de no formar parte de la Honorable Cámara, corresponde convocar entonces al primer suplente de la otra lista, porque son dos las listas que se votaron en Colonia.

Señor Bachini — Pero entonces, lo que corresponde, desde que la Cámara va a entrar en receso, si se trata de un asunto interno que puede ser resuelto en las primeras sesiones extraordinarias, lo que corresponde es que la Comisión informe debidamente sobre este asunto, pida todos los antecedentes a la Junta Electoral y que no se limite a recoger informaciones periodísticas. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — No es que recoja informaciones periodísticas. No es nada más que hacerse eco de esas versiones que han tenido publicidad en los órganos de la capital de la República, y como yo entiendo que si hubiera una causa suficiente al convocar a uno de los suplentes...

Señor Berro (don Emilio) — No hay causa, porque no es ese impedimento, ni legal ni constitucional. No es impedimento de ninguna especie.

Señor Vicente y Ferrés — Podría haberlo, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Y le prevengo, que en el caso, como ya lo he manifestado a los señores diputados, de que se tratara de un representante de nuestra agrupación política, procedería en igual forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y haría mal.

Señor García Morales — Pero por simples versiones periodísticas no es posible detener la entrada a un diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que haría bin, y creo que una Comisión de la Honorable Cámara puede solicitar los informes que crea convenientes.

Señor Sosa — Yo creo que estamos perdiendo tiempo.

La Comisión de Asuntos Internos dice que no está instruída lo suficiente para informar, que no se ha reunido. Pues señor! Resolvamos que la Comisión nos informe mañana sobre el asunto, y lo tratamos mañana. — (Apoyados).

Señor García Morales — Yo voy a mantener mi moción para que se trate hoy este asunto con o sin informe de la Comisión. Con el simple examen de los antecedentes se puede determinar qué persona es la que debe ser convocada. La Secretaría lo puede hacer lo mismo que los señores diputados.

La otra cuestión no tiene importancia. Para insistir en que hoy debe tratarse el asunto, me coloco al amparo del Reglamento de la Honorable Cámara, que establece que hay que dar prelación a los asuntos relativos a su integración. Hace un mes que se ha producido esta vacante, y estamos en demora con respecto a esta cuestión.

Por lo demás, el asunto a que se refiere el señor diputado Vicente y Ferrés no tiene importancia de ninguna especie.

Es un error que ha ocurrido infinidad de veces con motivo del cambio de sistema en el modo de votar los miembros de las Mesas Receptoras de Votos. Durante un tiempo, los miembros de las Mesas votaban de acuerdo con la numeración que les correspondía en el distrito; luego se cambió la disposición y se estableció que votarían donde ejercieran sus funciones. De ahí el error padecido por el doctor Vachelli, error que lo han padecido antes muchos otros ciudadanos. Advertido de que había votado equivocadamente en un distrito que no le correspondía, concurrió a ese distrito a hacer la manifestación de que había sufragado erróneamente, y se dejó constancia del hecho en el acta que suscribieron sin observación todos los miembros de la Mesa, tanto colorados como nacionalistas. Luego de dejar tal constancia, el doctor Vachelli votó en el distrito que le correspondía. No puede haber, en este caso, un hecho punible, desde que no ha habido la intención de faltar.

Contra el doctor Vachelli no hay, realmente, sino simples versiones de los diarios, versiones periodísticas que no pueden detener la entrada de un diputado al Parlamento. Si hubiera, en realidad, una falta cometida por este ciudadano, y se iniciara acción contra él, aún después de ingresar a la Cámara, podrían tomarse las medidas necesarias para que la acción judicial pudiera seguir adelante.

De manera que la Cámara no puede oponerse a la entrada del doctor Vachelli, a quien corresponde ser convocado, según las propias manifestaciones hechas por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no he manifestado que la Cámara debe oponerse. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero hacer notar, simplemente, que según el artículo 48 de la Constitución, no se puede remover a un diputado ni juzgar su conducta, sino en el caso de desorden en el desempeño de sus funciones o imposibilidad física o moral supervinientes a su incorporación.

Señor Martínez Trueba — Pero todavía no es diputado.

Varios señores representantes — Pero después de incorporado a la Cámara.

Señor Ramírez — Pero, señor! Precisamente, es lo que estoy diciendo: que solamente las faltas que cometa después de incorporado a la Cámara, son las que puede de tomar en cuenta ésta para declarar que un diputado no se puede incorporar a ella.

Señor Berro (don Emilio) — Es la Junta Electoral la que debe resolver eso.

Señor Ramírez — Ahora, otra cosa será si se presenta el pedido de desafuero del diputado para juzgarlo; pero, hoy por hoy, nosotros no tenemos más que atenernos a los escrutinios, a la compulsa de los votos, para entrar a juzgar cuál es el ciudadano que debe formar parte de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a contestar los argumentos del señor diputado García Morales, a lo que se refiere a las noticias periodísticas.

No debe extrañar al señor diputado que yo algunas veces tome en cuenta las informaciones periodísticas, por cuanto es moneda corriente en esta Cámara que los diputados se hagan eco de las denuncias de los periódicos.

Señor Ramírez — A veces tienen razón los periódicos, y otras veces no la tienen.

Señor Vicente y Ferrés — Precisamente, señor diputado.

En cuanto a lo que dijo el señor diputado, de que la Comisión no haya podido informar, yo le debo manifestar bien claramente que no pudimos sesionar por causa de no tener el número reglamentario para hacerlo.

Señor García Morales — La Cámara no puede detener la incorporación del suplente si no hay acción ninguna contra él.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que yo, como Presidente de la Comisión, no puedo constituirme en dictador y formular informes para que después lo firmaran los miembros que quisieran hacerlo.

Señor García Morales — No debía ocuparse la Comisión de ese aspecto del asunto. Es una nimiedad.

Señor Vicente y Ferrés — Es una cuestión que se ha hecho siempre, y que yo quería aclarar, celoso en el cumplimiento del deber, como lo haría mañana en el caso de que se tratara de uno de nuestros propios correligionarios.

Un señor representante — ¡A que no! Tampoco tendría razón.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no! Tendría razón, porque si hubiera una causa que inhabilitara suficientemente... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fernández Ríos — Insisto en mi moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales para que el asunto a que se ha referido se trate en segundo término en la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Yo, señor Presidente, animado por las ideas de humanidad y de justicia que han inspirado los actos de esta Honorable Cámara, voy a pedir una preferencia para un asunto que va a reparar una injusticia y va a llenar una necesidad sentida por la carencia de recursos en que se encuentra una señora viuda de un ex empleado de la Administración: para que se trate seguidamente a los asuntos para los cuales la Cámara ya ha votado preferencia para la sesión de hoy a pedido de los señores diputados Leal y Legnani: el primero se refiere a la señora María Carámbu-

la de Saitone y el segundo a la señora educacionista Ema Catalá de Principalle.

El asunto de que me ocupo y para el cual pido preferencia, es el proyecto de pensión de la señora Juana L. de Durand, viuda de un ex empleado que trabajaba a bordo de los barcos alemanes requisados y que estaban al servicio del Gobierno y que falleció en acto de servicio. Se trata de una modestísima pensión, treinta pesos mensuales, para socorrer y llenar las necesidades que afligen a dicha señora que carece de todo recurso. Como ya ha venido sancionado por el Honorable Senado y está informado favorablemente por la Comisión de Peticiones de esta Cámara, yo hago moción en ese sentido, entendiendo que este asunto, por su sencillez, por su justicia y porque no va a promover discusión alguna, podría tratarse después de las preferencias votadas y a que me he referido anteriormente.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Qué petición?

Señor Canessa—Para que se trate después de las preferencias votadas por la Cámara, respecto de las pensiones de las señoras de Seitone y de Principalle, a la que yo me he referido, de la señora Juana L. de Durand.

Señor Mañé—Yo hago moción para que esas pensiones para las cuales han pedido preferencia los señores diputados Leal, Legnani y Canessa sean tratadas, hoy o mañana, en cualquier momento en que haya quórum para tratarlas. — (Apoyados).

Señor Canessa—Muy bien. Adhiero a la moción del señor diputado Mañé.

Señor Schinca—Yo pediría que se agregara también el proyecto de pensión relativo a la viuda e hijos menores del doctor Francisco Simón, a que me referí ayer, y para el cual ya había sido votada preferencia para la sesión de ayer.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Canessa la modificación?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente.

Señor Bachini — ¡Hay tantas pensiones!

Señor Presidente—En discusión.

Señor Coronel—A mí me parece, señor Presidente, que antes que todas estas preferencias hay otras votadas. Desearía que la Mesa me informara al respecto, porque si fuera así, no van a poder ser tratados los asuntos para los cuales ya se han votado preferencias.

Señor Canessa—¿Me permite?...

Esto no trastorna el orden de las preferencias ya votadas. Yo he pedido que se trate después de las preferencias que ya ha votado la Cámara y en cualquier momento que haya quórum máximo, según indicaba el señor diputado Mañé.

Señor Coronel—Sí, pero hay otras preferencias ya votadas.

Señor Canessa—De pensiones, no, señor.

Señor Coronel—Sí, señor. Hay una preferencia para una señora Muñoz Oribe de Susviela, que creo estaba en la orden del día para ser tratada, y debido a una observación del señor diputado Tabárez, respecto a que había que averiguar si esta señora tenía o no parientes pudientes que pudieran ayudarla en su situación, quedó aplazada.—(Murmullos).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo quiero que conste que voy a votar negativamente las mociones que se han formulado, no porque no las considere justas, sino porque considero igualmente justo que se traten todas las pensiones informadas.

Yo creo que se cometería una verdadera injusticia anteponiendo unas, porque tienen diputados que propongan preferencias, a las demás que no tienen esas mismas influencias.

Señor Martínez Thueba—Vamos a volver a sesiones extraordinarias para tratar esos asuntos.

Señor Canessa—¿Me permite?... Yo; a la observación del señor diputado Sosa, contesto lo siguiente: a la espera de resolverlas todas juntas no vamos a resolver ninguna.

Señor Sosa—Pues es mejor no resolver ninguna y no cometer la injusticia de postergar a las más humildes.

Señor Canessa—No es una injusticia; injusticia es postergar a todas. El caso para el cual yo pido preferencia es el de una pobre señora que carece de todo lo necesario.

Señor Sosa—Muy bien. Vamos a hacer una sesión especial para tratarlas todas. Vamos a hacer una sesión especial para esta noche y en ella trataremos todas las pensiones.

Señor Canessa—Y, mientras tanto, si hay algunas que no tienen con qué alimentarse se morirán de hambre.

Señor Sosa—Es que las que vamos a postergar, precisamente, son las humildes, las que precisan la pensión para no morirse de hambre.

Señor Canessa — Es una pensión de treinta pesos, no hay pensión más humilde y justa que la que nos ocupa.

Señor Sosa — No desconozco que sea justa.

Señor Canessa—Es para la viuda de un mecánico, que trabajaba a bordo del vapor nacional, que encontró la muerte por lo fuerte del trabajo.

Señor Sosa—Yo no desconozco nada de eso. Frente a eso le diré que hay un señor Juan Aguiar, ciego, que pide una pensión de diez pesos y que no podemos tratarla.

Señor Canessa—No será por culpa de la señora de Durán, ni por culpa del que habla, que no se haya tratado.

Señor Sosa—Por culpa de la Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—Por culpa de la Cámara, tampoco, porque está reunida para otros asuntos.

Señor Bacigalupi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bacigalupi—La Comisión de Peticiones se ha dirigido a la Mesa a fin de que sean incluídas en la orden del día varias pensiones.

Hago moción para que esas pensiones, de las cuales la Mesa ha tomado nota, sean incluídas en la orden del día. Y desde ya adhiero a la moción formulada por el señor Sosa para que esta noche se efectúe una sesión con el objeto de tratar todas estas pensiones.

Señor Bachini — Todas las pensiones que están informadas y repartidas.

Señor Canessa—Yo insisto, señor Presidente, en mi moción, y adhiero a la reforma que hizo el doctor Mañé, sin perjuicio de lo pedido por el señor diputado Bacigalupi.

Señor Bacigalupi — La moción del señor Sosa quedaría comprendida también.

Señor Canessa—Puede comprenderse la moción del señor Sosa, pero sin perjuicio de que se trate mi moción en la forma que la dejé establecida.

Señor Sosa—Se puede votar en primer término.

Señor Canessa — Yo la pospongo a la moción del señor Mañé.

Señor Berro (don Emilio)—¿Qué se va a votar?

Señor Presidente—Se van a votar por su orden las mociones formuladas.

Señor Berro (don Emilio)—¿Hay una moción para que se celebre sesión especial esta noche para tratar todas las pensiones?

Señor Sosa—Todas las informadas y repartidas.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me voy a oponer, señor Presidente, porque es absolutamente imposible tratar en una sola sesión centenares de pensiones y vamos a obtener el mismo resultado que obtuvimos la vez pasada.

Señor Fernández Ríos — Lo imposible va a ser reunir el número suficiente para tratar pensiones.

Señor Berro (don Emilio)—Se puede tratar un número determinado y en el orden de las informadas primeramente si no se quiere ser injusto, quince o veinte pensiones, pero trescientas no podemos tratar.

Señor Sosa—Las que se puedan tratar.

Señor Berro (don Emilio)—No, porque va a resultar como en el período anterior, que casi ni se leían.

Señor García Morales—De noche no hay cuarenta y cinco diputados.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que no se van a poder tratar, y sobre todo, no hay derecho a llamar a los diputados a que estén hasta la madrugada votando pensiones en esa forma y de las cuales ni podrán darse perfectamente cuenta. Me parece que lo justo más bien sería que el señor diputado Sosa retirara su moción y permitiera que se dejaran esas dos o tres que se pueden tratar, y sino, que no se trate ninguna.

Señor Canessa—Son tres, nada más.

Señor Bacigalupi — Entonces vamos a pedir más preferencias.

Señor Sosa—Aunque la votara solo, no la retiro.

Señor Bachini—Se podrían tomar en cuenta por la fecha del informe.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; pero que se trate un número determinado.—(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Si no se resolviera con criterio igualitario y tratar en una sola sesión todas las pensiones, sería cuestión de que cada uno de nosotros pidiera preferencias.—(Apoyados).

Yo tengo desde hace días adquirida la obligación moral de pedir para dos pobres pensionistas una preferencia a la Cámara. No lo he querido hacer porque me pareció que era exigir un privilegio.

Ahora, si se resuelve hacer una sesión especial, yo la votaría con el mayor agrado, porque sería la forma más justa y de mayor armonía para las resoluciones.

Señor Martínez Trueba—La sesión tendría que ser mañana, pero no hoy, porque sería imposible obtener quórum máximo.

Señor Sosa—Mañana a las dos de la tarde.

Señor Martínez Trueba—Yo aplazaría la sesión para mañana a las dos de la tarde; esta noche va a ser imposible tener quórum.

Señor Sosa—Muy bien, acepto; que sea mañana.

Señor Martínez Trueba — Convencido de que va a haber dificultad de orden práctico para que la Cámara esta noche reuna quórum máximo necesario para tratar las pensiones, hago moción para que se celebre una sesión extraordinaria mañana a las nueve y media para entrar a las diez, con objeto de ocuparnos exclusivamente de las pensiones.

Señor Berro (don Emilio)—Pero el Senado se va a reunir mañana por última vez, así que no van a ser ley.

Señor Sosa—Pero hay muchas ya votadas por el Senado.

Señor García Morales—Entonces sería injusto tratar esas solas.

Señor Cotistro—El Senado podría celebrar sesión especial, como lo ha hecho otras veces.

Señor Martínez Trueba—La pensión a que ha hecho referencia el señor diputado Canessa es de las que han venido sancionadas por el Senado.

Señor Canessa — Despachadas favorablemente.

Señor Berro (don Emilio)—¿Qué pensiones se tratan y en qué orden?

Señor Sosa—En la forma en que han sido informadas.

Señor Colistro—Hay muchas que no están informadas.

Señor Martínez Trueba—Que se traten las que han venido despachadas por el Senado y las que están informadas por la Comisión de Peticiones.

Señor Bacigalupi — El Presidente de la Comisión de Peticiones sabe que hay ciento y tantas pensiones sin informar.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Yo me voy a oponer a la moción que se formula, porque entiendo que ella restablece un procedimiento pernicioso contra el cual había reaccionado la Cámara.

En efecto: el procedimiento de tratar las pensiones en block, declarándose en sesión especial, es el que se seguía antiguamente, en las legislaturas anteriores, y contra ese procedimiento ha sido necesario reaccionar por los graves inconvenientes que trae consigo.

Señor Colistro—Pero la Cámara debía haberlas tratado antes y no ha querido tratarlas.

Señor Frugoni—El hecho de que la Cámara no haya querido tratar las pensiones en las diversas sesiones que se han venido celebrando no nos autoriza ahora para que volvamos a un sistema que ya había habido necesidad de abandonar por el pernicioso resultado que daba.

En esas sesiones que se dedican para tratar pensiones, ya sabemos demasiado cómo se hacen las cosas: se expiezan a tratar las pensiones a tambor batiente, y en espacio de una o dos horas quedan sancionadas treinta o cuarenta pensiones.

Señor Berro (don Emilio)—Y se aumenta también el importe de las pensiones en la discusión.

Señor Frugoni—Por esas razones, señor Presidente, yo me voy a oponer a esa moción.

Señor Canessa—Quiero hacer presente que la moción de preferencia respecto a las pensiones de la señora viuda del doctor Seitone y de la institutriz Princivalle...

Señor Sosa—Esas están votadas.

Señor Canessa—... están votadas, y no desearía que se incurriera en un error: que por no hacer lugar a la moción que yo he formulado, se hiciera pagar también esa injusticia a las personas para quienes la Cámara ha votado ya preferencia, personas que estaban en el mismo lugar en que se encuentra aquella que ha dado mérito para que yo hiciera la moción a favor de ella.

Es eso lo que quería dejar advertido para que no fuera cosa que por beneficiar a una se perjudicara a esas dos personas, con criterio contrario al del señor Sosa, que pretende tratar todas las pensiones, sabiendo que es un imposible, y que yo no dejo de reconocer que habrá interesadas que se encuentran en las mismas condiciones de necesidad que aquella para la cual yo vengo pidiendo preferencia.

Señor Sosa—Si la Cámara no resuelve celebrar una sesión especial para tratar todas las pensiones, se tratará la del señor diputado.

Señor Canessa—Muy bien; yo deseo que no se perjudique a esas personas para las cuales se ha votado preferencia.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto po rsuficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase las mociones.

(Se lee):

(Del señor representante Canessa): "Para que en tercer término, en la sesión de hoy o mañana, en cualquier momento en que haya quórum máximo, se traten las pensiones relativas a las familias Seitone, Princivalle, Durán y Simón".

(Del señor diputado Sosa): "Para que se celebre una sesión especial esta noche".

(Del señor representante Martínez Trueba): "Para que se cite a la Cámara para mañana a las nueve y media, entrándose a sesión a las diez, a fin de tratar todas las pensiones despachadas por el Senado y las informadas por la Comisión respectiva".

Señor Sosa — Adhiero a la moción del señor Martínez Trueba; pero creo que habría que votar primero la moción general, porque yo votaría la moción del señor diputado Canessa si se rechazara la moción de la sesión especial.

Señor Presidente — Se votarán por su orden.

Señor Sosa — Pero es previa.

Señor Colistro — Hay que aclarar que son las pensiones que han sido informadas y repartidas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Anoche, señor Presidente, cuando se trataba el proyecto de ley por el cual se crean los recursos para atender el déficit del Presupuesto General de Gastos, pedí la inclusión de un artículo según el cual se gravaba con un derecho aduanero de siete centésimos el kilogramo de sulfato de cobre importado.

Se formularon diversas objeciones, pero ninguna de ellas se refería, en realidad, a la justicia o no, a la procedencia o no del derecho por mí fijado.

El doctor García Morales, por ejemplo, no observó sino que, tratándose de un proyecto de ley que en una de sus disposiciones, en el artículo 7.o, fijaba un derecho adicional del 15 o|o, no convenía agregar ningún otro artículo aditivo, mediante el cual se estableciera un aforo y un derecho para un producto determinado. Sin embargo, me pareció observar que un proyecto de ley tendiente a garantir a la incipiente industria nacional, encontraría eco favorable en esta Cámara, y así, juntamente con otros compañeros, presenté hoy el de que se ha dado cuenta. En la exposición de motivos, aunque sintética, bastante clara, se pone de relieve el por qué de la procedencia de esa fijación de un derecho al sulfato de cobre importado. Me parece que es una cuestión sencillísima que no podrá dar lugar a debate considerable, si es que acaso puede producirse en alguna forma.

Por consiguiente, señor Presidente, propondría que este asunto se trate en la media hora de la segunda parte de la sesión de mañana, después de publicada la exposición de motivos, de modo que los señores diputados puedan documentarse lo suficiente sobre la necesidad de ir a establecer ese derecho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Propone que se trate mañana en la segunda parte de la orden del día?

Señor García Morales — Se podría tratar hoy.

Señor Perotti — Si el señor García Morales se compromete a buscarle el apoyo de su bancada, yo propondría que se tratara hoy. Con la fuerza de convicción que tiene su palabra...

Señor García Morales — Yo no puedo comprometer sino mi adhesión.

Además, mañana es inútil, porque el Senado ya no se reune. Yo voto si es para hoy.

Señor Berro (don Roberto) — Estamos dispuestos a votar el proyecto.

Señor Perotti — Entonces, señor Presidente, mociono para que se trate en la segunda parte de la orden del día de hoy. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y a qué responde la urgencia de ese proyecto presentado hoy recién hace media hora?

Señor Perotti — Si el señor diputado hubiese estado anoche en Cámara, habría visto que existe verdadera urgencia en sancionar ese proyecto.

Señor Sánchez — Pero lo que pasó es que fué rechazado.

Señor Perotti — No le hago reproches al poner de relieve su inasistencia a una sesión tan importante como fué la de anoche, pero pudo haberse documentado leyendo la crónica de los diarios.

Señor Sánchez — Pero ese proyecto fué rechazado.

Señor Perotti — Es una industria nueva con una capacidad de producción bastante para las necesidades del país y aún para exportar, y que, sin embargo, está en peligro por la competencia desleal de los importadores de ese mismo producto extranjero...

Señor Ximénez — No es desleal, absolutamente.

Señor Perotti — ... que cobraron este producto hasta sesenta centésimos el kilo en momentos en que no se fabricaba en el país, y que ahora, tan pronto como se ha cotizado el producto nacional más bajo, redujeron el precio a veinticuatro centésimos. Hay un capital nacional comprometido que está en serio peligro. Si nosotros queremos estimular a la industria nacional, es necesario que tratemos de corregir los defectos que se observen.

Señor Sánchez — Pero de producción nacional en un país donde no hay ni azufre ni cobre.

Señor Martínez Trueba — Está completamente equivocado el señor diputado: hay cobre y ácido sulfúrico en el país.

Señor Perotti — Respecto al cobre, señor diputado, se están utilizando los cables viejos que se adquieren en las usinas eléctricas y en otras partes donde es común su uso. Pero, por otra parte, si fuera necesario ir a la explotación directa, también hay yacimientos de cobre en el país. De manera que no se puede oponer ninguna razón valedera en contra de este proyecto, desde que hay una industria genuinamente nacional comprometida que debemos defender.

Señor Frugoni — Y defender los intereses particulares de los industriales. En eso consiste.

Señor Perotti — No. Se trata de defender los intereses del consumidor, que ha tenido que pagar hasta sesenta centésimos por ese producto, sin necesidad, víctima de la especulación.

Señor Mibelli — Pero ahora lo pagan a veinte centésimos y con este proyecto se encareeerá el producto.

Señor Perotti — Mientras nosotros sigamos la actual política aduanera, no tenemos por qué restarle protección a una industria nacional.

Señor Mibelli—Tenemos que restarle, porque tiende a encarecer el producto.

Señor Perotti — Podría llegarse, señor diputado, a esta solución, que yo aceptaría: determinar que tan pronto el producto nacional exceda de treinta y dos centésimos el kilogramo, de hecho cesará la protección aduanera para evitar así

una explotación indebida a los consumidores locales.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

¿El señor representante Perotti no es georgista?

Señor Perotti — Sí señor, en mucha parte.

Señor Frugoni — Y, entonces, ¿cómo puede conciliar el georgismo con el proteccionismo?

Señor Perotti — El señor diputado Frugoni quiere encontrarme en contradicción conmigo mismo...

Señor Presidente — No se puede entrar al fondo del asunto, señor diputado.

Señor Perotti — Doy esta simple explicación, porque sino aparecería desdiciéndome de mi propia conducta.

Señor Frugoni — Eso no tiene explicación.

Señor Perotti — No hago más que una concesión al régimen económico establecido. Yo no lo considero bueno, pero mientras sigamos con esta política fiscalista...

Señor Frugoni — Pero si el señor diputado Perotti no la considera buena, ¿por qué trata ahora de fortificarlo y agravarlo?

Señor Rossi — Es que el señor diputado Frugoni no estuvo anoche y no sabe de lo que se trata.

Señor Frugoni — ¡Cómo no! Estuve anoche, estuve hasta la hora que creí conveniente estar: después, los dejé solos a ustedes para que hicieran el entuerto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca este asunto en segundo término en la última media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Hay que prorrogar previamente el plazo para las cuestiones.

Señor Andreoli — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, desde el principio de la sesión.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción, señor Presidente, en ese sentido: que se prorrogue el término para las cuestiones previas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el plazo destinado a las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — La Mesa acaba de dar cuenta que la Comisión de Legislación ha informado en un proyecto que viene con sanción del Senado, relacionado con la regularización de la jubilación de algunos ex Intendentes.

Hago moción para què este asunto se trate mañana después de las preferencias votadas.

Señor Mibelli — Pero ¿ese asunto también es muy urgente?

Señor Andreoli—Es muy urgente, porque hace tiempo que está en las carpetas del Parlamento.—(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — ¿En la primera parte o en la segunda?

Señor Andreoli — En la primera parte, después de las preferencias votadas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Como es notorio, señor Presidente, la Cámara ya ha sancionado la ley de emergencia que mejora à los empleados que gozan de un sueldo menor de 80 pesos. Me parece que esta es una solución muy justa y razonable. Pero como entiendo que la verdadera justicia debe empezar por casa, es que me he permitido presentar un proyecto de resolución a la Mesa, por el cual se asigna a todos los empleados de la Cámara una remuneración extraordinaria, teniendo en cuenta el trabajo excesivo que han tenido durante este período, porque, como es notorio, se ha sesionado durante un número de horas mayor que el año pasado y ya los volúmenes publicados, creo, alcanzan a 18.

Así que teniendo en cuenta esta consideración, voy a pedir, señor Presidente, que se trate ese proyecto sobre tablas, considerando además que ya el Senado ha hecho una cosa análoga. Hago, pues, moción para que se trate sobre tablas dicho proyecto de resolución.

Señor Presidente — ¿Hoy en primer término?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor Presidente.

Varios señores representantes — Que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes en la cantidad necesaria para distribuir entre los empleados de la misma un medio mes de sueldo como retribución extraordinaria por el trabajo habido durante el presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan G. Rodríguez Grolero."

Se va a votar.

Señor Ximénez — Creo que se podría colocar en tercer término. Ya se han votado preferencias de asuntos que también tienen urgencia.

Señor Rodríguez Grolero — Pero entiendo que este asunto no dará lugar a debate.

Señor Ramírez — ¿Cómo lo sabe el señor diputado?

Señor Ximénez — Yo creo que debe respetarse la orden del día establecida para el primero y segundo asunto, por lo menos. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Yo entiendo, repito, que este asunto no dará lugar a debate. Los que podrían hablar son los socialistas, y como se trata de proteger a funcionarios modestos, creo que en obsequio a...

Señor Ximénez — Yo no me he referido al fondo del asunto, y es más que probable que acompañe en su iniciativa al señor diputado. Me he referido sólo a la necesidad de mantener las preferencias por lo menos para el primero y el segundo asuntos. De otro modo, se trastorna la orden del día y no se arriba a nada...

Señor Ximénez — Que se coloque en primer término.

Señor Frugoni — Yo voy a proponer que se les regale los diez y ocho tomos como aguinaldo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si hoy en tercer término se trata el proyecto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — En la sesión de ayer, señor Presidente, la Honorable Cámara aceptó, después de una breve exposición de motivos que hice al respecto, tratar en el mismo día, en cualquier momento en que hubiera quórum suficiente, la pensión a la viuda del doctor Seitone, muerto en el cumplimiento de su deber. Yo creo, señor Presidente, que después de haber resuelto la Honorable Cámara favorablemente este asunto en el día de ayer, debería reconsiderar el voto negativo que acaba de dar para esta pensión y resolver que se trate en el día de hoy en las mismas circunstancias. Es por eso que yo voy a pedir la reconsideración de esa votación y renuevo la moción para que se trate hoy o mañana en cualquier momento en que hubiera quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Mañé mociona para que en cualquier momento en que haya quórum máximo se trate la pensión a la viuda del doctor Seitone.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Schinca — Que se haga lo mismo con las otras pensiones que se habían votado ayer.

Señor Mañé — Esta moción fué aprobada ayer por la Honorable Cámara.

Señor Tabárez — Yo pido que se agreguen las demás, que ya estaban votadas también.

Señor Sosa — Y la que propone el señor diputado Canessa.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mañé?

Señor Mañé — Acepto, sí señor.

Señor Frugoni — Resulta que cuando se abre la puerta para una pensión todos quieren meterse.

Señor Ramírez — Hay que tratar, o todas, o ninguna.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así hacemos naufragar a todas.

Señor Presidente — Son cuatro las pensiones: a la viuda del doctor Seitone, señoras Principale, Durand y Simón.

Señor Ramírez — Hay una gran cantidad de pensiones despachadas que son tan justas como éstas.

Señor Sosa — Por eso es que pedimos para hoy una sesión especial.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mañé.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Existe en la Comisión de Legislación un pedido de cómputo de servicios presentado por el Oficial de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores. Como la Comisión de Peticiones ha informado algunos pedidos análogos y después de conversar con algunos miembros de la Comisión de Legislación me han manifestado que no tienen inconveniente que este asunto pase a la Comisión de Peticiones. Así que indico a la Mesa que habría conveniencia en que ordenara ese pase.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, la Mesa dispone que ese asunto pase a la Comisión de Peticiones.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo solicitaría de la Honorable Cámara se sirviera invertir el orden de discusión de los dos primeros asuntos que figuran hoy en la orden del día. El primero de ellos es, indudablemente, muy complejo: abarca infinidad de cuestiones que darían lugar a un debate prolongado; en cambio, el segundo es una

simple ley aclaratoria e interpretativa de otra anteriormente dictada. Creo, pues, para la economía misma del debate, que convendría anteponer el segundo asunto y dejar para el segundo término de la orden del día, el que se refiere a la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Berro (don Emilio) — Ese asunto ya ha quedado postergado.

Señor Schinca—Yo pediría que el asunto que figura en segundo término de la orden del día tal cual fué redactado por la Mesa, figurara en primer término, porque, como digo, es una simple ley aclaratoria de la de Octubre 29 de 1919.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

El señor diputado Schinca pide que el proyecto que hoy figura en segundo término de la orden del día repartida, se anteponga a los demás.

Señor Grolero — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Aún exponiéndome, señor Presidente, a que se me juzgue de excesivamente tenaz, me veo obligado, señor Presidente, a insistir en manifestaciones que ya hice en la sesión de ayer de tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Va a volver con guardias civiles?

Señor Pedragosa Sierra — Voy a volver otra vez, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es demasiado!

Señor Pedragosa Sierra — Si el señor diputado Rodríguez Larreta, pretende ponerme un candado, le prevengo que no estoy dispuesto a dejármelo poner...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, si se ha tratado ese asunto durante dos horas!

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y el asunto tranviario, que al señor diputado Rodríguez Larreta tiene por leader, no lo ha propuesto veinte veces?

Yo, con respecto a los guardias civiles, que se trata de elementos humildes, he insistido dos veces, y en cambio, el señor diputado Rodríguez Larreta ha insistido veinte, en beneficio de intereses particulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he pedido tanto, señor diputado. He pedido también otros asuntos.

Señor Pedragosa Sierra — Creo, aunque al señor diputado Rodríguez Larreta le parezca ingenuo, que la Cámara no ha comprendido o no ha interpretado bien los informes que se dieron ayer, con respecto a esta pequeña enmienda.

La Cámara quizá, no se fijó que en los recursos que se establecieron para la ley de emergencia, iban comprendidos esos 102.000 pesos que se han rechazado de mi proposición. La Cámara también se ha olvidado que en la ley de emergencia, se ha establecido una asignación tan absurda, tan ridícula, que va hasta contra la propia convicción de la generalidad de la Cámara, cuando en todas las bancadas se ha manifestado siempre que las policías deben ser mejoradas.

Yo estoy seguro que la policía, si no se sanciona esta ley, va al desquicio, y como antecedente bien gráfico, le diré esto al señor diputado Rodríguez Larreta: que la Jefatura ha impuesto al Ministerio del Interior de cuál es la situación real de esa Institución, y el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República elevará a la Cámara, de un momento a otro, todos los datos más prolijos para propender a un aumento. Hoy hay 202 bajas; mañana cuando sepan que la Cámara ha rechazado el aumento, las bajas serán 800, y no habrá policía en Montevideo.

Señor Mibelli — Y eso será un perfecto bien.

Señor Pedragosa Sierra — Es cuestión de criterio, pero creo que en la Cámara, tanto en la bancada nacionalista como en la colorada, hay interés, porque es un interés público, en que las policías no estén en la situación pecuniaria en que están hoy. — (Murmullos).

¡Pero el aumento es una nimiedad, señor! Ahí están las cantidades que citaba ayer y que el señor Ministro de Hacienda las confirmó. Son 57.000 pesos que vuelven al Estado por concepto de pagos de Inspecciones Técnicas que el Estado ni tiene a qué aplicarlos en este momento, salvo que lo aplique a mejoras policiales; hay 25.000 pesos a los que no se les da un destino determinado, de los proventos propios de la Dirección de Ganadería y Agricultura. Faltarían 20.000 pesos que se sacarán del impuesto a la nafta, que con esa intención se aceptó en la Comisión. A los únicos que encuentro lógicos en este caso es a los socialistas que han declarado que no quieren mejorar a la policía; pero los señores diputados nacionalistas han dicho que es una cuestión perturbadora y nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quiero mejorar a todo el mundo.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien. Entonces, apoye lo que estoy diciendo; es una medida sencilla, que no perjudica a nadie y beneficia a muchos.

Señor Frugoni — Ya los están convenciendo; con el dato ese, de que nos vamos a quedar sin policía, está tiernito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En cuanto a eso, me alegraría que sucediera.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que la Cámara, por precipitación, pudo admitir la fórmula primera, porque hubo indudablemente que vencer ciertas resistencias que había que tener en cuenta de todas maneras.

Señor Bonnet — Es para recordar que en momento oportuno, cuando se discutió la ley de emergencia, yo propuse que el sueldo de los guardias civiles se aumentara en diez pesos mensuales, y la bancada batllista, conjuntamente con la nacionalista, se opusieron a ese aumento que yo proponía, que era justo y razonable.

Señor Ghigliani — No, señor: la bancada batllista no se opuso. Aceptó la proposición.

Señor Sosa — Está equivocado el señor diputado: no fué por la bancada batllista. Hubo que hacer un acuerdo entre todas las fracciones coloradas, y no pudo llegarse a aumentar nada más que treinta pesos, porque en aquel momento los otros diputados nacionalistas no aceptaban el aumento de diez pesos.

Señor Bonnet — Yo propuse el aumento de diez pesos en la discusión general, y después insistí en la discusión particular y los señores diputados batllistas no aceptaron ese aumento.

Señor Sosa — No lo aceptaron, no es cierto. Lo que hubo fué que los otros grupos no lo aceptaron, y para llegar a una solución de armonía se aceptó sólo el aumento de los treinta pesos.

Señor Bonnet — Pero es el hecho real, que el momento oportuno fué aquel para aumentar el sueldo de los guardias civiles como yo lo proponía, y los señores diputados batllistas les aumentaron solamente tres o cuatro pesos...

Señor Sosa — Pero si el señor diputado Bonnet cree que debe votarse ese aumento, debía votar ahora esa moción.

Señor Bonnet — ... contrariando la tendencia que podía considerarse como más razonable, porque estaba más en armona con la situación de las finanzas públicas, porque se puede ser partidario convencido del justo aumento a los sueldos de los guardias civiles, sin pretender por esto darles sueldos imposibles, sueldos muy altos.

Señor Pedragosa Sierra—En el proyecto a que alude el señor diputado Bonnet se proponía una erogación muy superior a la de la ley de emergencia.

Señor Bonnet — No, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Lo recuerdo perfectamente.

Señor Bonnet — Proponía el aumento del sueldo de los guardias civiles en diez pesos mensuales.

Señor Pedragosa Sierra — Pero en el conjunto de la Administración Pública, llegaba hasta cerca de dos millones de pesos. Yo era partidario de la proposición del señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Y así hubiera quedado perfectamente solucionado el asunto.

Señor Pedragosa Sierra — Pero no se pudo aceptar por la oposición que se levantó aquí, y las cosas cambiaron por ese acuerdo, en el que no intervine yo porque no estaba presente.

De cualquier modo, el señor diputado Bonnet sería consecuente con sus ideas si aceptara este pedido de rectificación. Hace una cuestión personal, nada más.

Señor Bonnet — Yo no tendría inconveniente en aceptar la reconsideración siempre que predomine un criterio razonable, y que en el presupuesto de Guerra y Marina, que no requiere la necesidad de hacer un aumento de tres pesos en los sueldos del personal de tropa, se suprima esa asignación que importa 376.000 pesos anuales para contribuir así, de un modo más eficaz, al mejoramiento de los sueldos del personal policial.

Señor Rossi — ¿Y por qué no se van a mejorar los sueldos?

Señor Pedragosa Sierra — Es de presumirse, señor Presidente, que el señor diputado Bonnet, que tan buena intención manifestó en su primera moción, se adhiera a esta que yo propongo ahora. Yo repito, señor Presidente, que hay recursos para pagar ese aumento, y creo que en nada se modifica la moral de ese acuerdo que se cita, y se haga en ese sentido de justicia.

Y por eso creo que no puede haber inconvenientes de ninguna índole, ni políticos ni morales, y en la bancada nacionalista ya se había dado el ejemplo, por uno o dos diputados que votaron la proposición mía.

Así es que yo insisto, señor Presidente, en que se reconsidere el artículo que se refiere a la asignación de los guardias civiles, y que se vote ese aumento que importa unas cien mil pesos, pidiendo a la Presidencia que llamara a Sala a algunos señores legisladores que se encuentran en los corredores.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor García — El señor diputado Pedragosa Sierra acaba de hacer alusión a mi persona, afirmando que algunos miembros de la bancada nacionalista aceptaron con su voto favorable la moción de aumento al sueldo de los guardias civiles, y en realidad ningún miembro de la bancada nacionalista ha tenido tal actitud, sino que es una actitud personal mía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Posiblemente, creyó que la votaran.

Señor Pedragosa Sierra — ¿No es de la bancada nacionalista el señor diputado García?

Señor García — El señor diputado Pedragosa Sierra decía que varios diputados nacionalistas lo habían acompañado.

Señor Pedragosa Sierra — Dije que dos o tres diputados nacionalistas me acompañaban, y creía que el señor diputado Paseyro era partidario de ella y que la votaría.

Señor García — El señor diputado Pedragosa Sierra decía que había varios señores diputados nacionalistas que lo habían acompañado, y yo hacía la salvedad de que había sido simplemente yo. Y la razón que tuve para votar en esa forma era porque entendía que habiendo votado en la Comisión de Presupuesto un sueldo más o menos parecido al que señalaba el señor diputado Pedragosa Sierra en su moción, me veía obligado a estar de acuerdo con mis opiniones y a votarlo en esa forma.

Señor Gilbert — Podría el señor diputado recordarle a sus dos compañeros de la Comisión de Presupuesto que estuvieron de acuerdo en aceptar el sueldo de cuarenta pesos, también.

Señor García — Como estuvieron de acuerdo con muchas otras enmiendas que quedaron aplazadas debido a la ley de emergencia dictada. El señor diputado Gilbert parece que hace un reproche a la Comisión de Presupuesto, por no haber estado de acuerdo unánimemente toda la Comisión, en este caso.

Señor Pedragosa Sierra — No; la cita del señor diputado Gilbert se refiere a un trabajo previo de la Comisión de Presupuesto en el que estaban de acuerdo todos sus miembros.

Señor García — Estas referencias que yo he hecho son simples antecedentes, que no pueden tenerse en cuenta para la discusión de la Cámara, sino para fijar mi actitud personal. Mi actitud personal en este instante es contrario en absoluto al pedido de reconsideración que solicita el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra—Es una contradicción.

Señor García — No se trata de una contradicción, sino de diversidad de criterio frente a hechos consumados.

Le pido al señor diputado Pedragosa Sierra que me deje expresar.

Cuando se procede con cierta sensatez y con cierto juicio, señor Presidente, es natural que, en determinada medida, uno subordine sus opiniones a las de los demás, sobre todo cuando se actúa dentro de un Parlamento.

Naturalmente que teniendo yo el propósito decidido de que se aumente el sueldo a los guardias civiles, tenía que mantener esta opinión hasta el momento en que considerara que ella podía obtener el asentimiento de la Cámara. Persistir en ella, mantenerme en ella, como lo hice hasta ayer, era sólo querer señalar una actitud personal sin ventajas de ninguna clase y que no reportaba beneficio alguno. Yo, ahora, para ir en contra de la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra, y aceptar el pronunciamiento terminante de la Cámara, tengo casi un solo argumento que invocar, y ese argumento es, simplemente, el que surge al hacer la historia fidedigna de la moción del señor diputado Pedragosa Sierra desde el día en que fué aprobada y tratada con motivo de la ley de emergencia.

La moción de aumento formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra fué considerada y resuelta por acuerdo de todos los grupos colorados que integran esta Cámara. El pretendía hacer primar su criterio aumentativo, y la bancada del Partido Colorado, integrada por sus diversas fracciones, entendió que el criterio aumentativo del señor diputado Pedragosa Sierra era excesivo, y entonces fijó cuál debería ser el aumento...

Señor Pedragosa Sierra—Si yo no intervine en esa ley de emergencia. Es un error del señor diputado.

Señor García—... que debería hacerse a los guardias civiles dentro de aquella ley de emergencia...

Señor Pedragosa Sierra—No: esa no es la historia fidedigna.

Señor García—... limitativa casi en absoluto para nuevas mociones de aumento sobre las cuestiones ya tratadas en esa ley de emergencia. Ahí la moción del señor diputado Pedragosa Sierra no tuvo éxito; quedó reducida a los límites que le fijaron sus mismos compañeros de bancada. Pasó la ley de emergencia a estudio de la Comisión de Hacienda, y esta Comisión, en su primera sesión, entendió que no debería tratarse la moción del señor diputado Pedragosa Sierra por diferentes motivos que no es del caso citar en este momento. Vuelve el asunto a la Cámara, de aquí se traslada otra vez a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto integradas; vuelve el señor diputado Pedragosa Sierra a presentar su moción y las Comisiones resuelven que no era del caso entrar a considerar el aumento que él proponía...

Señor Gilbert—¿Me permite el señor diputado?... Yo le podría ampliar ese pedacito.

Señor García—Déjeme concluir.

... El asunto vuelve a la Cámara informado por las Comisiones que se han cerrado a la moción de aumento propuesta por el señor diputado Pedragosa Sierra; se pone este asunto a consideración de la Cámara, y como el señor diputado Pedragosa Sierra insiste en su moción, la presenta; se debate casi dos horas en el día de ayer, y dicha moción, relativa a un nuevo aumento, sobre el aumento propuesto, no tiene éxito; cree el señor diputado Pedragosa Sierra y los defensores de esta moción que la Cámara no se ha pronunciado debidamente; piden rectificación, se rectifica la votación nuevamente, de una manera tan formal, tan seria, se vuelve a rechazar en Cámara lo propuesto por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Ahora bien: me parece que todos estos antecedentes, que todos estos hechos son superiores a toda cuestión de doctrina y de criterio que se pudiera mantener en Cámara.

El hecho real, evidente, positivo, es que la Cámara se ha resistido por sus diversos órganos, de una manera definitiva, a que el aumento señalado por la ley de emergencia a los guardias civiles sufra un nuevo aumento.

Yo, naturalmente, frente a todos estos síntomas tan claros, no puedo mantener mi opinión. Y mi criterio, en este momento...

Señor Gilbert—¿Por qué?

Señor García—... es de que mi insistencia, por razón de circunstancias, debe desaparecer.

Señor Martínez Trueba—La justicia no es cuestión de circunstancias.

Señor García—Yo, si bien soy partidario de que se aumente el sueldo a los guardias civiles, tengo que detenerme ante los hechos que acaban de ocurrir. No es posible que la Cámara, por la propia seriedad de sus resoluciones, ante el país, que está contemplando su obra, esté teniendo un criterio distinto a cada instante, y que hoy, después de haberse producido todas las votaciones formales a que me he referido, en las cuales han intervenido todos los diputados con verdadero interés, pueda ser borrado ese criterio por una moción de la cual no está apercibida la mayoría de los miembros de la Cámara y que se votaría en condiciones ancrmales en relación a las veces en que fué desechada.

Señor García Morales—Y hoy con menor número que ayer.

Señor García — Es un argumento que refuerza lo que estoy diciendo.

Por lo que acabo de mencionar, dejo aclarada mi conducta y expuestas las razones que tengo para no votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor García Morales — Yo poco tengo que agregar a lo que ha manifestado el señor diputado García. Solamente quería hacer notar que la sanción de la ley de emergencia, como lo ha recordado el señor diputado Sosa, fué el producto de un acuerdo entre las fracciones coloradas. Los que votaron esa ley, lo hicieron sabiendo que se aplazaba para el próximo ejercicio económico el dar satisfacción a muchos reclamos justicieros de los empleados públicos. Por eso no dice nada el señor diputado Pedragosa Sierra cuando recuerda que los miembros nacionalistas que integran las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda se han pronunciado a favor del aumento a los guardias civiles o han expresado que es justo que se conceda ese aumento.

Señor Pedragosa Sierra — Pero si es justo, ¿por qué no lo votan, hombre? Hacen una cuestión de Estado de una cuestión tan sencilla!

Señor García Morales — También esos miembros nacionalistas de la Comisión de Presupuesto votaron un aumento de un millón de pesos, suscribieron los aumentos ya propuestos por la Presidencia de la República y por el Consejo de Administración que, como lo recordé ayer, sumaban tres millones de pesos, casi todos en sueldos, y si todo ha debido ser aplazado por la ley de emergencia, nada más razonable que se aplace el nuevo aumento a los guardias civiles, cuando esta categoría de empleados tiene siquiera un beneficio ya conquistado.

Señor Pedragosa Sierra — No tiene nada que ver, señor! Ese es un argumento de mala ley!

Señor García Morales — En cambio, hay otra categoría considerable de funcionarios que pudieron creer, con razón, que se les iba a conceder una mejora, ya que en esa mejora estaban de acuerdo el Consejo de Administración, la Presidencia de la República y la Comisión de Presupuesto, pero que ahora, seguramente, tendrán que esperar hasta el próximo ejercicio. Este aplazamiento decretado con relación a proposiciones tan fundadas y tan justicieras, debe imponerse también a esta que se discute, sobre todo que a los guardias civiles algo se les concede.

Señor Pedragosa Sierra — No hay ninguno en ese caso. Yo le dije al señor diputado que son los sueldos mayores de ochenta pesos los que están en ese caso: no hay ningún aplazamiento.

Señor García Morales — En cambio, a esos otros empleados a que me he referido no se les concede nada y se aplazan todos sus pedidos hasta el próximo período.

Esta es la razón de la ley de emergencia, ley transaccional, ley ocasional, y no debe el señor diputado Pedragosa Sierra, a mi juicio, insistir en reconsiderar lo que ya había acordado la Cámara.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Ya que el señor diputado García ha querido hacer la historia de este asunto en la Comisión de Presupuesto, voy a referirme a ella también, en las partes en que el señor diputado García no la ha ampliado bastante.

La moción del señor diputado Pedragosa Sierra, dentro de la Comisión de Presupuesto, primitivamente, cuando recién la Comisión empezó a estudiar el Presupuesto General, era de aumentar el sueldo a los guardias civiles a cincuenta pesos. Se discutió ampliamente esta moción y llegó a convenir unánimemente la Comisión, con el voto concorde de los tres nacionalistas, en elevar el sueldo de los guardias civiles a cuarenta pesos. ¿Es exacto o no, señor diputado García?

Señor García — Completamente exacto, como es exacto que habían sido tenidos en cuenta todos los empleados modestos dentro de la Administración.

Señor García Morales — Como los porteros, los escribientes y los auxiliares. Todos esos aumentos fueron votados con los votos nacionalistas.

Señor Gilbert — Muy bien.

Por eso, señor Presidente, no me extrañó que ayer el señor diputado García votara con nosotros esta proposición que hizo el señor diputado Pedragosa Sierra, corroborando la resolución de la Comisión de Presupuesto.

Posteriormente, en el seno de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda, cuando se trató la ley de emergencia, se volvió a proponer el aumento del sueldo de los guardias civiles a cuarenta pesos, que se había convenido anteriormente que fuera de treinta, y entonces, la Comisión, después de haber concluído el estudio de los recursos de la ley de emergencia destinados a cubrir el déficit y todo lo demás de esa ley, resolvió al final, porque al final se hizo la moción del señor Pedragosa Sierra, que se arbitraran recursos para cubrir esta erogación nueva para el caso de que la Cámara la votara.

Señor Pedragosa Sierra — Apoyado.

Señor Gilbert — De manera, pues, que con el asentimiento de todos los diputados nacionalistas de las dos Comisiones reunidas, se creó el recurso del impuesto a la nafta, para destinarlo a ese aumento posible, que se preveía dentro de la Cámara. Esta es la verdadera historia.

Señor Pedragosa Sierra — Fidedigna.

Señor García Morales—Yo le haría una pregunta al señor diputado Gilbert: si se propusiera aquí en Cámara que se agregara a la ley de emergencia los aumentos acordados por la Comisión de Presupuesto en favor de cientos de empleados públicos, ¿lo votaría afirmativamente el señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra — No lo votaría; yo se lo contesto.

Señor Gilbert — No, señor; porque entonces habría que buscar nuevos recursos para enjugar ese déficit.

Señor García Morales — Se buscarían los recursos como se han buscado para este caso.

Señor Gilbert — Tendríamos que buscar nuevos recursos, pero ahora no; ahora viene la ley de emergencia con los recursos calculados para ese aumento, propuesto en Cámara. Eso no lo puede contradecir el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Contesta categóricamente el señor diputado Gilbert. No votaría esa moción porque va contra la ley de emergencia como va ésta.

Señor Gilbert — Esa es la verdadera historia del asunto. De manera que la Cámara está perfectamente habilitada para votar este aumento, puesto que está comprendido en el cálculo de recursos. No habría razón alguna para desecharlo.

Señor García Morales — Pero después del estudio hecho por el miembro informante, y según lo he demostrado en la sesión de ayer, los recursos están perfectamente equilibrados.

Señor Pedragosa Sierra — El miembro informante demostró otra cosa.

Señor García Morales—Yo lo demostré.

Señor Gilbert — Esa demostración no es exacta, porque sabe perfectamente bien el señor diputado García Morales que tanto en el cálculo del déficit como en el cálculo de los recursos no hay tal exactitud; puede haber una diferencia de 100 o 200.000 pesos en la disminución del déficit de aumento o disminución en el producido de los recursos.

Señor García Morales — Es claro; pero el cálculo del miembro informante, suscripto por el señor diputado, dice lo contrario.

Señor Gilbert — De manera que no siendo tan exacto ese cálculo, no me puede decir el doctor García Morales que están perfectamente equilibrados los recursos con el déficit.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Gilbert, ¿ha firmado o no el informe? Y en el informe resulta el equilibrio perfecto del presupuesto.

Señor Gilbert — No es tan absoluto, no es una cosa matemáticamente exacta que los recursos calculados han de dar lo que se calcula.

Señor García Morales — Acepto que no es exacto, pero el señor Gilbert ha firmado el informe redactado por el doctor Buero, y de ahí resulta el verdadero equilibrio entre los gastos de la ley de emergencia y los recursos.

Señor Gilbert—El señor diputado García Morales, con muy buena voluntad, propuso aumentar el impuesto a la nafta en dos centésimos el litro...

Señor García Morales — Pero el cálculo no da margen ninguno.

Señor Berro (don Emilio) — Probablemente dará menos.

Señor García Morales — Probablemente dará menos, como dice el doctor Berro. El mismo impuesto al ganado está subordinado a una condición que en cualquier momento podría cumplirse. — (Murmullos).

Señor Gilbert — De manera que he dejado aclarada la verdadera historia del asunto.

Señor Rossi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el artículo 2.o de la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, ley de emergencia, y en el caso de que la Cámara lo resuelva afirmativamente, se trate en primer término en la sesión de hoy."

Señor Ramírez — Que se divida la votación.

Señor Presidente — No hay necesidad. Si es negativa la votación, la segunda parte queda desechada.

Señor Ramírez — Pero si es afirmativa, pueden haber muchos diputados que no quieren que se trate hoy.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto por el artículo 2.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Frugoni — La Cámara acaba de rechazar una moción de reconsideración a ciertos artículos de la ley votada anoche. Yo voy a solicitar reconsideración para otro artículo, que me parece mucho más justificada que la anterior. Voy a pedir, en efecto, que se reconsidere el artículo 7.o de dicho proyecto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Apoyado.

Señor Frugoni — ... que es el que establece una patente adicional del quince por ciento sobre los llamados artículos de lujo, excluyéndose una cantidad de artículos de primera necesidad, que es indudablemente una cantidad muy pequeña en relación con el verdadero número de dichos artículos.

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor Presidente de la Asamblea General avisa que va a llamar a sesión.

Como estamos tratando cuestiones previas, la Mesa desea saber si la Cámara continuará ocupándose de ellas en caso de volver a Sala.

Señor Rossi — Yo propongo que así sea, que mientras haya cuestiones previas prosiga la Cámara tratándolas.

Señor Buero — Por mi parte, señor Presidente, yo hago moción para que, inmediatamente después de terminada la Asamblea General, reinicie la Cámara su sesión, continuando la orden del día porque estamos perdiendo el tiempo de sesión en cuestiones previas. — (Apoyados).

Señor Rossi — Yo voy a pedir que se trate la ley de Desalojo que la Comisión de Códigos ya ha informado favorablemente. Es una ley de urgencia.

Señor Buero — Ya no hay tiempo, y así perdemos toda la sesión.

Señor García Morales — No hay que olvidar que la Asamblea General puede durar tres horas si hay quórum. De manera que se trataría de reiniciar la sesión a las nueve de la noche.

Señor Buero — Yo creo que se podría reiniciar siempre que fuese antes de las siete. Si la sesión de la Asamblea General termina después de las siete, no nos reuniríamos sino hasta el día de mañana. En caso de reiniciar la sesión a las siete de la noche, empezaríamos a tratar la orden del día.

Señor Ximénez — ¿Y la cuestión que estaba planteando el señor diputado Frugoni?

Un señor representante — Tiene que ser tratada.

Señor Frugoni — No puede quedar degollada. — (Hilaridad).

Señor Cosio — Si la Cámara resuelve pasar a la orden del día, tiene que quedar degollado.

Señor Buero — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que se entre a la orden del día.

Señor Frugoni — Pero eso es atentatorio.

Señor Buero — No creo que sea atentatorio, porque ayer se debatió ampliamente ese asunto.

Señor Frugoni — También se discutió ese otro para el cual se propuso hoy reconsideración.

Señor Buero — Pero ya ve que la Cámara no quiere reconsiderar.

Señor Frugoni — Pero esta es más razonable que la otra.

Señor Buero — A juicio del señor diputado.

Señor Frugoni — A juicio de todos los representantes que hayan meditado sobre la cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Yo entendí en la discusión general — e hice una observación pertinente sobre este mismo artículo — y ahora la Cámara, meditando mejor, se convencería de la necesidad que hay de suspender ese artículo. Se trata de recursos que no pasarán de 600.000 pesos, los cuales pueden quedar suspendidos hasta que se haga un estudio más detenido del problema.

Señor Buero — Seiscientos mil pesos en este semestre.

Yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Rossi — Yo presenté una moción antes, señor Presidente.

Varios señores representantes — Pero deje votar.

Señor Rossi — Yo presenté una moción por la cual se prorroga el término de las cuestiones previas mientras haya alguna pendiente.

Varios señores representantes — No, señor; hay que votar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 42, no reanudándose la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

SESION CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Tacuarembó para que se trate sobre tablas las venias solicitadas por el P. E. para integrar el Directorio de las **Usinas Eléctricas del Estado** y el del **Banco de Seguros del Estado** con los señores don Vicente Oxilia e ingenieros don Juan Alvarez Cortés y don Juan M. Aubriot, respectivamente. (Concedidas en sesión secreta).

1

A las 17 y 55 entraron al Salón de Sesiones los señores: senador Canessa y diputados **García Morales, Arias, Amighetti y Leguani.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la comunicación de V. H. de haber quedado instalada y pronta para desempeñar sus funciones."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita venia para designar Vocales del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A una Comisión especial compuesta de los señores: senador Alberto F. Canessa y representantes José F. Arias y Alfredo García Morales.

"El referido Poder solicita venia para nombrar Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado."

—A la misma Comisión.

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 15 de Diciembre corriente."

—A una Comisión especial compuesta de los señores: senador por Paysandú y representantes Amighetti y Leguani.

3

Señor Canessa—Pido la palabra.

Voy a mocionar para que se traten sobre tablas los dos pedidos de venias solicitadas por el P. E. para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y el del Banco de Seguros.

Podría procederse en la siguiente forma, si les parece bien a los señores integrantes de las Comisiones nombradas: que se expidan en cuarto intermedio. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de los señores miembros de la Honorable Comisión Permanente la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Honorable Comisión Permanente pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala...):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Canessa — Las Comisiones designadas se han expedido en la forma que lo indican los proyectos de decreto que han pasado a la Secretaría,—de los que se pueda dar lectura,—por los que se aconseja que se concedan las venias solicitadas por el P. E.

Señor Presidente—La Comisión Permanente va a pasar a sesión secreta para tratar estos asuntos.

El Reglamento de la Cámara es aplicable, aunque no de una manera absoluta.

Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento de la Comisión Permanente.

(Se lee):

"Artículo 1.o El actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes servirá provisoriamente en cuanto pueda aplicarse para la Comisión Permanente, con las alteraciones y adiciones que se expresarán en los siguientes artículos."

Señor Presidente—En la práctica seguida por el Senado en los casos de venias, se trata estos asuntos en sesión secreta, por razones fáciles de comprender. De manera que la Comisión Permanente pasa a sesión secreta para tratar estos proyectos.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública...):

Señor Canessa—Pido que se dé cuenta de las resoluciones tomadas en la sesión secreta.

Señor Presidente—La Comisión Permanente ha acordado las venias necesarias para designar miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a los señores Vicente Oxilia e ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, y como vocal del Directorio del Banco de Seguros al señor don Juan María Aubriot.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

147.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arocena, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas, Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Arias y Negro.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Brin, Búrmester, Campisteguy, Cañizas, Cortinas, Costa, Legnani, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Pereyra Bustamante, Secco Illa y Vianna.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relacionado con la gestión iniciada por el Inspector de Farmacias, tendiente a demostrar la imposibilidad de dar cumplimiento a sus funciones, debido a la falta de personal."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Senado comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Presupuesto para las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; aumento de la partida asignada para manutención de menores de la Colonia Educacional de Varones; prórroga de la ley sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales y el que establece que la ley de 29 de Diciembre de 1916 no es aplicable al concordato de las Sociedades Anónimas que se rigen por la de Junio 2 de 1893."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Interpretación a la ley sobre desalojos."

—A la Comisión de Códigos.

"Contribución del Estado al 2.o Congreso de Dermatología y Sifiliografía, 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y 2.o Congreso Médico Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Aforo a la importación del sulfato de cobre."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación a la tarifa de servicios públicos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Teodosio B. Lezama, Juana Saavedra de Fernández, Juana Lespade de Durand, Nicasia Deidemia Tedín de Larraura, Fermín Abendaño, Angélica Facio de Carrasco, María Luisa Forcheri y Juana Zolla, Belisario Marote y Vélez, José Macchiavello, Miguel Salustio, Sara Noble de Iglesias y Lorenzo J. Castro."

—Repártanse.

"Pensiones, aumentos, cómputo de servicios, etc.:

Viuda e hijas de Jacinto Saldías, don Benito Pascual, don Arturo Baliñas, doña Rosa Oddone de Escuder, doña Justa Avelina Salabert, don Timoteo Gariarán, don José Pedro Lamela, don Francisco Ayraldi."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Don Cornelio C. Cariaga, doña Sara Polla."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo Departamental de Canelones solicita la sanción del proyecto del señor representante don César I. Rossi sobre interpretación de la ley de desalojos."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara Nacional, doctor don Carlos M. Sorín.

Montevideo.

Este Concejo de Administración, con el fin de evitar el lanzamiento de numerosas familias de agricultores, ruega a la Honorable Cámara la pronta sanción del proyecto presentado por el señor di-

putado don César I. Rossi sobre interpretación de la ley de desalojos."

Saluda a V. H. muy atentamente.

Manuel Torre, Vicepresidente."

3—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo había pedido en sesiones anteriores que el proyecto modificando la ley de desalojos que presenté fuera tratado cuanto antes. Ahora se dió cuenta que el Senado ha hecho también una modificación a esa misma ley. Me parece que la Comisión de Códigos ya tiene opinión sobre la modificación que yo propongo; y creo que también debe tener opinión formada sobre la modificación del Senado, — porque, fuera de ser un asunto sencillo, conocido, es simplemente una interpretación a la ley de 1.o de Junio.

Pido, pues, a la Cámara que ambos asuntos sean colocados en primer término de la sesión de hoy, tratándose previo informe verbal que hará la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — ¿Qué proyectos son?

Señor Lagarmilla — El proyecto de desalojos, enviado por el Senado, — en el cual se incluiría el proyecto del señor Rossi. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — El proyecto que acaba de anunciar el señor diputado Rossi no va a ser sancionado totalmente porque el Honorable Senado ha entrado ya en receso, resolviendo no volver a sesionar hasta después del 25 de Enero, salvo que lo requiera algún asunto grave y urgente. Esta mañana no pudo celebrar sesión por no haber concurrido el número reglamentario de senadores.

De manera que la Cámara no tendría por qué variar la orden del día que hizo ayer, con asuntos tan importantes como el de jubilación a los ex Intendentes, la preferencia pedida por el señor diputado Ximénez, el de aumento de derechos al sulfato de cobre y otros análogos, para ocuparse de un proyecto que no va a poder convertirse en ley hasta después de Enero. Yo pediría que el asunto citado por el señor Rossi se pusiera después de esas preferencias ya votadas y que se refieren a asuntos de verdadero interés, ya sancionados por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Rossi — Creo que la única razón aceptable que ha dado el señor diputado, de que el Senado no se reunirá, — porque las comparaciones sobre la importancia de esta ley respecto de las que ha mencionado, creo que la Cámara estará de acuerdo conmigo en que no son muy valederas que digamos, — decía que la única objeción que hizo el señor diputado Amighetti de que el Senado no se reunirá, es una cuestión que no debe tomarse en cuenta...

Señor Ramírez — ¡Cómo no!

Señor Rossi — ... Nosotros cumplimos con nuestro deber; si el Senado, en estos momentos en que una ley de esta naturaleza puede ser sancionada brevemente, no reacciona, no se reune y no cumple con su deber, allá él. Nosotros habremos demostrado que sabemos cumplir nuestra misión legislativa.

Por eso insisto, señor Presidente, en mi moción; y espero que la Cámara la votará afirmativamente. Puede ser que, dando el ejemplo, el Senado se reuna para tratar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—En la sesión de ayer obtuve que la Honorable Cámara resolviera tratar, en primer término, el asunto relativo a la impresión y publicación de las vistas del señor Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso, asunto que no ofreció la menor discusión al ser propuesto.

Las circunstancias ocurridas ayer, de haberse tratado solamente cuestiones previas; la subsiguiente reunión de la Honorable Asamblea General y el tiempo que duró ésta, hicieron que aquella resolución de la Cámara no pudiera convertirse en hecho; pero, por las razones que ayer me permití indicar y que reitero hoy, principalmente la que se refiere a que el señor Fiscal de lo Civil espera prestar su cooperación personal a la impresión de esas vistas, que deberán compilarse y ordenarse durante el período de la feria, por ello solicito de la Honorable Cámara quiera tratar ese asunto, que quedó ayer sin resolver, a pesar de haberse votado, como ya he dicho, la preferencia del caso. Por tanto, mociono para que se trate hoy, en la misma forma propuesta y resuelta ayer, es decir: en primer término y en ambas discusiones, con el objeto primordial de no perder la oportunidad que he indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo estoy de acuerdo con toda la argumentación que ha hecha el señor diputado Ximénez, y entiendo que como se trata de un asunto de fácil resolución la Cámara podría tratarlo muy ligeramente, en muy corto lapso de tiempo; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que se postergue el asunto que figura en primer término, que es la elección de Comisión Permanente, y yo modificaría la moción del señor diputado Ximénez para que el asunto a que él se refiere se tratara en segundo término.

Señor Presidente—La elección de Comisión Permanente no es un asunto que se va a discutir; es una simple votación: se limitará a recoger los votos de los señores diputados, y nada más.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien. Entonces, señor Presidente, como ayer se había votado también una preferencia a continuación de la propuesta por el señor diputado Ximénez, yo voy a hacer moción para que se trate el asunto a que se ha referido el señor Ximénez en primer término y en segundo término se trate el que figura en la orden del día con el número 8: retribución extraordinaria al personal de Sala y Secretaría.

Señor Buero — Es una segunda moción.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Quiero recordar a la Honorable Cámara que hay otro asunto que no se pudo tratar ayer, propuesto por el doctor García Morales, y que en realidad tiene, por su carácter, como ya se dijo, prelación sobre los demás y que es la integración de la representación por Colonia, que está colocado en séptimo término.

Yo no tengo inconveniente, dado que no va a dar lugar a debate, o por lo menos prolongado, en que sea tratado en seguida el que propone el señor diputado Ximénez, luego el que propone el señor diputado Rodríguez Grolero, pero siempre que inmediatamente después se trate éste.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Como el señor diputado Berro ha hecho una moción que establece una preferencia para el tercer término...

Señor Buero—Pero yo entiendo que todavía hay que votar eso. Hay que votar primero la moción del señor Berro y después la del señor Rodríguez Grolero.

Señor Ghigliani—Y hay que discutirla.

Señor Buero—Así que para ordenar el debate es mejor votar primero la moción del señor diputado Ximénez. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez para que se trate en primer término el asunto relativo a la impresión y publicación de las vistas del señor Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Lasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Rodríguez Grolero hace moción para que en segundo término se trate el proyecto referente a retribución extraordinaria al personal de Sala y Secretaría.

Está en discusión.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo no estoy seguro de que el proyecto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Grolero no dé lugar a debate, y es por eso que voy a pedir preferencia para el segundo término para un proyecto sancionado anoche por el Senado, y es el que se refiere al impuesto de importación al sulfato de cobre.

Señor Berro (don Roberto)—¿No habíamos resuelto tratar hoy también un proyecto del señor diputado Perotti?

Señor Ghigliani—Sí, señor; pero en el Senado se presentó el mismo proyecto y fué aprobado.

Señor Rodríguez Grolero—Pero aquí se va a tratar en la segunda parte de la orden del día; ya está resuelto.

Señor Ghigliani—Pero hoy hay Asamblea General.

Señor Berro (don Roberto)—Y después de la Asamblea queda clausurado el período.

Señor Ghigliani—De modo que yo pido que en segundo término se trate ese proyecto sancionado por el Senado.

Señor Rodríguez Grolero—Yo, por las mismas razones que el señor diputado tiene para postergar mi asunto, postergo el suyo, porque tampoco no va a dar lugar a debate. Creo que el mío va a ser un asunto breve en que la Cámara se va a pronunciar por sí o por no, sin mayor discusión.

Señor Presidente—Hay dos mociones para el asunto que debe figurar en segundo término: el del señor diputado Rodríguez Grolero, relativo a subvención al personal de Secretaría de la Honorable Cámara, y el del señor diputado Ghigliani relativo al impuesto al sulfato de cobre.

Se van a votar por su orden. Primero, la del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor representante Berro había hecho moción para que en tercer término se trate el proyecto referente a la integración de la Honorable Cámara.
Está en discusión.
Señor Ghigliani — Yo formulo moción, señor Presidente, para que en tercer término se trate el proyecto relativo al sulfato de cobre.
Señor Berro (don Emilio). — El señor diputado podría colocarlo en cuarto término, después del asunto a que he hecho referencia, que no va a dar lugar a ninguna discusión.
Señor Ghigliani — Acepto.
Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Berro.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Ghigliani para que en cuarto término se trate el asunto referente al sulfato de cobre.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Terra — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Terra — Señor Presidente: ha venido con sanción del Honorable Senado un proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para que destine 12.000 pesos a los gastos de organización de tres Congresos que próximamente se van a reunir aquí.
Claro está que desde que se trata de conferencias internacionales, es necesario que nos presentemos para recibir dignamente a nuestros huéspedes. En eso está interesada en primer trémino la Facultad de Medicina. Sus autoridades, que cesan en Febrero, quieren dejarnos prontos los trabajos de reorganización, y como este proyecto ya ha sido sancionado por el Honorable Senado, no va a tener, es de suponer, discusión en la Cámara, y entonces, pediría preferencia para este asunto. Como se han tratado dos preferencias, pido que se trate en tercer término.
Señor Presidente — Tendría que ser en quinto término.
Señor Terra — Acepto la modificación.
Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor representante Terra.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Andreoli — Se está haciendo en esta sesión una nueva orden del día. De manera que las preferencias votadas en la sesión de ayer para la sesión de hoy han quedado postergadas para último término. Yo recuerdo el asunto relativo a la jubilación de los ex Intendentes Municipales, que se resolvió tratarlo con preferencia en la sesión de ayer.
De manera que voy a hacer moción para que se trate, por lo menos, en sexto término.
Señor Berro (don Roberto) — ¿Está aprobado ya por el Senado este asunto?
Señor Andreoli — Sí, señor. Viene con sanción del Honorable Senado, y por eso pido que se coloque en sexto término en la sesión de hoy, el asunto relativo a la jubilación de los ex Intendentes Municipales.
Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Rossi — Señor Presidente: yo voy a insistir en que la Cámara trate hoy el proyecto a que aludía al principio. Acabo de saber que si bien el Senado no está citado, se va a reunir la Asamblea General, y por lo tanto, es probable que concurra el número de senadores suficiente. Eso hace suponer que cuando estén en número y sepan que hay esta ley urgente y necesaria que espera su sanción, querrán reaccionar y cumplir con su deber.
Por lo demás, creo que la Cámara comprenderá que ante una ley interpretativa ya aprobada por una de las ramas del Cuerpo Legislativo y sólo no sancionada por la otra por falta de oportunidad, los Jueces han de tomar en consideración lo que esta Cámara diga. Siempre servirá, por lo menos, para ilustrar su criterio, que, a mi juicio, nunca debió ser tan errado hasta el punto de desconocer que la ley de desalojos es una ley de orden público y que tenía que dejar sin efecto todo acto y contrato que la contraríe.
Insisto en que la Cámara, si efectivamente quiere que la ley que sancionamos el 1.o de Julio tenga los efectos que la informaron, debe apresurarse a sancionar el proyecto aclaratorio que yo he presentado y el enviado por la otra Cámara. Y esto, en primer término y antes de toda otra resolución que ya se haya adoptado para la sesión de hoy. Como falté unos momentos de la Sala, no sé qué mociones de preferencia se habrán votado.
Señor Berro (don Emilio) — La moción del señor diputado Rossi ya ha dado resultado negativo en la votación que se ha acabado de hacer.
Por otra parte, en esta forma, no vamos a tratar ninguna de las preferencias votadas para hoy, porque va a llegar la hora de la Asamblea General y no vamos a realizar nada. Así que voy a formular moción, oponiéndome a la del señor diputado Rossi, para que se entre a la orden del día, y por su orden se traten los asuntos pendientes, cuya preferencia ya se ha votado. De otra manera, por querer tratar muchos, no vamos a hacer nada.
Señor Frugoni — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Frugoni — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Rossi porque entiendo que se trata de algo que afecta intereses generales y que tiene, por consiguiente, sobre muchas de las preferencias solicitadas y ya votadas, la ventaja de tratarse de intereses colectivos y no de intereses particulares.
Señor Berro (don Emilio). — El Senado no se va a reunir, de todas maneras.
Señor Lagarmilla — Se reune.
Señor Frugoni — Y si esta preferencia que nosotros propiciamos, la del señor diputado Rossi, tuviera la virtud de impedir que se trataran algunas de las otras preferencias, esto sería, después de todo, un médico más, porque con eso no se evitaría que la Cámara destinara parte de su tiempo a votar nuevas erogaciones mal justificadas. Corremos el riesgo de dedicar toda esta sesión a recargar el Erario Público con sumas considerables para gastos completamente inútiles. A lo menos si se va a destinar el tiempo que nos queda disponible en tratar la moción del señor diputado Rossi, llevaríamos eso ganado.
Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Frugoni se olvida que uno de los asuntos es la integración de la Cámara.
Señor Frugoni — Ese es un asunto muy breve, que se va a resolver en cinco minutos y no puede quedar diferido por mucho tiempo.
Señor Rossi — En el momento que yo salí de la Cámara recibí una carta en que se me dice que el doctor Gallinal ha arrendado un campo de 12.000 cuadras con la condición de que se vayan las veinte y tantas familias que hay.
Señor Sosa — Yo no lo creo.
Señor Berro (don Emilio) — No puede ser!...
Señor Rossi — Y en Canelones, desde este momento, se están preparando para lanzar a la calle a veintitantas familias que hay allí, por medio de ese medio fraudulento de burlar la ley que creo tienen la obligación de respetar. De manera que, véase si es necesaria o no la aclaración de la ley.
Por estas consideraciones, pido que se trate en primer término.
Señor García Morales — Yo no creo eso. Es uno de los colonizadores más grandes del país el doctor Gallinal.
Señor Berro (don Emilio) — Propongo que se trate después de las preferencias votadas, y la votaremos.
Señor Rossi — Yo propongo que se trate en primer término, si la Cámara quiere hacer justicia.
Señor Sosa — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Sosa — Yo voy a apoyar decididamente la moción que ha formulado el señor diputado Rossi; pero para obtener la conformidad de los demás diputados, creo que podría modificarse en el sentido de que se tratara ese proyecto después de las preferencias ya aceptadas por la Cámara. — (Apoyados).
El asunto es muy importante. Tanto que de él depende la suerte de muchas familias de agricultores. Es independiente, además, del proyecto que ya ha venido del Senado, aclaratorio de la ley que se refiere a los desalojos, porque los Jueces están aplicando distintos criterios a los mismos casos, y es necesario que la Cámara se pronuncie al respecto.
Por eso yo modificaría la moción del señor diputado Rossi en el sentido de que se trataran ambos asuntos después de las preferencias votadas. — (Apoyados).
Señor Presidente—Se tratarán en séptimo término.
Señor Ramírez — Son dos proyectos: el del Senado y el del señor diputado Rossi.
Señor Presidente — El señor diputado propone que se traten conjuntamente.
Señor Lagarmilla — Quizá una aclaración de lo que se trata pueda llevar a una solución de conjunto. El proyecto del Senado tiene dos artículos: en el primero se dice que para las intimaciones de los desalojos que se hubieran efectuado a la promulgación de la ley de Junio de 1920, el plazo anteriormente corrido se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en la misma.
Es la interpretación que se da a la ley antigua de desalojos; y en cuanto al artículo 2.o, dice: "En las reedificaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas a que se refiere el artículo 7.o de la referida ley, no están comprendidas las reparaciones que está obligado a hacer el propietario y a consentir el arrendatario, locativas o no, ni las de simple comodidad o confort, sino las que amplíen de una manera efectiva la capacidad de habitación de las fincas."
Parece que no puede haber duda sobre la sencillez de esto, que es una simple aclaración de la ley. Incorporando esto al artículo que propone el señor diputado Rossi, declarando que los plazos para el desalojo son de orden público, quedaría completo este proyecto y podría volver al Senado, y podría ser ley hoy mismo.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto la moción del señor diputado Sosa.

Señor Presidente — De manera que se trataría el proyecto venido del Senado.

Señor Lagarmilla — Y se le incorporaría el del diputado Rossi.

Señor Sosa — Se trataría después de las preferencias votadas para hoy.

Señor Lagarmilla — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la elección de miembros de la Comisión Permanente. Los señores Oficiales de Sala se encargarán de recoger los votos de los señores diputados, y oportunamente se dará cuenta del resultado del escrutinio hecho por la Secretaría.

5—Continúa la orden del día.

Léanse los antecedentes relativos a la impresión de las vistas fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso, Fiscal de lo Civil.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer lo necesario a efecto de que se proceda a la publicación, en edición económica, de las vistas fiscales producidas por el actual Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso.

Art. 2.o La erogación que con este motivo se produzca será imputada con carácter de adelanto a rentas generales, debiendo reintegrarse dicha suma con el producido de la venta al precio de costo de los ejemplares de que conste la edición.

Si el material excediera las proporciones de un volumen, se procederá a la impresión del segundo, una vez reintegrado, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, el cincuenta por ciento, por lo menos, del costo de la edición procediéndose, en forma análoga, con respecto a los demás.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1920.

Enrique E. Buero. — Eugenio J. Lagarmilla. — Pablo Blanco Acevedo. — Carlos M. Percovich. — Joaquín Secco Illa.

Honorable Cámara de Representantes:

Tenemos el honor de someter a la ilustrada consideración de nuestros colegas el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para que disponga lo necesario, a efecto de que se lleve a cabo la publicación de las vistas fiscales del actual Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso.

No creemos que sean necesarios mayores esfuerzos para justificar la procedencia de nuestra iniciativa, ya que es innegable la utilidad y conveniencia que existen en que los importantes dictámenes del expresado magistrado, qué es un talentoso y activo funcionario, sean conocidos ampliamente, mediante su total divulgación por medio de una edición económica.

Los volúmenes publicados de vistas fiscales editadas particularmente por el doctor Laso sobre cuestiones jurídicas e investigación de la paternidad, constituyen un elemento de gran valor para la interpretación tanto de la legislación codificada como de las importantes leyes de carácter particular que se refieren a asuntos de interés público.

Para las leyes nuevas, especialmente de divorcio, concordatos y filiación, en que el legislador ha dado entrada a principios modernos, que por lo mismo no tienen concordancia exacta con los comentarios de los tratadistas extranjeros, las vistas publicadas de la Fiscalía de lo Civil, que pasan de un centenar, son una guía eficaz para las Administraciones Pública y de Justicia, como también para el foro nacional.

No puede ponerse en duda, por consiguiente, el indiscutible interés en divulgar esos elementos de interpretación, que a la vez que enriquecerán la literatura jurídica nacional, tan escasa al presente, podrán contribuir a evitar muchos pleitos o a facilitar su resolución justa y breve.

Siempre han tenido una gran importancia las vistas del Fiscal de lo Civil por la propia naturaleza de sus dictámenes, pero injusto sería no reconocer que esa importancia ha aumentado por la dedicación y el estudio del titular actual de ese cargo, doctor Rodolfo Sayagués Laso, el cual, por su especialización en Derecho Administrativo, materia que dicta en nuestra Facultad de Derecho, se encuentra en condiciones especiales para la interpretación de las leyes que se relacionan con asuntos de interés público.

Si no fuera de tanta notoriedad la importancia de la labor del doctor Laso, bastaría recorrer los índices de sus obras para comprobarla, pues ellas comprenden los temas más variados y complejos: capacidad, filiación, divorcio, sucesiones, testamentos, sociedad conyugal, nulidades en materia civil, competencia y subrogación de Jueces, ejecuciones, falsedad de documentos y procedimiento en materia procesal, competencia y extradición en Internacional Privado, concordatos y quiebras en comercial; servicios públicos, montepío, jubilaciones, pensiones, tierras fiscales, municipales y cuestiones de Derecho Administrativo.

El doctor Laso podría continuar la publicación de las vistas fiscales como iniciativa privada, pero esto lo distraería de sus tareas absorbentes, aplazando la aparición de nuevos volúmenes, habiendo manifestado a los interesados en que prosiga la obra comenzada, que está dispuesto a la recopilación y ordenamiento de las vistas, pero que no puede atender en forma continuada la tarea de editarlas.

La publicación oficial a que se refiere el presente proyecto vendría a llenar una necesidad sentida, y no originaría gastos al Erario Público, porque ellos podrían ser cubiertos con el producido de la venta al precio de costo, sin exigir siquiera un adelanto considerable, porque no se comenzaría la edición de los volúmenes sucesivos sin cubrirse por lo menos el 50 o|o del costo de los anteriores.

Tales son, Honorable Cámara, las razones que tenemos para propiciar la iniciativa que se deja consignada en el adjunto proyecto.

Enrique E. Buero, representante por Florida. — Eugenio J. Lagarmilla. — J. Secco Illa. — Carlos Blanco Acevedo, representante por Montevideo. — C. M. Percovich.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte el criterio de los autores del proyecto sometido a su estudio sobre publicación de los dictámenes del señor Fiscal de lo Civil. Entiende, como ellos, que la divulgación de esa obra es de indiscutible importancia para la más exacta interpretación de las normas de derecho positivo, y aún para el perfeccionamiento de las mismas, desde que ella no se reduce a dilucidar en cada caso la cuestión que motiva el dictamen, sino que, además, deriva hacia el planteamiento de soluciones que, no previstas o mal previstas en la ley, son a menudo tenidas en cuenta por el legislador.

La labor del doctor Laso, en su condición conjunta de diversidad y de especialización, ha tenido una notoriedad que hace innecesario ponerla, una vez más, de relieve.

Vuestra Comisión entiende que el Estado cumple con un deber al crear un estímulo, aunque sólo sea de orden moral, a los intelectuales. Pero, hace algo más que responder a la exigencia de la justicia; se beneficia asimismo, ya que la difusión y el perfeccionamiento de la cultura jurídica hace a todos más aptos para condicionar en su vida sus deberes y sus intereses.

Por otra parte, es, así, consecuente con el principio aceptado en otras oportunidades, de prestar su concurso a toda obra que tenga por objeto el adelanto científico general.

La forma en que los autores del proyecto reglamentan en el artículo 2.o la publicación de las obras hace imposible el peligro de que el Estado cargue con gastos excesivos que no puedan ser rápidamente reembolsados, peligro muy remoto, dada la demanda que existe en varios países de América de estas obras. Vuestra Comisión, con todo, acepta este procedimiento, que reduce el probable desembolso permanente a muy modestas cantidades.

Por tales razones os aconseja la sanción del proyecto que le ha sido enviado a estudio.

Montevideo, Diciembre 7 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent.—Francisco Alberto Schinca.—Juan A. Ramírez.—Juan Campisteguy."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Dejo constancia de que hemos votado en contra.

Señor Presidente—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—Entiendo, señor Presidente, que cuando se emplea el término "edición económica", debe entenderse con cierta relatividad de criterio, porque no me parece que una obra de la importancia de la del señor Sayagués Laso pueda editarse tan económicamente que no esté en armonía con la importancia del trabajo.

En ese sentido me parecería del caso que la palabra "económica" se entendiera en el sentido de una economía relativa, a fin de que pudiera hacerse una edición, sino costosa, por lo menos de ciertas condiciones para los fines a que se dedica.

Señor Buero—Como uno de los autores del proyecto, y que me tocó redactar el artículo tal cual se ha leído, estimo que la interpretación que debe darse es la que acaba de darle el doctor Blanco Acevedo. Así que si en el propio artículo no estuviera estipulado, esta discusión aclara que lo que se ha querido decir es que no sea una edición de lujo, pero que tampoco ha de ser con papel de diario.

Señor Ximénez—Ni que sea a la rústica.

Señor Mibelli—Aunque sea en papel de diario. Lo fundamental es que se lea y no que se guarde en la biblioteca.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Es para hacer la observación de que si se van a vender los volúmenes al precio de costo, es probable que la venta de los mismos no alcance a reintegrar la cantidad invertida en sus publicaciones. Tal vez convendría suprimir lo de precio de costo.

Señor Buero—Y en su lugar, ¿qué precio establecería el señor diputado?

Un señor representante—El precio de costo.

Señor Mibelli—No, porque tienen que dar comisión a los vendedores.

Señor Martínez Trueba — Y eso está incluído en el precio de costo.

Señor Mibelli — Si es así...

Señor Buero — Se entiende el precio de costo de la impresión, porque la venta se haría directamente por el Estado, como se ha hecho en otros casos análogos.

Señor Frugoni — Siempre el Estado tendrá que desembolsar una cantidad; no habrá reintegración.

Señor Buero — Si el señor diputado Frugoni insiste, yo establecería como artículo sustitutivo uno que dijera que el Ministerio de Instrucción Pública, que es el que corre con la impresión, estableciera el precio de venta.

Señor Ximénez — Un precio mínimo, cubierto el costo.

Señor Martínez Trueba — De manera que cada edición cubriría su costo.

Señor Ramasso — Cubierto el costo y las condiciones indispensables para la venta.

Señor Ximénez — Ese es el costo.

Señor Buero — Yo mantengo el artículo que propongo: que el precio lo fijará el Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o La erogación que con este motivo se produzca será imputada con carácter de adelanto a Rentas Generales, debiendo reintegrarse dicha suma con el producido de la venta "al precio que fijará el Ministerio de Instrucción Pública", de los ejemplares de que conste la edición.

Si el material excediera las proporciones de un volumen se procederá a la impresión del segundo, una vez reintegrado en las condiciones establecidas en el artículo anterior, el cincuenta por ciento por lo menos del costo de la edición, procediéndose en forma análoga con respecto a los demás."

Señor Buero — Yo propondría una nueva modificación, que en lugar de ser 50 o|o fuese el 25.

Señor Vicente y Ferrés — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que yo votaría el artículo tal cual estaba antes, porque al referirse al precio de costo, quiere decir que se fijará un promedio de acuerdo con el costo total de la obra...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Vicente y Ferrés — ... De manera que no me parece conveniente que se introduzcan modificaciones, pues si se introducen modificaciones va a resultar que no va a recibir sanción en el día porque tiene que pasar al Senado. — (Murmullos).

¿No es un proyecto venido con sanción del Senado?

Señor Buero — No, señor.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Ghigliani — Habiendo quórum máximo, señor Presidente, propongo que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Habiendo quórum máximo se va a votar.

Si se comunica en el día la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa recuerda que en el día de ayer la Cámara resolvió que en cualquier momento en que hubiera quórum máximo la Cámara debería tratar cuatro pensiones.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción, señor Presidente, para que se trate después del proyecto que yo he presentado.

Señor García Morales — Después de la integración de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede en la forma indicada por el señor Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Léanse los antecedentes relativos a la retribución del personal de Secretaría.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, en la cantidad necesaria para distribuir entre los empleados de la misma un medio mes de sueldo como retribución extraordinaria por el exceso de trabajo habido durante el presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

En discusión general.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Deseo saber a cuánto asciende la erogación a que hace referencia este proyecto.

Señor Rodríguez Grolero — El aumento que se propone, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una bonificación.

Señor Rodríguez Grolero — No es una bonificación, es una retribución de servicios, teniendo en cuenta que los empleados de la Cámara han tenido un exceso de trabajo durante este período.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y es por una sola vez.

Señor Rodríguez Grolero—Y es por una sola vez. Así que entiendo que el aumento de un mes de sueldo a los empleados que ganan menos de ochenta pesos asciende a mil novecientos veinte pesos; el aumento de medio mes de sueldo a los empleados que perciben sueldos mayores de ochenta pesos, ascendería a la cantidad de cuatro mil doscientos pesos.

Yo entiendo que la Cámara debe proceder en la misma forma en que ha procedido el Senado. El Senado ya votó, este sin discusión y creo que es una retribución justa a la labor que han desarrollado los empleados de la Cámara.

Señor Lussich — Señor Presidente: si creyera que los empleados de Sala y Secretaría están compensados en forma sino insuficiente, por lo menos poco equitativa, en relación a los demás empleados de la Nación y a las tareas que desempeñan, es posible que le prestase mi voto al proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero...

Señor Tabárez — No se oye nada.

Señor Lussich — ... pero como entiendo, señor Presidente, que los empleados de Sala y Secretaría son los empleados que están mejor remunerados en la Administración Pública... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Lussich — ... y como, por otra parte, entiendo que se trata de gastos que no tienen más control que el de la Cámara, lo que obliga a esta corporación a ser más cuidadosa todavía en los gastos que vota, le voy a negar mi voto.

Señor García Morales—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe votar el proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero. Si se concediese esta bonificación, esta remuneración extraordinaria a los empleados de la Cámara, se les colocaría en una situación distinta a los demás empleados de la Nación, haciendo con ellos una verdadera casta privilegiada.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

Señor García Morales — La concesión de medio sueldo a todos los empleados públicos, representaría, seguramente, una suma superior a un millón de pesos, y desde que no estamos en condiciones de conceder esa bonificación a los demás empleados, no debemos concederla tampoco a los empleados de la Cámara.

Por estas razones, yo voy a votar en contra del proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero.

Por otra parte, si bien es cierto que los empleados de la Cámara han tenido este año algún recargo de tareas, no es menos cierto que podrán gozar ahora de unas limitadas vacaciones, favor de que no disfrutan los demás empleados de la Administración que trabajan de Enero a Enero.

Señor Dufour — Tienen descanso.

Señor García Morales — Tienen el descanso anual y ordinario de quince días, descanso que también se le otorga a los empleados de la Cámara, porque no se les niega las licencias que piden. Creo que la regla que rige en la Cámara es la misma que para los empleados del Poder Administrador.

Señor Rodríguez Grolero — Pero se olvida el señor diputado que el descanso es condicional, y que cuando hay sesiones extraordinarias se concluye ese descanso.

Señor García Morales — Hay un descanso efectivo, señor diputado, pero de ningún modo es posible conceder a estos empleados un beneficio extraordinario que no podemos reconocer en favor de los demás empleados de la Administración. Si se hiciera un cotejo de remuneraciones, se vería que son los empleados del Parlamento los mejor remunerados, y entonces, para votar bonificaciones, habría que darlas a los empleados peor pagos.

Por todo ello, creo que la Cámara no puede votar el proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo he tenido siempre la mala o la buena costumbre de ser muy benevolente en casos como este.

Esa misma benevolencia la voy a poner en práctica en el día de hoy, votando favorablemente la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Además del antecedente de que el Honorable Senado haya procedido de esa manera, voy a dar otras razones.

Debido al abuso que se ha hecho de la palabra en esta Cámara y a la multiplicación indefinida de las sesiones, el trabajo en este año ha sido excesivo.

Señor Berro (don Roberto) — Eso lo podrían pagar los diputados que han hablado demasiado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los empleados han estado sumamente recargados de trabajo.

Yo he recogido unos datos en la Secretaría, que voy a leer.

Es sabido que se imprimen actualmente y se reparten las sesiones de la Cámara. En el año 1907 se repartieron cuatro volúmenes que contenían todas las sesiones del año de la Cámara; en 1908, cuatro y medio volúmenes; en 1909, cinco volúmenes; en 1910, cuatro y medio volúmenes, y pegando un salto hasta 1917, para no cansar a la Cámara, diré que en ese año se repartieron cuatro volúmenes. En 1918, diez volúmenes; en 1919, diez hasta el 31 de Octubre, y se calcula que lleguen hasta fin de año a trece o catorce volúmenes. En 1920, en el año en que estamos, el cálculo que hacen los señores taquígrafos es que llegaremos al número de diez y ocho volúmenes. — (Murmullos).

Ahora, lo que me parece muy dudoso, es que esos diez y ocho volúmenes hayan sido proporcionados a la labor fecunda de la Cámara; pues, probablemente, han sido proporcionados al abuso que se ha hecho de la oratoria. — (Apoyados).

Señor Cosio — ¡Y pensar que nosotros hablamos del exceso de publicaciones oficiales y memorias!

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelíano) — Ahora digo, señor Presidente: ya que hemos recargado tanto de trabajo a los empleados de la Cámara, me parece que es muy natural que les votemos una asignación extraordinaria. Esa remuneración, sea la que propone el señor diputado Rodríguez Grolero o que la disminuyamos un tanto, eso sólo sería, a mi juicio, discutible. Yo establecería, por ejemplo, que ese último aumento, que asciende a cuatro mil y tantos pesos, lo reduzcamos a la mitad, y que entonces, todo el sacrificio que haremos y con que recargaremos el presupuesto de la Cámara, alcance apenas a menos de tres mil pesos.

Hago moción sustitutiva de la del señor Rodríguez Grolero en ese sentido.

Señor Rodríguez Grolero — Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Rodríguez Larreta, voy a aceptar la modificación que propone para que a los empleados que ganan hasta ochenta pesos se les dé una remuneración de la mitad de ese sueldo, y entonces el aumento quedaría disminuído a la mitad. Serían tres mil y pico de pesos.

Señor Lussich — Tres mil y pico de pesos ¿le parece nada al señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Entiendo que la Cámara cometería una injusticia si no votara esa retribución extraordinaria.

Señor Lussich — Deberíamos comprometernos nosotros, de una manera formal, a abonar ese gasto con parte de nuestras dietas.

Señor Rodríguez Grolero—Es un atentado contra el bolsillo de los demás.

Señor Ramírez — ¡No lo tomen como un sablazo!

Señor Lussich — Por ejemplo: se autorizaría a la Mesa a retirar de las dietas del mes corriente, la suma de veinte o treinta pesos.

Señor Ramasso — De esa manera se puede ser generoso y no con los dineros de la Nación.

Señor Lussich — Me parece que es mucho más racional. Se ha dicho en Cámara que es una especie de limosna.

Señor Dufour — No es una limosna. ¡Qué va a ser!

Señor Barbato — Eso pueden hacerlo particularmente los señores diputados. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, propondría una moción sustitutiva: que los señores diputados autorizaran a la Mesa a retener la suma de 20 pesos correspondientes a las dietas de este mes, para distribuirlos en la forma proyectada por el señor diputado Rodríguez Grolero. En esto no puede haber ofensa para nadie, porque, ¿qué diferencia hay entre disponer de los dineros de los demás y disponer del dinero nuestro? La única diferencia que puede haber es una diferencia de moralidad, es decir, el derecho que tenemos de disponer de nuestro dinero, y la falta de derecho de disponer del dinero ageno. Esa es la única diferencia.

Yo no creo que se pueda sentir molestado ninguno de los señores diputados, ni esa es mi intención. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Lussich — Así que yo presento esta moción sustitutiva: que los señores diputados autoricen a la Mesa a retirar de las dietas correspondientes al mes de Diciembre, la cantidad de veinte pesos para cubrir los gastos que demanda el proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Presidente — Esa moción no puede ser votada por la Cámara. La mayoría de la Cámara no podría obligar a la minoría a hacer ese desembolso. Dicha moción no se puede votar como resolución de la Cámara, pues el donativo de los señores representantes debe ser por decisión espontánea. — (Apoyados).

La Cámara no puede resolver obligando a la minoría a que pague esos veinte pesos.

Señor Ramírez — Pero se puede establecer que esa remuneración se costee con la donación espontánea de los señores diputados.

Señor Tabárez — Eso no es procedente.

Señor García Morales — En el Senado, uno de los señores senadores ha entregado unos cientos de pesos como aguinaldo, para que se reparta entre los porteros. Debíamos imitar ese ejemplo, y aquellos que sean partidarios del aguinaldo, y que gozan de buenos bienes de fortuna, se suscriban para costear dicho aguinaldo.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ahora votan todos en contra!

Señor Rodríguez Grolero — Yo no voy a aceptar, señor Presidente, la modificación del señor diputado Lussich; y no la voy a aceptar, porque yo lo que he propuesto no es un aguinaldo ni un regalo: es una retribución a los servicios extraordinarios.

Entiendo que aparte de esta retribución por servicios extraordinarios que se da a los empleados, si alguno de los señores diputados quiere hacer un regalo a los ujieres, a los mensajeros, pueden cotizarse y hacerlo fuera de la Cámara. Yo mantengo mi proyecto en la siguiente forma: para que a los empleados que ganen sueldos menores de ochenta pesos se les adjudique el sueldo correspondiente a un mes, y a los que tienen sueldos mayores de ochenta pesos, la cuarta parte. Así que sería un aumento total de dos mil pesos y pico.

Señor Gómez — ¿A los mayores de ochenta?

Señor Rodríguez Grolero — A los mayores de ochenta.

Sería una erogación insignificante; sobre todo, que cometeríamos una injusticia. Si hace poco hemos votado la ley de emergencia por la que se mejora a todos los empleados de la Nación que tienen una asignación menor de ochenta pesos, después que nos hemos preocupado en todos los momentos de mejorar la suerte de los obreros, ¿por qué no nos hemos de preocupar también de mejorar a estos empleados, representantes de la clase media, y que son los verdaderos parias sociales, que tienen que soportar todas las exigencias de la clase pudiente y no tienen medios necesarios para ello, ni reciben nuestra protección?

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Dejamos constancia de que hemos votado en contra.

Señor Lussich — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o en la nueva forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Grolero, y el sustitutivo propuesto por el señor diputado Lussich.

(Se leen):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Honorable Cámara de Representantes, en la cantidad necesaria para distribuir entre los empleados de la misma, que disfruten de sueldos menores de 80.00 pesos, un medio mes de sueldo"...

Señor Rodríguez Grolero — (Interrumpiendo la lectura). Un mes de sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Medio mes.

Señor Rodríguez Grolero — Un mes.

Varios señores representantes — Medio mes.

Señor Presidente—¿El señor representante Rodríguez Grolero insiste en que sea un mes?

Señor Rodríguez Grolero—Bueno, acepto: medio mes.

Señor Lussich—Mi moción sustitutiva sería en esta forma, ya que la Cámara no puede votar esa obligación a los señores diputados: "Los gastos que demande el proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Grolero, serán costeados por la donación voluntaria de los señores diputados."

Señor Dufour—No puede ser que se admita la donación expontánea de los señores diputados!

Señor Presidente — Continúe el señor Secretario la lectura del artículo del señor Rodríguez Grolero, con la modificación.

(Se lee):

..."que disfruten de sueldos menores de ochenta pesos, un medio mes de sueldo y la cuarta parte a los mayores de ochenta pesos, como retribución extraordinaria por el exceso de trabajo."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ya el doctor Turenne, en la Constituyente, había propuesto una fórmula semejante a la del señor diputado Lussich, pero era más justa, porque distribuía las cuotas de acuerdo con el peculio de cada uno proporcionalmente. Yo aceptaría una fórmula análoga porque sería mejor.

Señor Lussich—Yo creo, señor Presidente, que mi fórmula no tiene nada que ver con lo que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta. A lo único que tiende es a que el Erario Público no pague esos tres o cuatro mil pesos.

Varios señores diputados—Que se vote!

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Bacigalupi—Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Ximénez—Es de orden interno.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bacigalupi para que se comunique de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de las obras de ampliación y reparación en los locales ocupados por la Jefatura de Policía, Cárcel Departamental y Guardia de Cárcel, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina central de la policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspodiente y abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 15 de 1920. — P. A.: Luis Planel, Oficial 1.o.

Dic.18-3972-v.feb.27.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del techo y aberturas del pabellón destinado a talleres y depósito del Servicio de Telegrafía sin Hilos del Ministerio de Guerra y Marina, en construcción en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de estas División, Avenida 18 de Julio número 1719, piso bajo, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 30 de Diciembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Dic.15-3916-v.dic.30.

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día viernes 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas toas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 e 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Dic.15-3999-v.dic.30.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se hace saber al comercio importador, despachantes y demás interesados, que se procederá a trasladar al Depósito Detalles para ser vendidos en remate, los bultos que tengan más de dos años, sin haber renovado almacenajes, y que se hallan almacenados en los depósitos denominados "Santos", "Aduana Nueva, números 1, 2 y 3", "Herrera y Obes, números 1, 2", "General Artigas números 2 y 3", "G, número 6" (ambas plantas), "G, número 7" (ambas plantas), "G número 8" (ambas plantas), "G, número 9" (ambas plantas), "Maciel" y "Washington".

También se efectuará el remate de bultos que en idénticas condiciones se hallan en los depósitos "Aguada" (V. Z.), "Inflamables" e "Isla Libertad".

Las relaciones respectivas se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la División Depósitos. — Luis Morillo.

Dic.27-4071-v.en.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 4.000 toneladas de "fuel oil", con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Gerencia.

Dic.27-4091-v.en.8.

LICITACION POR 50.000 LADRILLOS REFRACTARIOS

Llámase a licitación para la entrega inmediata a esta Administración General de 50.000 ladrillos refractarios para hogares de calderas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta oficina hasta el día 3 de Enero de 1921, a la hora 10 y 30, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A las propuestas deberá acompañarse una muestra del material ofrecido. — La Gerencia.

Dic.24-4059-v.en.7.

LICITACION POR CARBON

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 3.000 a 5.000 toneladas de carbón de calderas ("steam coal") a entregar a fines del mes de Enero de 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 22 de 1920.

Dic.24-4060-v.en.7.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO DE CARIATIDES

Llámase a nuevo concurso de cariátides para el ático central del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1432, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas. — La Secretaría.

Dic.21-3997-v.en.5.

Universidad de la República

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el veintinueve del próximo mes de Enero para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda antes del veinte de ese mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de series postergada hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.23-4044-v.en.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 3 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

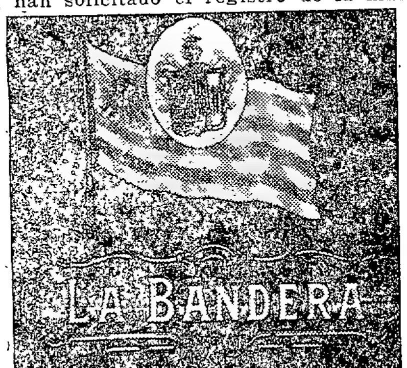
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8307

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3890-v.dic.28.

ACTA N.o 8311

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, James Milne, por All America Cables, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

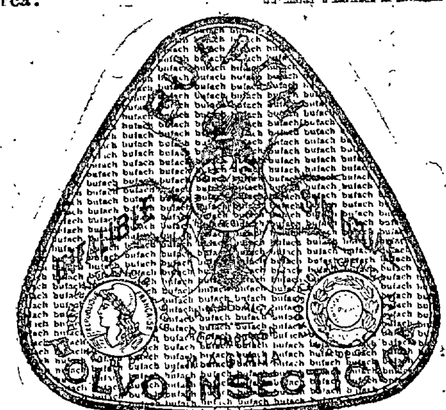


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3926-v.dic.29.

ACTA N.o 8318

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3927-v.dic.29.

ACTA N.o 8309

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3892-v.dic.28.

ACTA N.o 8278

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharías y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

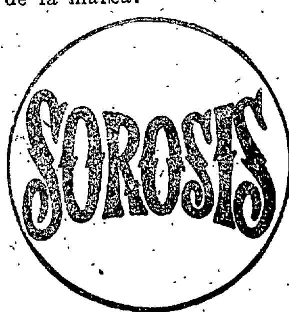
"GERUSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4049-v.en.8.

ACTA N.o 8298

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. E. Little Company, de Lynn, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3944-v.dic.30.

ACTA N.o 8288

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3943-v.dic.30.

ACTA N.o 8321

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUNCH".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4004-v.en.5.

ACTA N.o 8328

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bell's United Arbestos Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

POILITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3990-v.en.4.

ACTA N.o 8329

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"TINKAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a, especialmente Jabones. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3991-v.en.4.

ACTA N.o 8312

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3985-v.en.4.

ACTA N.o 8304

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Juan B. Cianciullo, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3888-v.dic.28.

ACTA N.o 8306

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Zerboni y Bergamino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ERA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3889-v.dic.28.

ACTA N.o 8315

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la S. B. Warren Company, de Masachussetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LIBRARY TEXT

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4000-v.en.5.

ACTA N.o 8320

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vesta Battery Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4003-v.en.5.

ACTA N.o 8332

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. L. Kraft y Bros Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4006-v.en.5.

ACTA N.o 8333

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BURELLA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4007-v.en.5.

ACTA N.o 8335

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANATOX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4008-v.en.5.

ACTA N.o 8322

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4009-v.en.5.

ACTA N.o 8308

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Cardozo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARCESIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3891-v.dic.28.

ACTA N.o 8317

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Industri A. B. H. T. Cadergen, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4028-v.en.7.

ACTA N.o 8326

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Co., de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MULSIFIED

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4030-v.en.7.

ACTA N.o 8348

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

SOLID - CASTOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4042-v.en.7.

ACTA N.o 8346

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Pick y Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5; clase 40.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4035-v.en.7.

ACTA N.o 8347

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

THE SAVORY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4036-v.en.7.

ACTA N.o 8337

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

APHTILS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4041-v.en.7.

ACTA N.o 8349

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

LOCUS - PURGAT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4043-v.en.7.

ACTA N.o 8280

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

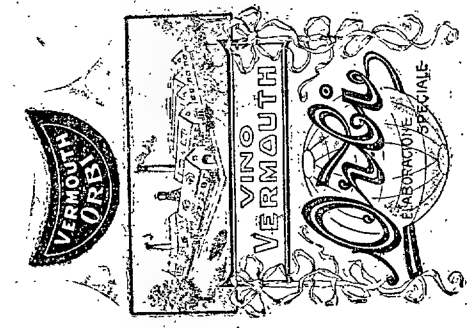
"SANT'ANNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4051-v.en.8.

ACTA N.o 8330

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Oreiro y Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

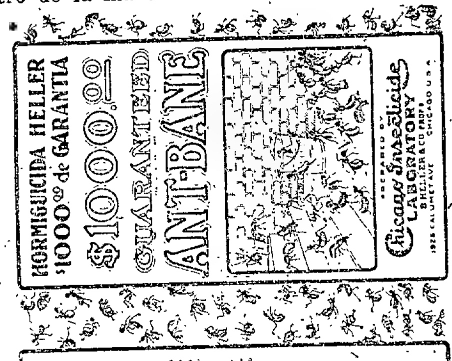


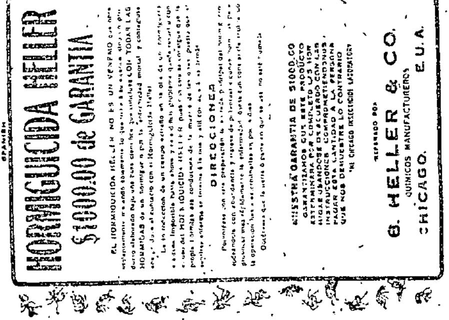
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-4017-v.en.7.

ACTA N.o 8336

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4032-v.en.7.

ACTA N.o 8334

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4031-v.en.7.

ACTA N.o 8324

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4029-v.en.7.

ACTA N.o 8305

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, el señor Geoffrey H. Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRITINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 11.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4027-v.en.7.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Lebrao y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4061-v.en.8.

ACTA N.o 8351

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fordom Textile Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro, de la marca:

FORTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4064-v.en.8.

ACTA N.o 8352

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLOYDS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4065-v.en.8.

ACTA N.o 8313

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

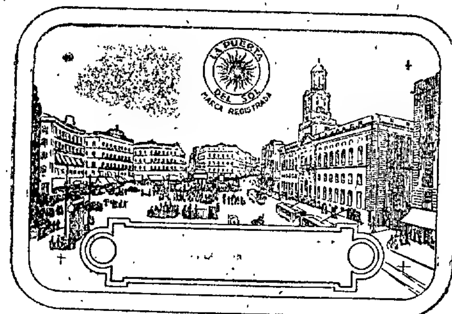
"OLDMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3893-v.dic.28.

ACTA N.o 8314

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3967-v.dic.31.

ACTA N.o 8316

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 31.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4001-v.en.5.

ACTA N.o 8319

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Badaracco y Bardin y Alejandro Lamarque, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"YODORMONE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4002-v.en.5.

ACTA N.o 8331

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Pérez e Hijo, del Rosario Oriental, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

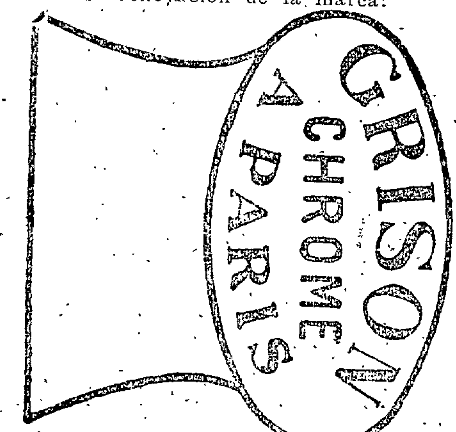
"TUCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 38.a, a 43.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4005-v.en.5.

ACTA N.o 8350

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Establissements A. Combe Fils y Cie., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4063-v.en.8.

ACTA N.o 8279

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

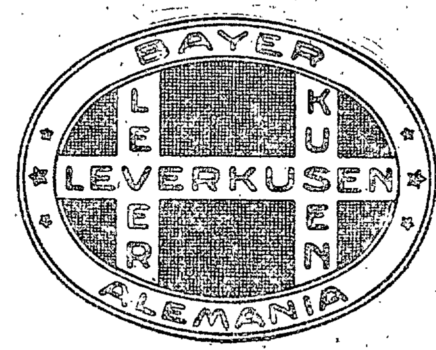
"ERNESTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4050-v.en.8.

ACTA N.o 8342

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4096-v.en.10.

ACTA N.o 8343

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4077-v.en.10.

ACTA N.o 8344

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CHACOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4078-v.en.10.

ACTA 6.o 8338

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AFRIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4092-v.en.10.

ACTA N.o 8339

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SPIROSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases, 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4093-v.en.10.

ACTA N.o 8340

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAGANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4094-v.en.10.

ACTA N.o 8341

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASPIRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4095-v.en.10.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación para el aprovisionamiento de leña para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de seiscientos mil kilos (600.000 kilos) de leña de quebracho o ñandubay, tipo campana, de primera calidad, destinadas, por partes iguales, para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 20 de Enero próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Dic.23-4037-v.en.20.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras de albañilería, relacionadas con la instalación de un ascensor en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Enero de 1921, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-3946-v.en.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela, que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de mil ochocientos (1.800) metros cúbicos de pedregullo y ciento ochenta (180) de tosca, destinados a la construcción del macadam en el Camino Repetto, entre el Arroyo Manga y el Camino Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Enero de 1921, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Dirección.

Dic.24-4062-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecoar, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan E. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve del corriente, en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. —A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.6-3940-v.dic.29.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yí con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARINI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CAROLINA D'ARAGONA, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZU SEGUNDO MARICHAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SEVERINA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUPPI RIVAROLA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA SORIELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORANTE DE SALCEDA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña OLGA CECILIA SA, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. GIURIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 374, y doña ROSA LINDA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERIBERTO TREGEA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña VIOLETA MAY BRENDA ABBOTT, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACCINELLI, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1185, y doña FELICIA AIDA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1720-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. BARCELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1222, y doña ESCOLASTICA BRAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ALFREDO RAMOS SOULIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1087, y doña MARIA ANTONIA PAZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CENTURION, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña OFELIA LAHORE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 834, y doña CELIA ANA BARBAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS CELESTINO BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ANGELA BELLONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLAS FERNANDEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1722-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TELE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OLIMPIA MENESES, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA IGLESIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1497, y doña MARIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1707-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre de 1920, a las 10 y 30. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M.a SACARELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1544, y doña CELIA M.a AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME GONZALEZ, de nacionalidda oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANGELA GABINA NIETO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembr del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALVAREZ CINA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Minas número 1370, y doña JUANA AMALIA BIDEGARAY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA FRIEDRICH, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña DELIA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUCINANTY, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1376, y doña MANUELA NUÑEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del aoñ 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IMBRIAGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña DOLORES NOVO, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NANOTTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial), y doña TERESA MARTIGNONI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno sin número, y doña JUSTINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fray Bentos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1711-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA ALDAREGUIA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1703-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFFONSO BELOZO, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Vera Alta (Portugal), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA INES DERENZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1710-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATTAUN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2821, y doña OLIMPIA VICENTA VASSALLO, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña MARIA LUISA RIMBAUT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CAPPELLINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 3, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1480-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN PERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña MARIA LUISA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle José L. Terra número 340, y doña MERCEDES FIOL COLL, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VEZZOSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito y doña REYMUNDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDIARTE GIAMBRONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña EUGENIA GUIRONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2560, y doña MARGARITA ALBINA MANUELA ROGLIACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO TAGLIORETTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión faenador de cerdos, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1569, y doña ANTONIA SERRANO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO P. BARRETO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña ELVIRA E. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iniciador número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña JULIA E. CASTELO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo** denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALBOA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2546, y doña MARIA EMILIA FARIÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien** por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1677-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 183, y doña FLORINDA CALVETE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1695-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO J. VENDRELL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Carlos número 56, y doña EMA PIA PIOASSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1693-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TURINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña ELISA GARELSO ZUBIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1694-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña MARGARITA INES PETRUCCELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAPITO DOGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ISABEL PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicadó en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAOYA NAGAMINE, de nacionalidad japonés, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1978, y doña MARIA JULIA IGARTUA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CESAR ROCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña FRANCISCA AMANDA NUÑEZ GOÑI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ANTELO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1252, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1705-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en calle Vecinal número 2272, y doña CONCEPCION LOPEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1704-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Brito del Pino número 40, y doña TOMASA LEMAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BADEL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brito del Pino número 13, y doña LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Diciembre, del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña ANGELA GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Viana, y doña CORINA ARISTOY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN ADANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DOMINGA IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CODINA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Mauá número 87, y doña ROSA LIBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOSQUERA, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 11, y doña MARIA GENEROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Duilio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2236, y doña ROSARIO MODESTA YUBERO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1734-v.en.3.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyctado unirse en matrimonio don ROMULO SORIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña MAGDALENA BAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2487, y doña MAXIMA MARIA EMA ALAMO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, dimiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL CARY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1699-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domínguez número 1915, y doña MARIA ANGELICA MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1700-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAINERI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi sin número, y doña MARIA MOREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1721-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZUCO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña ROSALIA CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1717-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escribano público, domiciliado en Sayago, y doña TERESA LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1715-v.dic.31.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1735, y doña GREGORIA JULIANA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1716-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Velio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-4058-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3681-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.
Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4080-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancelo o Cancelo Rodríguez y de Dominga Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4081-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vila de Banelli o Villa de Vanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4082-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4083-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4084-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4085-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Charles o Charle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4086-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lerena de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4087-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4088-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deoclecio Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4089-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arriçar de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; al mismo tiempo se cita llama y emplaza al señor Marcelo Dupin y a su hijo Marcelo Dupin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4057-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Juanita Luisa Burghi de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4012-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schiavo y de doña Ana María Schiavo de Gargiulo, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4011-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pou de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4013-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-3971-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Maz de Ibarra o Mas de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-3947-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dorotich o Dorotic, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por edrecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-3948-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a las estirpes de los hermanos fallecidos del causante, o sea: estirpe de Juana Rosas de Silva, compuesta por sus hijos: doctor don Bernardo, don Antonio, don Juan, don Quintín, doña Juana y don Felipe Silva, y los hijos de este último, por haber fallecido, que son: Felipe, Jorgelina, Josefina, Juana Meladi y María Silva, y la viuda de don Felipe, llamada Josefina; estirpe de Estanislada Rosas de De León, compuesta por la descendencia de su hijo Francisco De León, fallecido, siendo casado con doña Dorila Cáceres; estirpe de Carmen Rosas de Noguez, compuesta de sus hijos: Eusebio, Ignacio, Pablo, Amelia, Epifania, Luisa, Irinea y Carlota Noguez; descendencia de María Noguez, fallecida, siendo casada con Baldomero Abellá; y Pedro, César, Honorio y María Martínez de Noguez, hijos de Carmen Noguez, fallecida; estirpe de Alejo Rosas, compuesta de sus hijos: Antonia, Paula y Juana Rosas, y la descendencia de Alejo Rosas, fallecido, siendo casado con Isolina Rosas; estirpe de Nemesio Rosas, compuesta por sus hijos: Manuel, Nicasio, Julio, Nemesio, Eustaquio, Sandalio, Isolina, Juana y Genoveva Rosas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4067-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Rosello de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4054-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eguiluz, o Eguilus, o Esguilus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4055-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4056-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lila Veyga de Lalinde, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Lila Norberta Veiga, donde ésta aparece inscripta con el nombre de Norberta, debe establecerse Lila Norberta; 2.o En la partida de nacimiento de Lila Lalinde, donde la inscripta aparece con el nombre de Lyla, debe decir que lo es Lila; donde la madre aparece como Lyla Veiga, debe decir Lila Norberta Veyga, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Veiga, debe decir que lo es Veyga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-4034-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Emilia Capozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Magdalena María o Magdalena Lagomarsino de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3994-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Sotero y Elvira y la de bautismo de Pío Esperanza Segredo, donde los inscriptos aparecen con los nombres Teodoro, Bernardina y Juan Esperanza Segredo, respectivamente, debe decir Sotero, Elvira y Pío Esperanza Segredo, respectivamente. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo, donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3995-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aurora Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3968-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguerrondo de Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3969-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3970-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregorini de Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3929-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Ibarguchi de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3930-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cabrera Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3931-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crocco de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado toda la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3932-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3581-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Tinsky Hnos., establecidos en la calle Treinta y Tres número 1268, se han presentado a este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores comerciales de los señores Tinsky Hnos., han resuelto solucionar las dificultades financieras de sus deudores en la siguiente forma: 1.o Los acreedores conceden a los señores Tinsky Hnos. una espera de catorce meses para el pago de todos los créditos: 2.o Durante el término del número anterior, las cantidades adeudadas no devengarán interés; 3.o Quedan facultados los señores Tinsky Hnos., que firman el presente documento, para solicitar su homologación judicial; 4.o El señor Mauricio Tinsky se constituye fiador solidario de las obligaciones de los deudores; 5.o Queda expresamente convenido que el plazo para la espera empezará a contar desde el 1.o de Enero de 1921; 6.o Los señores Tinsky Hnos. repondrán oportunamente el sellado que corresponda a este documento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Tinsky Hnos. — Amiguel Szende. — M. Saadia y Cía. — Stajitevich y Cía. — A. H. Bertrand. — G. Silberman. — Sociedad Importadora J. Soler Vilardebó. — José Figueroa. — Samuel Tinsky. — M. Relyman. — Rodolfo Favaro. — Tempesta Hnos. — M. Malmiereca y Cía. — Miguel Schverdfilger. — Rafael Korman. — M. Bindstein. — Mauricio Tinsky. — Por "Papelería Schmidt": Eduardo Schmidt". — Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.23-4033-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Ciriaco Guzmán Capurro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Pereyra González, así como para la audiencia del día 3 de Abril del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3982-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-3848-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Raquel Schilowitz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Finkelstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4097-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno,

doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Pelliza de Durand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4075-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Matilde Faveiro, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4076-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Arvigo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Antonia Corts, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4019-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Milagros E. Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-3980-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Lacabanne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar, a los efectos de esta publicación, que se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3962-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Clodomiro Urtubey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3963-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3320-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3798-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Basilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Llanes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3911-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 20563, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado entre las calles Dacá y vía del ferrocarril por el Norte, y caminos Bajo Sierra y Monte Caseros por el Sur y Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos del caso, que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

Dic.16-3938-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47783, se cita, llama y emplaza a su propietario, don Eduardo Navia, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en Villa Colón, en la manzana número 2, y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al S. E. a la calle Veraguas, distante 21 metros 475 milímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Gioia: 85 metros 90 centímetros en su costado N. E., por donde linda con Pablo Morán: 21 metros 475 milímetros en su costado N. O., por donde linda con la sucesión de Basilio de Alava, y 85 metros 90 centímetros en el costado S. O., lindando con Carlos Rodigari; encerrando una superficie de 1.844 metros, 7.020 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Colón, Diciembre 20 de 1920. — Pablo V. Otero.

Dic.27-4073-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros, lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambeta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con el inmuble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, con propiedad de don Francisco Braga, con una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste con terreno de don Ricardo Lista y con una pequeña fracción de propiedad desconocida. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.22-4023-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de don Vicente Pascaretta, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Matrimonio de Vicente Pascaretta, y María Santoro y nacimiento de los hijos de aquéllos: Antonio, Angela, José, Victoria, Esteban, Marcelino, Benito Carmelo, María, Vicenta y Gabina Juana Pascaretta Santoro, estableciéndose que el apellido de los primeros es, como queda dicho, Pascaretta, el esposo, y Santoro, la señora. Y por lo tanto, son esos mismos apellidos los que corresponden a sus descendientes: así como que los abuelos paternos de éstos eran Antonio Pascaretta y Angela Macellaro, y los maternos Esteban Santoro y Victoria Babino. Estando, por lo mismo, equivocados los que lucen en esas partidas, escritos Pascarete, Pascaretto, Sandor, Santor, Santori, Machilao, Machilari, Machelaro, Machelán, Macelaro, Masselaro, Machela, Macelara, Mancueba y Bambino, Sabino, Vavina, Batul, Babina y Davini. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.15-3915-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereyra Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereyra y Joaquina Vaz Pereyra", se emplaza a las sucesiones de Felipe Alanis, de don Francisco Souza o Sosa y de Teodoro Fernández o quienes sus derechos representen para que compa-

rezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en legal forma, se les nombrará de oficio curador de bienes que las represente en este juicio sucesorio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3925-v.en.18.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce". hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eduviges Fernández de Ramos y Toribio R. Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el período de feria. — Florida, Diciembre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3913-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3912-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3936-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.17-3852-v.en.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Isoardi denunciando que en una chacra de su propiedad, situada en la costa de San Francisco Grande, existe una vaca de pelo pampa mascarada con la señal de muesca por arriba y por abajo en la oreja derecha, y con estas marcas: , cuyo dueño o dueños se ignoran. Y a los fines determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.14-3905-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor **don Juan Reta**, encargado de este Juzgado **se cita**, llama y emplaza a la firma **Pedro Risso y Hno.**, compuesta por **Pedro y Arturo Risso**, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 12 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2627-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la de hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la de hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Inocencio de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marciria Altamiranda de de los Santos, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Salto, Noviembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3903-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyrúa Cano o don Luis Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-4079-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Estrada de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3976-v.en.18.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que habiendo fallecido el apoderado de la sucesión de don Alejandro Gravier, que lo era don Augusto Yonnet (hijo), se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por nuevo apoderado a estar a derecho en el juicio que la misma sucesión tiene iniciado contra doña Antonia Oroná, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, con quien se seguirá la causa, haciéndose constar que queda habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 9 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.14-3906-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Santiago Molinari, citándose a los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la viuda del causante, doña Angela Pessi, que se presume reside en el extranjero, a fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Dolores, Diciembre 21 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Dic.27-4074-v.en.27.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

De una propiedad de dos piezas, cocina y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Oscar M. Cóndom contra don José Retta y doña Clotilde Severino, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno y las mejoras que le correspondan, señalados con los números dieciséis y veintiuno en el plano levantado en Marzo de 1888 por el agrimensor Aquiles Monzani, ubicados en la Chacarita, en el Barrio Bella Italia, de este Departamento, y compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil veintisiete metros trece decímetros, deslindándose el solar dieciséis en la siguiente forma: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este a la calle Génova, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los números veintiuno, veinticinco y veintiséis; por el Sur, con el quince, y por el Este, con el veinte y el solar veintiuno con diez metros trescientos milímetros de frente al Este a dicha calle, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, lindando: en el Norte, con el solar número veintidós; en el Sur, con el anteriormente deslindado, y en el Oeste, con el veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, a nuestro escritorio, Zabala número 1371.

Dic.24-4052-v.en.12.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Campos en Soriano.

Sobre el arroyo Las Maulas, en una de las mejores zonas del Departamento, equidistantes de Soriano, Mercedes, Dolores y Estación Bizcocho.

Tres fracciones con 407 hectáreas, 294 metros, 40 decímetros, en un solo lote.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala, Montevideo.

El viernes, 28 de Enero de 1921, a las 15 horas, remataremos a la más alta postura, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, sobre ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Enero de 1921, a las 15 horas, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, y compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros, 45 decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo Departamento de Soriano, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros, 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sud y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4070-v.en.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Un milord, dos coupés, un break, lote de arreos y pecheras.

El martes 4 de Enero, a las 16 horas, en el local de la fábrica de rodados, calle Yatay número 1444. Al mejor postor. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor A. Gard y Sanjuán, en autos "Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez, cobro ejecutivo de pesos, tercería Varela Hnos.".

Acto continuo, en el mismo local: Charret con un caballo. Venta ordenada en autos "Roque González Hnos., quiebra". Al mejor

postor. Entrega inmediata. Seña: 10 por ciento.
Informes: Bartolomé Mitre 1377.
Dic.24-4068-v.en.4.

JOSE A. SANSEVE
JUDICIAL

El miércoles 29 de Diciembre, a las 10 horas, en la calle Zapicán número 2466, esquina General Luna, remataré, cubiertas las dos terceras partes de las tasaciones, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, en autos "Domingo Soarez Maia con José Ciolli": una máquina litográfica, una prensa ídem, una transmisión, poleas, tablas, caballetes, pedazos de piedras, burrito, mesa de poncear y demás objetos embargados.
Se entrega en el acto.
Comisión: 5 por ciento.
Dic.24-4069-v.dic.29.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez, y de común y amigable acuerdo, se ha separado el firmante José María Nicolini, de la sociedad comercial José María Nicolini y Compañía, que tenía con los suscriptos Arturo Panario y Juan Dejá, quedando estos dos a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, la que continuará entre los señores Panario y Dejá.— Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — José M. Nicolini. — Arturo Panario. — Juan Dejá.
Dic.27-4072-v.en.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor José Díaz Ricco la casa de comercio que en el ramo de préstamos tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues números 1756|58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Angel Molat.
Dic.23-4039-v.en.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Manuel Díaz el almacén de comestibles que tenemos en esta Capital en la casa señalada con el número 1692 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. —Miguel Domingo. — Luis Crooco.
Dic.23-4040-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bar, café y billar, con asiento en esta plaza, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra esquina a la de Miguelete, con la razón social de Hernández y Delbene. Luis Hernández venderá a Pablo Delbene y Luis Gaggioni toda la parte que le corresponde en la mencionada sociedad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. —Luis Hernández. — Pablo Delbene. — Luis Gaggioni.
Dic.23-4048-v.en.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Casal la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, calle Isidoro De-María número 1632. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas que cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Francisco Lastra.
Dic.23-4038-v.en.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano señor Juan José Bengochea hemos prometido en venta a don Oscar Enríquez la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de librería, papelería, bazar y juguetería situada en la Plaza Independencia, calle 25 de Agosto esquina General Artigas, quedando los créditos, en pro o en contra de la casa, a cargo de los promitentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1920. — Por la sucesión de Guillermo Belloni: María L. O. de Belloni.— César A. Belloni.
Dic.23-4045-v.en.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Roberto Gabar mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Estación Latorre, Departamento de Florida. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. Fray Marcos, 1.o de Diciembre de 1920. — Laurentino Alcain.
Dic.24-3698-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Taracido Hno. y Cía. el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Jesús Lema. — Evaristo Posi.
Dic.24-4066-v.en.14.

Al público y al comercio

Se avisa que Luis Pezzati, como único y universal heredero de su hijo Enrique Pezzati, vendió a Juan Gestal Santos toda la parte que correspondía a su nombrado hijo en la sociedad que tenía con el comprador en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, con asiento en esta plaza, casa número 1072 de la calle Paysandú, y razón social Pezzati y Santos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. — Luis Pezzati. —Juan Gestal Santos.
Dic.23-4046-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Colombo el comercio que en el ramo de verdulería y comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — José Scalone.
Dic.22-4014-v.en.11.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Rafael Aicardi, sita en la calle Cuñapirú número 1912, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi, retirándose el señor Juan Aicardi. — Viuda e Hijos de Rafael Aicardi.
Dic.22-4026-v.en.11.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.
Las propuestas deberán ser pesentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — El Gerente.
Dic.22-4020-v.dic.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en común general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Juan Pedro Zeni y Hnos. en el camino de las Palmas, Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Pedro Zeni. — Camino de las Palmas, Diciembre 18 de 1920. — Juan P. Zeni y Hnos.
Dic.22-4022-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Marchand y Graña giraba en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Donato Lorenzo Marchand. — Lascano, Diciembre 21 de 1920. — Filadelfo Graña. —Donato L. Marchand.
Dic.22-4015-v.en.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor José Oliveri mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Plata. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Bartolo Mas.
Dic.22-4021-v.en.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de ganadería que gira bajo la razón y firma de Barbé y Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de don Santiago Oliveri, calle Isla de Flores número 1766, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Santiago Oliveri. — Diego Barbé.
Dic.22-4024-v.en.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben, de amistoso y común acuerdo, han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juanicó y Pommerenck en los ramos de importación de artículos brasileños, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jorge W. Juanicó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Jorge W. Juanicó. — Enrique F. Pommerenck.
Dic.22-4016-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 31 de Agosto del corriente año (1920), venció el contrato de sociedad entre el extinto don Pedro Ferrer y el firmante Nicolás F. Lujambio respecto de la casa comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que gira en la Villa de Castillos con la firma de Pedro Ferrer y Compañía, y que la cónyuge sobreviviente, Jacinta Llana de Ferrer, en su calidad de tal, y como única heredera del referido extinto, ha convenido enajenar todos sus derechos en la expresada casa comercial a favor del consocio Nicolás F. Lujambio, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Castillos, Diciembre 16 de 1920. — Jacinta Ll. de Ferrer. — Nicolás F. Lujambio.
Dic.21-3996-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Víctor Meira las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Plaza Independencia número 804. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Pegazzano.
Dic.20-3986-v.en.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Mazzone Hermanos el almacén de comestibles y café situado en la calle Rondeau número 1502, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten o cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Víctor Fernández.
Dic.20-3983-v.en.10.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio que habiéndose solucionado las dificultades presentadas he prometido en venta a don José Sande la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la casa calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430.—Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — P. p. Manuel A. Esmoris: Horacio A. Gutiérrez.
Dic.20-3984-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los

señores Vicuña Hnos. el comercio que en el ramo de confitería y almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Agosto esquina Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días en la casa expresada. — Nueva Helvecia, Diciembre 16 de 1920. — Felipe Criado Castro.
Dic.20-3987-v.en.20.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 13 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Lhez y Cía. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Juan Lhez. — Antonio Purriel.
Dic.20-3988-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad en comandita de Juan Damiano, en el comercio que en el ramo de fiambrería y bombonería tenemos establecido en ésta, calle 25 de Mayo número 545. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el docimilio de Antonio Mas (hijo), 18 de Julio número 1451. Se hace saber también que el activo y pasivo queda a cargo del socio señor Juan Damiano. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Antonio Mas (hijo). — Juan Damiano.
Dic.20-3989-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, se hace público que la sociedad comercial y colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón Carrascal, Cohen y Cía. ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carrascal. Los que se consideren con derecho como acreedores u otro título de la sociedad referida deberán presentarse a la casa calle Ituzaingó número 1324, dentro del término señalado por la ley. — Carrascal, Cohen y Compañía.
Dic.20-3992-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Alejandro Alessandra mi casa de comercio que en los ramos de mercería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1386. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las siguientes publicación, a los efectos de las ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Antonio Nisivoccia.
Dic.18-3973-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en general que he prometido vender al señor Antonio C. Barrios la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabatería, zapatería, ropería y anexos tengo establecida en el Soldado, tercera sección judicial del Departamento de Minas. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Soldado, 10 de Diciembre de 1920. — Misael Melgar y Cía.
Dic.18-3974-v.en.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Pucci el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Flores número 2788. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Carmen Cirillo.
Dic.18-3975-v.en.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Costas, Pino y Cía. el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Fernández.
Dic.18-3977-v.en.8.

Al comercio y al público

Por escritura de 14 del corriente ante el escribano don Emilio J. Paz hemos constituído una nueva sociedad colectiva en el ramo de casimires, paños y demás artículos de sastrería y ropería, bajo la firma de Iribarne y Piqué, con asiento en esta ciudad, calle Rincón números 559 y 563, declarando al propio tiempo disuelta totalmente la anterior de Iribarne y Piqué, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — María Mallarino de Iribarne. — Antonio Piqué.
Dic.18-3979-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en nombre y representación de la sucesión Roque Etcheverry, he prometido vender a don Camilo Medeiros (hijo) la casa de comercio denominada "La Sin Bombo", que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en esta villa, bajo el nombre de dicho causante. — Lascano, Diciembre 9 de 1920. — Julián R. Escudero. — Camilo Medeiros (hijo).
Dic.17-3957-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participó que he contratado vender a favor de don Domingo Calatroni, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 51, esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Fernando Mango.
Dic.17-3952-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Eduardo Diez y Hermano el almacén de comestibles y café situado en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — García, Pico Hermanos.
Dic.17-3960-v.en.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio sita en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Muñiz. —Manuel Laureiro. — Manuel González.
Dic.17-3961-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Luis Rossi el día 29 de Septiembre del corriente año, el señor Manuel Lamas vendió toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad José Rossi y Cía. a sus ex socios señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans, y que por otra escritura de fecha 2 del corriente mes y año los señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans declararon disuelta dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón de José Rossi y Cía., haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, y al mismo tiempo constituyeron dichos señores, conjuntamente con el señor Cayetano Liguori, una nueva sociedad bajo la misma razón social de José Rossi y Cía. para la continuación y explotación de la empresa de Pompas fúnebres, cochería, caballeriza y garage, con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 864. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Rossi y Compañía.
Dic.17-3959-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que vencido el respectivo contrato de sociedad se hacen cargo del activo y pasivo de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez", que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general se encuentra establecida en esta plaza, calle Paraguay número 1922, y continúan por nuevo contrato con la sociedad, bajo la misma firma, los socios Teresa Silva de Rodríguez, Arturo y Alberto Rodríguez Silva, Sebastián Puppo y Pedro Manini Ríos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Teresa Silva de Rodríguez. — Arturo Rodríguez Silva. — Alberto Rodríguez Silva. — Sebastián Puppo. — Pedro Manini Ríos.
Dic.17-3964-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gottardo Crovetto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa número 1353, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Juan Nerri.
Dic.17-3965-v.en.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que mediante documento suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, me he comprometido vender a los señores Ochoa Hnos., libre de deudas y cargas, el negocio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1271, con sus instalaciones y mercaderías que resulten de inventario. Si alguien se considera con algún derecho o como acreedor se servirá pasar por el expresado negocio dentro del término de ley. —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Miguel Fadul.
Dic.17-3966-v.en.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó ayer el escribano don Enrique Uslenghi he prometido vender a los señores Máximo de Saldamando y Olmos y José Molinari Taddei las existencia del establecimiento comercial que tengo en esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de Septiembre 26 de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en mi citado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Pando, Diciembre 14 de 1920. — Julio Corti.
Dic.16-3941-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carrasco Hnos. y Cía. en los ramos de tienda, juguetería y bazar, en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carrasco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Jacobo Carrasco. — Alberto Carrasco. — Jaime Benaderet.
Dic.16-3934-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy hemos constituído una sociedad para la explotación de la compraventa de frutas frescas en el país y fuera de él, bajo la firma Federico Boriolo y Cía. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Evasio Boriolo. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone.
Dic.15-3918-v.en.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Eliseo Alvarez las partes que nos correspondían en el comercio denominado "Restaurant Nueva España", situado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Santiago Muiños. — Manuel Muiños.
Dic.15-3920-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, don Arturo Grau hace saber que ha vendido a don Carlos Grau Rosell, en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el establecimiento instalado en esta Capital, calle Paraguay número 1463, en el ramo de taller mecánico y herrería y sus anexos, y que los créditos contra ese establecimiento se reciben en el local del mismo hasta un mes, a contar desde de hoy. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Arturo Grau. — Carlos Grau Rosell.
Dic.15-3922-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Alvaro Leoncio Cortinas, he vendido a don

Mario Agustoni y a don F. Pedro Botti el comercio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombres, haciéndome cargo de todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Melo, Diciembre 3 de 1920. — Arturo Iglesias.
Dic.15-3924-v.en.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por finalización del contrato social y a contar del 31 del corriente mes, quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Cadenas y Cía., establecida en esta Capital, casa calle Rincón número 495, el socio don Enrique L. Cadenas, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Carlos M.a Algorta. —Enrique L. Cadenas.
Dic.14-3907-v.en.3.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don José Dalfolo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, sita en esta ciudad, calle Solís esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Manuel H. Rubí.
Dic.14-3908-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 del mes de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor don Felipe Moterno el comercio de mi propiedad en el ramo de peluquería, con asiento en esta Capital, calle Blandengues número 1955. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Rafael Mastrangelo.
Dic.14-3901-v.en.3.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mis hijos Antonio Angel, Pascual, Carlos y Luis Perroni la casa comercial que en los ramos de barraca de maderas y frutos del país tengo establecida en esta ciudad, quedando los mismos a cargo del activo y del pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1920. — Pascual Perroni.
Dic.14-3909-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicomedes D. Blanco mi casa de comercio en los ramos de talabartería, almacén y tienda ubicada en Estación Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a cargo del vendedor y el activo por cuenta del comprador. —Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Nico J. Blanco.
Dic.14-3094-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.
Dic.13-3877-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería, tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la calle San José número 920. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Rodolfo Pensato.
Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.
Dic.11-3849-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.
Dic.11-3865-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de bazar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de serles pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.
Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.
Dic.11-3861-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.
Dic.11-3859-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.
Dic.11-3854-v.dic.31.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Gliulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1 de 1920. — Andrés Uhalt.
Dic.10-3836-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.
Dic.10-3822-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.
Dic.9-3785-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.
Dic.10-3838-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.
Dic.10-3833-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.
Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuanite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.
Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.
Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.
Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.
Dic.7-3746-v.dic.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.
Nov.29-3541-v.dic.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Dciembre 1.o de 1920

Jas. Olivera.

8763-pte.1016. V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Ceballati	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625. **La Secretaría.**

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de dos canceles de cedro para la planta baja de sus oficinas, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que podrán consultar los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría hasta el día 30 del actual, a las 10 horas, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — La Dirección.

Dic.28-4112-v.dic.30.

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefa-

tura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia los días 3, 4 y 7 de Enero próximo, hasta las 12 horas de este último día, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no se haya llenado este requisito. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Dic.28-4109-v.en.7.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores

Llámase a licitación para la provisión de 10.450 contadores monofásicos y trifásicos para corriente alternada y 500 contadores bifilares para corriente continua, según los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Gerencia de la Institución hasta el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Dic.28-3650-v.dic.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tapones fusibles, cortacircuitos, llaves e interruptores, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Gerencia hasta el día 21 de Febrero próximo, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. —La Gerencia.

Dic.28-3649-v.dic.28.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Dic.28-4106-v.en.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4108-v.en.11.

ACTA N.o 8363

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEPORINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4119-v.en.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CANDIDA ZAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TANCREDI BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña ROSA TOYOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1735-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLA, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1686, y doña MARIA PLANAS, de nacionalidad cubana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1738-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1859, y doña JUANA JOSEFINA OCAFRIAN, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL RAMA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Gianelli número 1451 (bis), y doña ROSA VIDAL BALBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURGOS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1436, y doña MARIA LUISA FIORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1743-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión la-

brador, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña MARIA EUFRO-SINA BIANQUIN, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIERA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 550, y doña JOSEFINA CAPROTTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANFREDO, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Santa María número 1820, y doña FAUSTA NEMENCIA ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión grabador, domiciliado en la calle Uruguay número 1847, y doña HILDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ISABELINO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña ADELA JULIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que los señores Alejandro y José Mautone se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre la firma Alejandro y José Mautone, por una parte, y por la otra los acreedores que suscriben, han acordado celebrar el siguiente convenio: 1.o Los acreedores conceden a la firma Alejandro y José Mautone una espera con el objeto de que ésta satisfaga íntegramente sus deudas con un interés del 6 o|o (seis por ciento anual); 2.o En garantía del pago total de dichos créditos y los intereses indicados, los señores Alejandro y José Mautone afectan la totalidad de los bienes sociales y también los particulares de cada socio, que no integran el capital social, sean ellos muebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, así como sus frutos c intereses, con excepción de los bienes muebles de familia. En consecuencia, los señores Alejandro y José Mautone se obligan a otorgar de inmediato una escritura de hipoteca de todos los inmuebles de propiedad social y particular de cada uno de ellos en garantía del pago de los créditos sociales, con sus intereses, y a favor de todos los acreedores sociales, representados por la Comisión de que trata la cláusula siguiente; 3.o Se constituye una Comisión compuesta por el Banco de la República, el Banco de Londres y Río de la Plata y el Banco Español del Río de la Plata, con el cometido de intervenir en las operaciones de la sociedad Alejandro y José Mautone, hasta obtener el pago íntegro de los créditos, más el interés antes establecido; 4.o No podrá realizarse ninguna operación por la firma Alejandro y José Mautone sin el conocimiento y la autorización de dicha Comisión Interventora. Cualquier violación de esta cláusula, como de otra cualquiera de este convenio, bastará para que éste quede rescindido de pleno derecho, y para que los acreedores recuperen el libre ejercicio de las acciones que les pertenezcan; 5.o La Comisión Interventora resolverá por mayoría sobre todo lo relativo a la venta y realización de los bienes sociales y particulares de los socios; 6.o Todos los fondos provenientes de la liquidación de los negocios en trámite, de la venta de los bienes o que se perciban por cualquier otro concepto, se depositarán a nombre y cuenta de la Comisión Interventora en el Banco de la República, la que ordenará, con cargo a ellos, la distribución entre los acreedores de los dividendos proporcionales a sus créditos, cuando lo considere conveniente, previa deducción de los gastos de administración y de las cuotas mensuales que los socios actualmente retiran para sus gastos, de acuerdo con los contratos respectivos; 7.o Los cargos de la Comisión Interventora son gratuitos, sin perjuicio de que ésta pueda designar un contador y empleados si lo considera conveniente, a cargo de la firma Alejandro y José Mautone. Los empleados nuevos serán nombrados, si los actuales, a juicio de la Comisión, no fueren competentes para cumplir sus cometidos; 8.o Respecto de las sociedades comerciales y ganaderas en que tienen participación los señores Mautone, la Comisión ejercerá la misma intervención que por derecho corresponda a éstos. Es entendido que tanto el capital como las rentas y las utilidades que en ellas correspondan a los señores Mautone, quedan afectados igualmente y garanten el cumplimiento de este convenio; 9.o La Comisión Interventora, por mayoría, podrá poner fin a la espera concedida cuando lo considere conveniente; 10. Los contratos que los señores Mautone tienen celebrados con las sociedades a que se refiere la cláusula 8.a podrán ser modificados y prorrogados, de acuerdo con la Comisión Interventora, siempre que ésta lo estime conveniente; 11. Por razones de equidad los acreedores firmantes de este convenio, consienten en acordarle a la firma Alejandro y José Mautone un diez por ciento (10 o|o) del producto líquido de la liquidación de los bienes sociales y particulares afectados por este convenio, siempre que los acreedores perciban un porcentaje que exceda del ochenta por ciento (80 o|o) de sus créditos. Si este porcentaje fuera inferior al ochenta por ciento y superior al cincuenta por ciento (50 o|o), la firma Alejandro y José Mautone percibirá un siete por ciento (7 o|o), y si fuera ese porcentaje inferior al cincuenta por ciento, dicha firma percibirá el cinco por ciento (5 o|o), siempre sobre el producto líquido arriba mencionado; 12. Liquidados los bienes a que se hace referencia en este convenio, es decir, todos los que actualmente constituyen el activo de la firma Alejandro y José Mautone, y los particulares de todos los socios de la misma, y si éste fuere cumplido amistosamente en todas sus partes por la firma Alejandro y José Mautone, los acreedores que suscriben darán carta de pago a la sociedad Alejandro y José Mautone y a sus componentes particularmente; 13. Los señores don Alejandro Mautone, doña Ana María Anastasía de Mautone, don Juan Mautone y don Pedro Mautone, socios de la firma Alejandro y José Mautone, firman también este convenio en prueba de conformidad con todo lo que en él se establece; 14. A sus efectos se firma el presente en dos ejemplares, uno para cada parte, en Montevideo a veintiuatro de Septiembre de mil novecientos veinte. —Alejandro y José Mautone. — Alejandro Mautone. — Juan Mautone. — Pedro Mautone. — A ruego de doña Ana María Anastasía de Mautone, por no saber firmar: Mautasía Sierra. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: J. West, Gerente. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: G. Richards, Gerente. — Alberto Puig y Cía. —Banco Italiano del Uruguay: Director-Gerente Alejandro Tálice. — (Hay un sello que dice: "Intervenido"). — O. Moratò. — Serra Hnos. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. A. Roldós. — E. Albanell Conde. — Por el Banco de Italia y Río de la Plata: A. M. Roldós, Gerente. — E. Albanell Conde. — P. p. Banco Holandés de la América del Sur): E. R. Bonino. (Hay una firma ilegible). — Raso, Pereyra y Cía. — Tobías, Mautone y Cía.". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace está publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.28-4126-v.en.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Casiano Arroyal y Joaquín Zabaleguy el registro de una mina de hierro deominada "San Joaquín", la que se encuentra ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, en campos de Manuel Baliña, teniendo: al Norte, la sucesión de Manuel Plada; al Sud, campos de Julián y Rosa Pérez; al Este, campos de Jorge Mena, y al Oeste, con campo del mismo Jorge Mena. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. —Armando Raggio, Actuario. Dic.28-4112-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Juan Navarro Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Joaquina Lucía Vivanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.28-4113-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Hortencia Vieira dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Ramos Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario. Dic.28-4114-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Guelbeck, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jovita Desmarais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.28-4107-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina González de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4120-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pérez e Isabel Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4121-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Delgado de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4122-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Eugenia Betancor de Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4123-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Natalio Pérez y doña Isabel Carreño, se han presentado los interesados don Aureliano y doña Sofía Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Natalio Quintana, de defunción de Natalio Pérez Quintana, y de nacimiento de Sofía Pérez y Aureliano Pérez: En todas ellas figura indebidamente el apellido Quintana, debiendo decir Pérez, por ser el verdadero y legítimo apellido de esos interesados. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que ha quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4124-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Ferré contra Demetrio Esteban León, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. —Canelones, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4102-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fusco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920.— Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4098-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Artigas de Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4099-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria. — Minas, Diciembre 22 de 1920. —Lonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4100-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.28-4104-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Cardoso de Barcelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.28-4110-v.en.8.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 11 de Enero de 1921, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 2.a sección del Departamento de la Florida, paraje denominado Estación Latorre, compuesto el terreno de un mil trescientos metros nueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Sur, con calle, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros; por el Oeste, linda con calle, y mide cuarenta y nueve metros seis centímetros; por el Norte, con don Raymundo Campomanes, y un señor Rijoli, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y por el Este, con el vendedor, don Ramón Latorre. Se hace constar: A) Que esta venta se ha dispuesto en el expediente sucesorio de don Cornelio C. Medina y Filomena Michelena de Medina, a pedido de los acreedores hipotecarios a que se refiere la hipoteca agregada a fojas 8 y 9 de dichos autos, y para pago de la misma, cuyos antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados que fueren necesarios obtener. Se hace constar que se ha habilitado la feria para la publicación de los edictos y remate respectivo. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4125-v.en.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa de bajos, Yaguarón número 1368, entre Avenida 18 de Julio y Colonia.

Base: $ 16.000.00.

El viernes 14 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día catorce de Enero entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dieciséis mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada con el número 1366, por 32 metros 212 milímetros al fondo al Este, por donde linda con don Juan Liadó; por el Norte, con el doctor Diógenes J. de Urquiza, y por el Sud, con don Juan Bautista Bayona y don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4115-v.en.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 30.000.00.

El lunes 17 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de José Paredes", se hace saber al público que el día 17 de Enero entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Serandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4116-v.en.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Gran propiedad de dos pisos, Avenida 18 de Julio números 935, 937 y 941, entre Río Branco y Convención.

Base: $ 100.000.00.

El jueves 20 de Enero, a las 17 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veinte de Enero entrante a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 11 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, donde la puertas de los edificios están designadas con los número 935 a 941, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con las sucesiones de don Vicente V. Vázquez; por el Este, con don Pedro Champagne, y por el Oeste con don Julián Galuzzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del compador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria meyor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4117-v.en.20.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo hecha promesa de venta a mi favor por la Comisión de la "Botica Cosmopolita", establecida en esta villa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando a los acreedores y demás interesados para concurran con sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que dicha ley dispone. — Villa de San Ramón, Diciembre de 1920. — Rosa Amalia Fosalba.

Dic.28-4101-v.en.18.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he

prometido vender al señor Alfredo Fernándes mi casa de comercio situada en El Tala, undécima sección del Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, emplaza a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días de esta publicación comparezcan en mi domicilio, en esta ciudad, calle Artigas número 522, a cobrar sus créditos, pues vencido dicho término ninguna obligación se considerará exigible. — Mercedes, Diciembre 25 de 1920. — Angel M. Petraglia.

Dic.28-4105-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos del caso, se hace público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari ha quedado disuelta la firma social de Dubroca y Martínez que en los ramos de almacén y bebidas giraba con asiento en el Rincón de Ruiz, jurisdicción de esta villa, cargando el socio señor Dubroca con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. — Dolores, Diciembre 13 de 1920. — Ernesto J. Dubroca. —Francisco Martínez.

Dic.28-4103-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Manuel Cortiñas mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Manuel Iglesias.

Dic.28-4118-v.en.17.